

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 25 de junio de 2025

6a. época

6441

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Trescientos Siete.- Por el que se reforma el artículo 20 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

.....Pág. 3

Decreto Número Mil Veintiséis.- Por el que se concede pensión por Viudez a Jesús Mendoza Romero.

.....Pág. 8

Decreto Número Mil Setecientos Setenta y Siete.- Por el que se concede pensión por Viudez a Paulino Sánchez Díaz.

.....Pág. 12

Decreto Número Mil Novecientos Cuarenta y Dos.- Por el que se concede pensión por jubilación a Omar Silvestre Gutiérrez Pérez.

.....Pág. 20

Decreto Número Mil Novecientos Setenta y Tres.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Juan Manuel Cruz Vallejo.

.....Pág. 26

Decreto Número Dos Mil Doscientos Veinticuatro.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Luis Álvarez Leal.

.....Pág. 30

ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

Edicto a Juana Patricia Arriaga Ortiz y Guillermo Farías García en el lugar donde se encuentren, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa con número de expediente ESAF/DGJ/AI/001/02-2024.
.....Pág. 36

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

HABITAD MORELOS

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se generen por la inscripción de diversos actos jurídicos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, relacionados con las acciones de reconstrucción de la vivienda en el estado, gestionadas o realizadas por el Órgano desconcentrado denominado “Hábitat Morelos”.

.....Pág. 37

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

Resolución dentro del expediente SG/DGDH/SAD/006/2024.

.....Pág. 40

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación pública nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-27-2025, referente a la rehabilitación con concreto asfáltico de la carretera Cuautla-Ayala, ubicada en las localidades de Residencia Villa de los Arcos del municipio de Ayala y Cuautla del municipio de Cuautla, del estado de Morelos; y, licitación pública nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-28-2025, referente a la rehabilitación con concreto asfáltico del tramo carretero Tetecala - E.C. (Michapa - Amacuzac), ubicado en el municipio de Tetecala, Morelos.

.....Pág. 44

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INEIEM)

Reporte primer trimestre 2025 indicadores-fam infraestructura educativa básica ramo 33.
.....Pág. 46

Reporte primer trimestre 2025 indicadores-fam infraestructura educativa media superior y superior.
.....Pág. 54

Reporte primer trimestre del 2025 del destino del gasto federales.
.....Pág. 57

Reporte primer trimestre del 2025 del destino del gasto fideicomiso.
.....Pág. 74

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS (UTSEM)

Informe reportado en el sistema de recursos federales transferidos (SRFT) correspondiente al 4to. Trimestre del ejercicio 2024.
.....Pág. 101

SECRETARÍA DE SALUD
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Fe de erratas al sumario del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6437, de fecha 11 de junio de 2025.
.....Pág. 102

SECRETARÍA DE CULTURA
Convocatoria a creadores, creadoras y compañías de artes escénicas a participar en el Encuentro de artes escénicas de Morelos 2025, que se llevará a cabo del 1 al 3 de agosto de 2025 en el municipio de Xochitepec.
.....Pág. 102

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Fe de erratas del Programa anual de evaluación del desarrollo social del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025, cuya publicación fue de fecha 30 de abril del 2025 en el periódico oficial “Tierra y Libertad” con número de ejemplar 6421.
.....Pág. 105

ORGANISMOS
EL COLEGIO DE MORELOS

Reporte del ejercicio del gasto correspondiente al primer trimestre 2025 (U006)
.....Pág. 106

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/165/2025 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se adecúa el artículo 9 de los lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024 y su respectivo calendario de actividades, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/116/2025.
.....Pág. 109

Listado de créditos del otrora partido político local Movimiento Alternativa Social.
.....Pág. 194

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL AYALA

Acuerdo del H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos por el cual se concede se deje sin efecto el acuerdo de revocación de la pensión por invalidez otorgada a la C. Rubi Esmeralda Valle Zamora.
.....Pág. 195

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COATLAN DEL RIO

Presupuesto de egresos del municipio de Coatlán del Río del ejercicio 2025.
.....Pág. 197

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, presentaron a consideración del Pleno el Dictamen POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

En el mes de febrero de 2025, el diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 20 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

Con fecha 27 de febrero de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por lo que hace a la iniciativa presentada para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

A manera de síntesis, la Iniciativa en comento tiene por objeto incorporar, en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el supuesto de la quiebra como una de las causas por las que se extinguen las concesiones para el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, bajo la premisa de que el concesionario carece de la solvencia suficiente para seguir administrando el bien que se le ha concesionado, lo que repercute en la imposibilidad de mejorar las instalaciones o los servicios prestados.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa de Decreto en análisis, el Ayuntamiento iniciador expone lo siguiente:

El Poder Judicial de la Federación en la tesis aislada P. XXXIV/2004, de rubro CONCESIONES. SE RIGEN POR LAS LEYES VINCULADAS CON SU OBJETO, ha determinado que el Estado podrá concesionar la explotación, uso o aprovechamiento de bienes, y son las leyes las que fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia en la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes en uso o explotación:

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su décimo párrafo, establece que el Estado podrá concesionar la prestación de servicios públicos, así como la explotación, uso o aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, y que las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia en la prestación de dichos servicios y la utilización social de los bienes en uso o explotación. El Estado en su calidad de concesionante y los particulares como concesionarios, deberán sujetarse a las leyes que regulan el servicio público o los bienes concesionados, proporcionando el marco de los derechos, obligaciones, límites y alcances de las partes en una concesión; ello genera certidumbre para los gobernados respecto a las consecuencias de sus actos y acota las atribuciones de las autoridades correspondientes para impedir actuaciones arbitrarias, con lo que se respeta la garantía de seguridad jurídica consignada por los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. No es óbice a lo anterior el hecho de que en el título de concesión se establezca que el concesionario quedará sujeto a todas las leyes y ordenamientos expedidos con posterioridad al otorgamiento de ésta, puesto que se entiende que sólo podrá estar sujeto a aquellas disposiciones u ordenamientos normativos que se vinculen con el objeto de la concesión explotada, atendiendo al régimen de concesión de servicios y bienes públicos previsto por el referido artículo 28 constitucional.

Ahora bien, sobre la extinción de la concesión administrativa conforme al mismo Poder Judicial de la Federación, la misma debe ajustarse a lo siguiente:

Época: Novena Época

Registro: 179641 Tesis: IV.2o.A.123 A

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1738

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. SUS FORMAS DE EXTINCIÓN.

Las formas de extinción de la concesión administrativa en materia aduanera no se encuentran previstas en la Ley Aduanera vigente en 1992, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo para determinarlas. Así, de acuerdo con la doctrina, las concesiones, como todo acto administrativo, tienen una existencia determinada, y por ello pueden concluir de diversas formas, unas de ellas se conocen como formas anticipadas; por su parte, el cumplimiento del plazo es la forma normal de extinción. Entre las primeras se encuentran: la revocación, que puede emitirse por la autoridad que la otorgó, por razones de oportunidad, en función del interés público, la cual deberá ser plenamente fundada y motivada y cubrirse al concesionario los daños y perjuicios que se le causen, excepto cuando la revocación se emitió en virtud de que el acto de concesión está afectado de ilegalidad, lo cual no da lugar a la indemnización del concesionario; la caducidad, que generalmente se establece en el título que la otorga, y señala las causas por las que la autoridad administrativa puede, por sí y ante sí, hacer la declaración, las cuales generalmente consisten en el incumplimiento de obligaciones impuestas al concesionario; el rescate constituye un acto administrativo a través del cual la autoridad concedente extingue anticipadamente una concesión, por razones de interés público, asumiendo, la administración pública, desde ese momento, la explotación de la materia de la concesión, e indemnizando al concesionario por los daños o perjuicios que se le ocasionen con dicha medida; la renuncia, se otorga por la ley al concesionario, para que éste la haga valer cuando ya no desee continuar con la explotación de la materia concesionada; la quiebra, que aunque generalmente no se prevé en la legislación administrativa, por aplicación de las leyes mercantiles, la persona jurídica sujeta a quiebra no puede seguir realizando actos de comercio, por lo que ante la imposibilidad de realización del objeto de la concesión, ésta debe concluir, lo cual puede ser establecido en el título de concesión; y, la muerte, en algunos casos, la extinción de la persona jurídica puede dar lugar a la conclusión de la concesión, pero ello no es absoluto, pues la ley puede disponer que sus derechohabientes continúen ejerciéndola. Por otro lado, la forma normal de extinción de la concesión, es la conclusión del plazo. Es decir, el lapso que la autoridad concedente otorgó al concesionario para que éste tuviera derecho a la explotación de la concesión, plazo que puede ser renovado, con lo que se prorroga su existencia, pero en el caso de que la concesión concluya, los bienes afectos al servicio o dedicados a la explotación pasarán sin costo alguno a propiedad del Estado, si en el título de la concesión se estableció el derecho de reversión o si así lo dispone la ley.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

En ese sentido, al acudir a la legislación de la materia, se aprecia que es la Ley General de Bienes del Estado de Morelos la que debe regular lo referente a la concesión relacionada con los bienes del Estado, y ella en su artículo 20 determina diversas causas de extinción de las concesiones; sin embargo, entre ellas no se aprecia la existencia de la quiebra.

Por ello, se estima adecuado plantear esta propuesta para que la Ley de la materia prevea a la quiebra como otra causal de extinción de la concesión, para que no por una laguna jurídica o por no incluirse esta causal en el título de concesión respectivo, se genere incertidumbre o retrasos en el proceso de extinción de la concesión.

Lo anterior porque la quiebra del concesionario hace necesario actuar inmediatamente para que no por carencia de los medios financieros necesarios para la explotación de la concesión otorgada se torne imposible la prestación de un servicio, de modo que sin duda resulta necesario realizar la presente propuesta de reforma para evitar incurrir en esta situación.

IMPACTO PRESUPUESTAL

En el artículo 43 de la Constitución Local se establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, disposición que deviene del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objetivo de incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera, para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad con una política de gasto planeado desde la entrada en vigor de la legislación, para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, e incluso mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, debido a lo cual es importante señalar que:

La presente Iniciativa no implica un impacto presupuestal ya que no contiene la creación de áreas ni de funciones, sino que sólo incorpora una causal más de extinción de las concesiones de bienes del Estado, de modo que ello de ninguna forma implica un impacto presupuestal.

IV.- FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

Fundan el derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 42, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses.

En contraparte, el proyecto es viable porque el legislativo estatal cuenta con plenas facultades para legislar en la materia, en virtud de lo establecido en el artículo 40 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, abre esa posibilidad y da la facultad.

Con esta iniciativa se pretende que los bienes de dominio público sean adecuadamente administrados y conservados, así como garantizar la mejora de los servicios que se prestan en las instalaciones de dichos bienes y, en caso de que los concesionarios carezcan de la solvencia para dar esas garantías, la concesiones puedan extinguirse para volver al Estado o se concesionen a terceros que sí cuenten con la solvencia para administrar, conservar y mejorar los servicios que se prestan en los bienes de dominio público.

A continuación el contenido íntegro de la Iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción V y se recorren en su orden las subsecuentes fracciones para ser VI y VII, en el artículo 20 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Quiebra del concesionario;

VI.- Declaratoria de rescate; y

VII.- Cualquiera otra prevista en las Leyes, Reglamentos, disposiciones administrativas, o en la concesión misma, que a juicio del Ejecutivo haga imposible su ejecución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

V.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como en apego a los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia, toda vez que se trata de un solo artículo.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en el presente, harán valer una serie de apreciaciones y argumentaciones derivadas del estudio acucioso de la iniciativa presentada por el diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, mismas que se hacen al tenor siguiente:

Estudio y Valoración del precepto normativo:

Corresponde al Congreso Local la aprobación de las reformas a las leyes del Estado, tal como se desprende del Artículo 40, fracción II de la Constitución Local que indican que es facultad del Congreso del Estado expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado.

La iniciativa de mérito descansa, como fuente de derecho en un precedente de la Tesis Aislada IV.2o.A.123A del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con número de registro 179641, para establecer que la persona jurídica sujeta a quiebra no puede seguir realizando actos de comercio, por lo que ante la imposibilidad de realización del objeto de la concesión, ésta debe concluir.

El criterio del Tribunal Colegiado es jurídicamente racional con el hecho de que, un concesionario insolvente, está imposibilitado para continuar administrando, conservando y prestando los servicios en los bienes de dominio público que se le han concedido para su uso y aprovechamiento, lo que constituye un peligro para dichos bienes de suerte que, dicha circunstancia es análoga y equiparable a las causales de extinción de las concesiones aunque no esté prevista en el Artículo 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, ni en el Artículo 20 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

Ahora bien, el hecho de que el iniciador proponga un precepto que no está contenido en una ley general que, de conformidad con el Artículo 133 de la Constitución de la República, es ley suprema en toda la unión y los poderes estatales deben sujetarse a ellas, ello no impide que en el ámbito local haya una imposibilidad para legislar más allá de lo que las leyes generales prevén.

Lo anterior se sustenta en la tesis jurisprudencial P./J. 5/2010 en materia constitucional del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, consultable en la página 2322 del tomo XXXI del Semanario Judicial de la Federación, del 15 de febrero de 2010 que es muy ilustrativa, puesto que señala expresamente que “Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.” y, por lo tanto, la Legislatura del Estado de Morelos, sí es competente para normar en la materia que el iniciador propone.

Tras el análisis realizado en párrafos anteriores, esta Comisión dictaminadora determina la procedencia del proyecto que los integrantes de esta Comisión analizamos, valoramos y consideramos jurídicamente racional en lo general y en lo particular, por tratarse de un solo artículo, de la iniciativa del diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

VI.- IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Estatal, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Dada la naturaleza de la Iniciativa que se dictamina y que ya ha sido expresada en la valoración del presente Dictamen, esta Comisión Dictaminadora destaca que no resulta necesaria la citada estimación de impacto presupuestario, toda vez que el proyecto en estudio no establece erogaciones, creación de nuevas unidades administrativas, plazas, o gastos de la administración municipal.

Es decir, se trata de un precepto que, por el contrario, pretende evitar deficiencias en la administración de los bienes de dominio público que han sido concedidos a particulares, para su administración.

VII.- MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones de las que se encuentra investida esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa conforme a lo siguiente:

Se requiere la adecuación normativa de la iniciativa con la finalidad de sujetar su contenido a los criterios de técnica legislativa y redacción, así pues, las modificaciones propuestas al proyecto del Ayuntamiento iniciador pretenden generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación que concierne a las Comisiones, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública coincide con el iniciador en el espíritu de la propuesta, en sus términos, por lo que no se estima hacer modificaciones al proyecto.

VIII.- CONCLUSIONES

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59, numeral 2, y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró PROCEDENTE en lo general y en lo particular...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS SIETE POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción V y se recorren en su orden las subsecuentes fracciones para ser VI y VII, en el artículo 20 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Quiebra del concesionario;

VI.- Declaratoria de rescate; y

VII.- Cualquiera otra prevista en las Leyes, Reglamentos, disposiciones administrativas, o en la concesión misma, que a juicio del Ejecutivo haga imposible su ejecución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en términos de lo dispuesto por los artículos 44; 47, y 70, fracciones XVI y XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el quince y concluida el veintuno de mayo de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veinticinco.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, respecto a las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al DECRETO NÚMERO MIL VEINTISÉIS, por el que se concede pensión por viudez a JESÚS MENDOZA ROMERO, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - El Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de Pleno del nueve de diciembre de dos mil veinte, aprobó el Decreto Mil Veintiséis por el que se concedió pensión por Viudez al C. Jesús Mendoza Romero, mismo que fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el órgano de difusión del Gobierno del Estado mediante Oficio sin número, de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos.

IV.- No obstante, lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo mediante Oficio sin número, de fecha 23 de febrero de dos mil veintiuno, devuelve el citado decreto pensionatorio con las observaciones que consideró pertinentes, solicitando reconsiderar el contenido del mismo.

Esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguientes
CONSIDERÁNDOS

El Titular del Ejecutivo, realiza la única observación en la cual expone lo siguiente:

..." I.- Los Decretos 1026 y 1036 pretenden otorgar pensiones por viudez al Jesús Mendoza Romero, cónyuge supérstite de la finada Rosa María Contreras Zamora, cuyo último cargo fue el de "Secretaría de Director General, en la Dirección General de Orientación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia",.

Al respecto, es importante recordar que el 15 de febrero de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, el "DECRETO NUMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS", mediante el cual se dota de autonomía constitucional, personalidad y patrimonio propios a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Circunstancia tal que no puede pasarse por alto para el caso de aquellos Decretos como los que nos ocupan en los que, a la fecha de las solicitudes de las pensiones realizada por los interesados, el patrón en la relación laboral o administrativa que sustenta el otorgamiento de la pensión, ya lo fue la Fiscalía General del Estado de Morelos, conforme a las condiciones jurídicas que en este momento imperan; esto es, como órgano constitucional autónomo.

Es decir, las pensiones que se conceden por virtud de los Decretos 1026 y 1036 que se devuelven, se solicita respetuosamente se reconsideren y se defina que deben corresponder a la Fiscalía General del Estado de Morelos, en su calidad de órgano constitucional autónomo, por haberse realizado las solicitudes correspondientes con posterioridad a la vigencia del citado Decreto 2589, e incluso bajo la vigencia de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicada el 11 de julio de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5611, alcance.

Así también debe tenerse en consideración que los Decretos 1026 y 1036 en ciernes, fueron aprobados y expedidos por el Congreso Estatal en el ejercicio fiscal 2020; es decir, también con posterioridad a la entrada en vigor de las citadas reformas mediante las cuales la referida Fiscalía General del Estado adquirió plena autonomía, y por ende cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, por lo que entre otras atribuciones, se han transferido a dicho organismo no sólo los derechos inherentes sino también las cargas respectivas, como lo es lo correspondiente al pago de pensiones, así como toda la información de registro y control de los trabajadores del organismo autónomo; de ahí que dicho órgano público autónomo debe hacer frente a las obligaciones de pago respecto a los presentes Decretos 1026 y 1036 que se devuelven.

II.- Por otra parte, en los apartados de antecedentes y consideraciones del Decreto 1026, se realiza la fundamentación y motivación correspondiente, y conforme al caso específico, en términos de lo dispuesto, entre otros, en el artículo 65, fracción II, inciso c) y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado; circunstancias que, en ciertos supuestos, trascendió en el articulado permanente de dichos instrumentos legislativos; no obstante debe precisarse que en el caso específico, dado que se trata del otorgamiento de una pensión por viudez al cónyuge supérstite (hombre) de la servidora pública finada pensionada por Invalidez, la exacta y correcta fundamentación es el artículo 65, fracción II, inciso c), párrafo segundo, inciso c), de la citada Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

III.- Finalmente, como observaciones de técnica legislativa, se destaca que en los Artículos Transitorios de los Decretos 1026 y 1036 que se devuelven, se alude a "dictamen", como si los instrumentos legislativos en ciernes aún no fueran aprobados por el Pleno de ese Congreso del Estado. Lo que es incorrecto, pues se tratan de "Decretos" que fueron ya aprobados por ese Poder Legislativo."

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente Observación, así como de la revisión al Decreto observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta Comisión Dictaminadora concluye que no le asiste la razón a ese Poder Ejecutivo.

De las constancias presentadas, consistentes en la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, copia certificada del acta de matrimonio, copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento ambas de la de cujus, se reconoce la calidad que tenía la de cujus como trabajadora al servicio del Poder Ejecutivo.

De igual forma, es preciso recalcar que en el DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y libertad", número 4933, de fecha 23 de noviembre de 2001, en el artículo 1º. Se estableció que:

"Se concede pensión por Invalidez a la C. Rosa María Contreras Zamora, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretaria de Director General, en la Dirección General de Orientación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia.

En suma, de la documentación exhibida por el solicitante en específico la hoja de servicios expedida por el Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos, de fecha 20 de junio de 2019, refiere que la C. Rosa María Contreras Zamora fue servidor Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, desde del 01 de marzo del 2011, ostentaba el cargo de Pensionada adscrita a Pensionados, por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, causando baja por defunción el 02 de junio de 2019,

En este sentido se reitera que la pensión otorgada a la de cujus, data del año 2011, y aunque su último cargo fue el de Secretaria de Director General, en la Dirección General de Orientación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia, está aún formaba parte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos de lo que establece el artículo 11, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, de fecha 28 de septiembre de 2012; situación que se corrobora con el Decreto Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5578, de fecha 15 de febrero de 2018, por el que la Fiscalía General del Estado de Morelos, modifica su personalidad jurídica para convertirse en un Órgano Constitucional Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que se concluye que la C. Rosa María Contreras Zamora fue servidora pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos hasta el 02 de junio de 2019, como se hace constar en la constancia de percepciones de fecha 20 de junio de 2019, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que resulta improcedente fijar el pago de la pensión a cargo de la Fiscalía General del Estado de Morelos, toda vez que, se reitera es hasta el 15 de febrero de 2018 en que se publicaron oficialmente las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, dentro de las cuales se consideró a la Fiscalía General del Estado como órgano constitucional autónomo, dotado con personalidad jurídica y de patrimonio propios.

Por último, en el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DECRETO NUMERO VEINTICINCO, publicado en el Periódico Oficial número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024, en la disposición transitoria Quinta, establece:

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas que provoquen incertidumbre respecto del Ente que deberá pagar los decretos de pensión, debiendo ser pagadas por los Entes en los cuales la persona pensionaria haya concluido su relación laboral, ello atento a la naturaleza sustantiva de supervivencia, de las prestaciones pensionarias, con el objeto de evitar circunstancias jurídicas o administrativas que comprometan su cumplimiento.

Por lo tanto, si la última relación laboral que sostuvo la de cujus, fue con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo tanto, quien debe hacer frente al pago de la pensión por viudez solicitada por el C. Jesús Mendoza Romero, en su carácter de cónyuge supérstite, lo es Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda.

Ahora bien, con relación a la segunda observación, referente a la incorrecta fundamentación en los apartados de antecedentes y consideraciones del Decreto 1026, en efecto tal como lo señala, debe precisarse que en el caso específico, dado que se trata del otorgamiento de una pensión por viudez al cónyuge supérstite (hombre) de la servidora pública finada pensionada por Invalidez, la exacta y correcta fundamentación es el artículo 65, fracción II, inciso c), párrafo segundo, inciso c), de la citada Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Por último, la observación señalada con el número 3, relacionada a la técnica legislativa, en el artículo transitorio, se deberá atender al momento en que el presente sea aprobado por el Pleno de ese Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión declara como IMPROCEDENTE la Observación formulada con el número uno, al Decreto Mil Veintiseises, por el cual se concede la Pensión por viudez al C. Jesús Mendoza Romero, por lo tanto, queda en sus términos el citado Decreto.

Derivado de lo anterior, se expone al Pleno, el presente Dictamen:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Jubilación promovida por la C. Esperanza Sandi Mejía.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- PRIMERO.- Mediante escrito presentado en fecha 15 de Julio de 2019, el C. Jesús Mendoza Romero por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por Viudez, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite de la finada Rosa María Contreras Zamora, acompañó la documentación original establecida en el artículo 57 apartados A) fracciones I, II y III, apartado B) fracciones II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento del solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acta de nacimiento, acta de matrimonio y acta de defunción del de cujus y resolución de acreditación de concubinato y dependencia económica.

SEGUNDO.- El legislador ha dejado asentado en los artículos 64 y 65 fracción II inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y este jubilada o pensionada por cualquier poder del Estado, dará derecho a una pensión por VIUDEZ, la cual deberá ser solicitada al Congreso del Estado, debiéndose pagar a partir del día siguiente del fallecimiento, teniendo el derecho de gozar de dicha pensión el cónyuge supérstite o concubino según le establece el artículo 65 fracción II inciso c) de la Ley en comento.

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo *65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El titular del derecho; y

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

b) A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si a la muerte del trabajador hubiera varias concubinas, tendrá derecho a gozar de la pensión la que se determine por sentencia ejecutoriada dictada por juez competente;

c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o está incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y ...

TERCERO.-Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó que la finada trabajadora Rosa María Contreras Zamora, era pensionada del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos como se aprecia del Decreto número Mil Trescientos noventa y cinco (1395) de fecha 22 de noviembre de 2011 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4933 de fecha 23 de noviembre de 2011, mediante el cual se le otorga pensión por invalidez al 60% de su salario mensual a cargo de la entonces Secretaría de Programación y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos actualmente Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el cual es un hecho notorio acorde a la jurisprudencia con rubro:

Tesis:1.3oC.26 K(10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época

Tribunales Colegiados de Circuito Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3 Pág. 1996

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. SU PUBLICACIÓN Y CONTENIDO ES HECHO NOTORIO, BASTA SU COPIA SIMPLE PARA OBLIGAR A CONSTATAR SU EXISTENCIA Y TOMARLA EN CUENTA.

Los artículos 20. y 30. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales son claros al establecer que el Diario Oficial de la Federación es el órgano del gobierno constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, que tiene como función publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente; asimismo, establecen cuáles actos son materia de publicación, a saber, las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión; los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal que sean de interés general; los acuerdos, circulares y órdenes de las dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general; los tratados celebrados por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; los acuerdos de interés general emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial; y aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Presidente de la República. Luego, la circunstancia de que una parte dentro de un juicio aporte en copia simple un ejemplar del Diario Oficial de la Federación, por el que pretende acreditar una especial situación jurídica que le afecta, no puede considerarse en modo alguno como un documento que tiene valor indiciario del hecho que se pretende demostrar, porque ha quedado establecido que la naturaleza del Diario Oficial es la de ser un órgano de difusión de los actos que la propia ley señala, y en razón de su finalidad de dar publicidad a los mismos, es que ninguna autoridad puede desconocer su contenido y alcance; en tal virtud, es de colegirse que el acto de publicación en ese órgano de difusión consta de manera documental, por lo que su presentación en una copia simple ante la autoridad judicial, no puede justificar un desconocimiento del acto por aquélla, sino que tiene el deber de tomar en cuenta esa publicidad del acto patente en el documento presentado en copia simple que refleja la existencia del original del Diario Oficial de la Federación que es fácilmente constatable como hecho notorio, más aún cuando existe la presunción legal de conocerlo por parte de la autoridad judicial, porque atento a lo establecido por el artículo 80, de la citada ley, el Diario Oficial debe ser distribuido gratuitamente a los tres Poderes de la Unión y debe proporcionarse a los gobernadores de los Estados -incluido el Distrito Federal- una cantidad suficiente de ejemplares. Basta que la autoridad judicial tenga conocimiento del acto jurídico que invoca la parte interesada como publicado en el Diario Oficial de la Federación, que derivan del hecho material de haber sido difundido en una fecha precisa y su contenido, para que la autoridad judicial esté en condiciones de pronunciarse sobre ese aspecto, porque se trata de un acontecimiento notorio que deriva de fuentes de información que la ley garantiza le deben ser proporcionadas por otros órganos del Estado.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 302/2012. Novamedic Seguros de Salud, S.A. de C.V. 14 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Con lo anterior queda así establecida la relación laboral que existió entre la finada pensionada con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. En consecuencia, conforme a la literalidad del artículo 65 fracción II párrafo inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, toda vez que se trataba de un pensionado a la fecha del deceso, resulta aplicable el otorgamiento de la pensión por viudez conforme lo establecido por el artículo 65 párrafo segundo inciso c), por lo que le corresponde como pensión la última de que hubiere gozado la pensionada finada. Así mismo se refrenda el carácter de esposo supérstite al C. Jesús Mendoza Romero, beneficiario de la pensionada fallecida, quien acredita su dicho con el acta de matrimonio número 724 del libro 03 de la oficialía del Registro Civil de Temixco, Morelos, que fue expedida el 19 de Junio del 2019 por el Director General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; asimismo acredita que es mayor de 55 años de edad a la fecha de deceso de la pensionada y que al momento del fallecimiento de la finada pensionada tenía la edad de 59 años, 7 meses, 18 días, dado que nació el día 15 de Octubre de 1959, conforme el acta de nacimiento número 410 del libro 01 de la oficialía 01 del Registro Civil de Temixco, Morelos, expedida el 19 de junio del 2019 por la Directora General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos que exhibió el solicitante y la fecha de deceso fue el 02 de Junio del 2019, conforme el acta de defunción número 654 del libro 03 de la oficialía 01 del registro civil de Cuernavaca, Morelos expedida el 10 de Junio del 2019 por el oficial 01 del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos que fue exhibida. Así mismo el solicitante anexo mediante escrito presentado ante esta comisión el pasado 16 de Enero del 2020 la resolución de fecha 09 de diciembre del 2019, emitida en el procedimiento no contencioso para acreditar la dependencia económica de Jesús Mendoza Romero respecto de su esposa Rosa María Contreras Zamora emitida en el expediente número 444/2019 radicado en la Tercera Secretaría del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el que en su resolutivo SEGUNDO se dejó precisado: "... SEGUNDO., SE DECLARAN PROCEDENTES LAS PRESENTES DILIGENCIAS promovidas conforme a las reglas del PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, por JESÚS MENDOZA ROMERO, quien acredito la existencia del hecho consistente en LA DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE TUVO DE SU FINADA Cónyuge ROSA MARIA CONTRERAS ZAMORA; lo anterior, salvo prueba en contrario, toda vez que las declaraciones emitidas, por los jueces en los procedimientos no contenciosos, no entrañan cosa juzgada, ni aun cuando, al haber sido objeto de recurso, hayan sido confirmadas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado..."

Por lo que se cumple las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65 fracción II inciso c) la Ley del Servicio Civil del Estado, en el sentido de que el solicitante barón tendrá derecho a la pensión por viudez cuando sea mayor de 55 años de edad y que haya dependido económicamente de ella, por lo que es procedente asignar la pensión de Viudez, al beneficiario solicitante..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL VEINTISÉIS
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ
A JESÚS MENDOZA ROMERO.

ARTÍCULO 1º. - Se concede pensión por Viudez al C. Jesús Mendoza Romero cónyuge supérstite de la finada Rosa María Contreras Zamora, que en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Pensionada por el Poder Ejecutivo del gobierno del Estado de Morelos, Mediante Decreto número 1395 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4933 de fecha 23 de noviembre de 2001.

ARTÍCULO 2º.-La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón de la última de que hubiere gozado la pensionada, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento de la pensionada será cubierto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Quien deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en términos de los artículos Primero, cuarto párrafo, Décimo Sexto, párrafo décimo octavo, Vigésimo Quinto, primer párrafo, Vigésimo Noveno, parte final del penúltimo párrafo y Disposición Transitoria Quinta. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes en la partida específica de pensiones aprobada al mencionado Ente Público, el Ente Público podrá solicitar una reasignación presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, fracción VI del propio Decreto, cumpliendo con lo que disponen los artículos; 55, 56 y 58, fracción I, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad."

SEGUNDO.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el quince y concluida el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN,
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, respecto a las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, por el que se concede pensión por viudez a PAULINO SÁNCHEZ DÍAZ, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley, a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. -Mediante escrito presentado en fecha 7 de diciembre de 2022, el C. PAULINO SÁNCHEZ DÍAZ, por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por Viudez, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite de la finada CAROLINA CASARRUBIAS HERNÁNDEZ, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento de la solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acta de nacimiento, acta de matrimonio y acta de defunción de la de cujus.

IV.- En sesión de pleno iniciada el veintiocho de febrero y concluida el veinte de marzo del dos mil veinticuatro, ese Congreso del Estado, determinó procedente la pensión por viudez a favor de PAULINO SÁNCHEZ DÍAZ, cónyuge supérstite de la finada CAROLINA CASARRUBIAS HERNÁNDEZ, quien en vida era pensionada, por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, emitiendo el Decreto 1777, a razón del 100% de la última cuota mensual que hubiere gozado la pensionada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 65fracción II, inciso a), segundo párrafo, inciso c) y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

V.- Mismo Decreto que fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el órgano de difusión del Gobierno del Estado mediante Oficio No. SSLyP/DPLyP/POEM/AÑO3/P.O.2/1777/2024, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos.

VI.- El Titular del Poder Ejecutivo mediante Oficio sin número, de fecha 17 de abril de dos mil veinticuatro, devuelve el citado decreto pensionatorio con las observaciones que consideró pertinentes, solicitando reconsiderar el contenido del mismo.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto al escrito del C. PAULINO CASARRUBIAS SANCHEZ DIAZ presentado de ante esta Soberanía el siete de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual solicita la pensión por Viudez, así como de la Observaciones formuladas por el Titular del Poder Ejecutivo al Decreto Numero Mil Setecientos Setenta y Siete, mediante el cual en su momento le fue concedida la pensión solicitada al mencionado solicitante, bajo los términos siguientes:

CONSIDERÁNDOS

El Titular del Ejecutivo, realiza las siguientes observaciones en las cuales expone lo siguiente:

...“ De la consideración III, del Decreto 1777, se advierte que la información presentada por el beneficiario y valorada por el Congreso del Estado, no se desprende que se haya colmado con en requisito previsto en el artículo 65, fracción II, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado, a saber:

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.-...

II.-Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) a la b)...

c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella, y

d)...

...

a) a la c)....

En ese sentido, se observa que el Congreso del Estado, no efectuó el análisis respecto del cumplimiento de todos los requisitos contemplados en el inciso c) de la fracción II, del artículo 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. De ahí que, considerando los términos en que fue dictaminado y aprobado el Decreto 1777, no hay certeza de que el beneficiario haya cumplido con el requisitos señalados por la normativa aplicable, ya que si bien en el numeral I, del apartado de Antecedentes, alude a la documentación original exhibida en términos del artículo 57, inciso Fracciones II, III, IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, citando al efecto que estas fueron: acta de nacimiento del solicitante, acta de nacimiento de la de cujus, hoja de servicio, carta de certificación del salario, ambas expedidas por el Director de Recursos Humanos del Gobierno del Estado; así como copia certificada del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4654, así como las actas de defunción de la de cujus y de matrimonio; y a su vez, en la Consideración V, refiere que el beneficiario acreditó la relación matrimonial con la de cujus, a través de la copia certificada del acta de matrimonio debidamente expedida por la Oficialía 0001, del Registro Civil de Atenango del Río, Guerrero, inscrita bajo el número de acta 00071, del libro 1, con fecha de registro 20 de noviembre de 1980; a criterio de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, se acreditó la necesidad de que se le otorgue favorable su solicitud, ya que es mayor de 55 años de edad, a la fecha del deceso de su cónyuge, siendo que tenía 82 años, 05 meses y 16 días, toda vez que nació el día 22 de junio de 1940, conforme al acta de nacimiento que anexó a su solicitud de pensión por viudez número 13, del libro 1, de la oficialía 0001 del Registro Civil de Atenango del Río, Guerrero, registrada el 07 de julio de 1940; no menos cierto es que, no se describe lo concerniente a cómo se acredita que el beneficiario está incapacitado para trabajar y que haya dependido económica de ella; aspectos que no se disciernen por ese Congreso del Estado, al emitir el Decreto 1777 en ciernes "...

Esta Comisión considera que no le asiste la razón al Poder, puesto que, pese a lo señalado, sí se realizó un análisis respecto del cumplimiento de todos los requisitos contemplados en el inciso c) de la fracción II, del artículo 65 de La ley de Servicio Civil del Estado de Morelos. como se puede leer en la fracción aludida tiene Derecho a gozar de la pensión por viudez:

...

II

c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella, y...

En este sentido la O, es una conjunción disyuntiva y se emplea para indicar un opción o alternativa, no en el sentido de que se deban cumplir todas las hipótesis, sino una u otra; que se acredite que es mayor de 55 años, o, si no es mayor de 55 años que acredite que esta imposibilitado para trabajar. En el caso particular la primera hipótesis quedo corroborada con el Acta de Nacimiento, de fecha de registro 07 de julio de 1940, que anexo el C. Paulino Sánchez Díaz, la cual indica que nació el día 22 de junio de 1940, por tanto, a la fecha del deseo de su cónyuge tenía 82 años 05 meses 16 días.

Ahora bien, no puede pasar inadvertido que el artículo 1o. constitucional determina que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con lo establecido en la propia Carta Fundamental y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En esa tesitura, si se aprecia que una persona no sólo es adulta mayor –calidad que se adquiere al cumplir sesenta años de edad–, sino que cuenta con una avanzada edad – en caso particular más de 82 años –, existe una grave presunción de que su capacidad motora se encuentra disminuida, por lo que se debe tener en cuenta la consideración especial hacia sus derechos lo cual ha sido garantizado tanto en la legislación federal del país como en diversas recomendaciones y tratados celebrados ante organismos internacionales, lo que obliga a que se les tenga consideración especial, a efecto de llevar su defensa en un plano de igualdad. Por ello, la interpretación de las normas aplicables y la valoración de las pruebas ofrecidas debe hacerse en seguimiento de los principios emanados de las normas internacionales y legales mencionadas, en lo que más le beneficie.

Por último, en atención a la protección de los derechos humanos de las personas mayores, no debe pasar inadvertido que el artículo 1o., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, mientras que el artículo 4o., primer párrafo, constitucional ordena que el varón y la mujer son iguales ante la ley, lo cual significa que ésta debe aplicarse por igual a todos los destinatarios sin consideración de sexo, por tanto el colmar el requisito de dependencia económica, por el hecho de ser el Cónyuge supérstite, viola los preceptos constitucionales referidos al otorgar un trato desigual entre el varón trabajador o pensionado y la mujer trabajadora o pensionada, no existe justificación para que ante una misma situación jurídica, es decir, el estado de viudez del cónyuge supérstite de una trabajadora o de un trabajador pensionado o pensionada, se les dé un trato diferente, en tanto que se establecen mayores requisitos para que el viudo pueda acceder a dicha pensión en comparación con los que se exigen para la viuda, sin razones que lo justifiquen, pues tales exigencias se basan simplemente en el sexo de la persona en estado de viudez.

Lo anterior tiene sustento jurídico en la siguiente jurisprudencia:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2019540

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Civil

Tesis: 2a./J. 53/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 64, Marzo de 2019, Tomo II, página 1596

Tipo: Jurisprudencia

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III, DE LA LEY RELATIVA, VIGENTE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2007, ES INCONSTITUCIONAL.

El artículo 1o., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, mientras que el artículo 4o., primer párrafo, constitucional ordena que el varón y la mujer son iguales ante la ley, lo cual significa que ésta debe aplicarse por igual a todos los destinatarios sin consideración de sexo. Ahora bien, el artículo 75, fracción III, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado abrogada, al establecer que el esposo supérstite sólo podrá gozar de la pensión de viudez si es mayor de 55 años, o bien, si se encuentra incapacitado para trabajar y hubiere dependido económicamente de la esposa trabajadora o pensionada, mientras que para la esposa del trabajador fallecido o pensionado es suficiente con que tenga el carácter de cónyuge, viola los preceptos constitucionales referidos al otorgar un trato desigual entre el varón trabajador o pensionado y la mujer trabajadora o pensionada. En efecto, no existe justificación para que ante una misma situación jurídica, es decir, el estado de viudez del cónyuge supérstite de una trabajadora o de un trabajador pensionado o pensionada, se les dé un trato diferente, en tanto que se establecen mayores requisitos para que el viudo pueda acceder a dicha pensión en comparación con los que se exigen para la viuda, sin razones que lo justifiquen, pues tales exigencias se basan simplemente en el sexo de la persona en estado de viudez.

Amparo en revisión 310/2017. Julio López Vázquez. 16 de agosto de 2017. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Amparo en revisión 304/2017. Juan Manuel Rubio Pedroza. 25 de septiembre de 2017. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Eduardo Medina Mora I. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.

Amparo en revisión 676/2017. Juan Martínez Trujillo. 25 de septiembre de 2017. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Eduardo Medina Mora I. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Ron Snipeliski Nischli.

Amparo en revisión 447/2018. José Antonio Mendoza Hernández. 26 de septiembre de 2018. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Eduardo Medina Mora I. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Teresa Sánchez Medellín.

Amparo en revisión 859/2018. Mario Antonio Guzmán Luna. 13 de febrero de 2019. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretaria: Elizabeth Miranda Flores.

Tesis de jurisprudencia 53/2019 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del seis de marzo de dos mil diecinueve.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de marzo de 2019 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de marzo de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Es por tanto que una vez analizados los argumentos que contienen la presente Observación, así como de la revisión al Decreto observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta Comisión Dictaminadora concluye que no le asiste la razón al Poder Ejecutivo, de atender la observación vertida, se correría el riesgo de vulnerar los derechos humanos del C. Paulino Sánchez Díaz.

Las siguientes Observaciones emitidas por el Poder Ejecutivo, consisten en lo siguiente;

3.- Contiene una fundamentación incorrecta en el artículo 2, toda vez que señalan, entre otras cosas, que se cumple con lo que dispone el artículo 65, fracción II, inciso a), segundo párrafo, inciso c); sin embargo, tal disposición jurídica alude a la cónyuge supérstite e hijos, como más adelante se transcribe, siendo en su caso, y sin conceder razón, fundamentarlo con base a lo que establece el artículo 65, fracción II, inciso c), así como el segundo párrafo, inciso c), que refiere:

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

1.-...

II.-Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar)...

c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y

d)...

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

a) a la b)...

c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado o por Declaración Especial de Ausencia, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

...

...

De lo anterior, destaca que es el artículo 65, fracción II, inciso c) sobre el cual pudiera estar fundamentado el Decreto en ciernes, mismo que alude a los supuestos del cónyuge supérstite (género masculino) y no el inciso a), que se refiere a los supuestos correspondientes al género femenino.

4.- El Decreto 1777, en el artículo 2, dispone:

"ARTÍCULO 2.-La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 100%de la última que hubiere gozado la pensionada, la cual deberá ser pagada a partir del día siguiente al fallecimiento de la pensionada por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Órgano que deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado a dicha Dependencia en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo señalado en el artículo décimo sexto del Decreto número Quinientos Setenta y Nueve, cumpliendo con lo que disponen los artículo 64, 65 fracción II, inciso a), segundo párrafo, inciso c) y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos".

Lo anterior, considerando que el Presupuesto de Egresos al igual que la Ley de Ingresos, se rigen por el principio de anualidad, por razones de política tributaria, consistente en establecer los ingresos que puede recaudar el Estado durante un ejercicio fiscal, así como la forma en que esos recursos han de aplicarse, con el fin de llevar un adecuado control, evaluación y vigilancia del ejercicio del gasto público; lo cual se patentiza con lo dispuesto por el artículo 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que prevé la obligación del Congreso del Estado de que a más tardar el 01 de octubre de cada año, recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal siguiente.

Así mismo, concatenado con el artículo 31, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el cual dispone que en el ejercicio del gasto público los Entes Públicos,⁵ deberán observar lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, misma ley que en su artículo 13, fracción Vill, señala que una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá a realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

En el contexto antes expuesto, y sin perjuicio de las observaciones vertidas en los numerales anteriores, debe tenerse en consideración, que señalar en el artículo 2, la obligación del pago en forma mensual "del Presupuesto otorgado a dicha Dependencia en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo señalado en el artículo décimo sexto del Decreto número Quinientos Setenta y Nueve" genera una inconsistencia, ya que de ser procedente el otorgamiento de la pensión, lo adecuado de dicha carga, en su caso, sería referente al año 2024, máxime por el hecho de que el Decreto 1777 en ciernes, fue aprobado por ese Congreso en sesión ordinaria de Pleno, iniciada el 28 de febrero y concluida el 20 de marzo del 2024, en caso contrario, se incurriría en galimatías, pues se hace referencia a un instrumento que ya feneció toda vez que su vigencia radicó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, situación que traería como consecuencia una ilegalidad, ya que dicho presupuesto no puede producir efectos posteriores a los de su vigencia.

En ese sentido, de promulgar y publicar el acto legislativo en los términos remitido a este Poder Ejecutivo Estatal, se consentiría la emisión de un acto legislativo que no es acorde a las previsiones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, tal y como lo establecen los artículos artículo 57, inciso B, fracciones II, III, IV, 64, 65, fracción II, inciso c), segundo párrafo, inciso c) y 66, de la Ley del Servicio Civil, ya que el Decreto en ciernes, no se encuentra debidamente fundado y motivado; por lo que, con relación al derecho que, en su caso, debe gozar el peticionario de la pensión; al no estar clara plenamente cada uno de los supuestos previstos por la ley, podría vulnerarse el principio de legalidad que debe regir el actuar de las autoridades, máxime, teniendo en consideración que en términos de lo dispuesto en el artículo 57-BIS de la citada Ley del Servicio Civil, corresponde a la Comisión Dictaminadora de ese Congreso del Estado realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la personalidad jurídica del titular del derecho y el goce de una pensión por parte de los trabajadores al servicio del Estado o sus beneficiarios.

5. Adicionalmente, en ese mismo artículo 2, que se observa, se advierte una inconsistencia en la alusión a la Secretaría de Hacienda, al indicar que la pensión decretada deberá ser cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Órgano que deberá realizar el pago en forma mensual, del presupuesto otorgado a dicha Dependencia. De lo anterior, se puede advertir que la referencia a la Secretaría de Hacienda es inconsistente, dado que la indica como "Órgano" y "Dependencia" lo que resulta irregular, en virtud de que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, no está normada bajo la denominación de "Órgano", ya que ésta referencia está dada a los órganos Desconcentrados, y para el caso que nos ocupa, la Secretaría de Hacienda forma parte de las Secretarías de Despacho, a la luz del primer, segundo y tercer párrafos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos,⁶ aunado a que el artículo 4, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que se entiende por Órganos Desconcentrados, a los órganos administrativos constituidos por el Gobernador del Estado en términos de la presente Ley, jerárquicamente subordinados al propio Gobernador, o bien, a la Secretaría o a la Dependencia que éste determine, por lo que se estima necesario homologar al término de "Secretaría" para brindar certeza en la aplicación de la disposición que nos ocupa.

Una vez analizados los argumentos que contienen las presentes observaciones, así como de la revisión al Decreto observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta Comisión Dictaminadora concluye que le asiste la razón a ese Poder Ejecutivo, por tanto, se procede a solventar las observaciones realizadas.

Derivado de lo anterior, se expone al Pleno, el presente Dictamen:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Viudez promovida por PAULINO SÁNCHEZ DÍAZ en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus CAROLINA CASARRUBIAS HERNÁNDEZ.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Mediante escrito presentado en fecha 07 de diciembre de 2023, el C. Paulino Sánchez Díaz, por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por Viudez, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite de la finada Carolina Casarrubias Hernández, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento de la solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos, acta de nacimiento, acta de matrimonio, acta de defunción del de cujus, copia certificada de Periódico Oficial "Tierra y libertad" No 4654

SEGUNDA.- Con fecha 03 de febrero de 2023, esta comisión de Trabajo Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral LV1024/23.

CUARTA. - De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que la finada Carolina Casarrubias Hernández, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de:

- Alta como pensionada, en Pensionados de Cuernavaca por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el decreto numero 957 publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4654 de fecha 11 de noviembre de 2008

- Baja por defunción en pensionados de Cuernavaca por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el 05 de agosto de 2022

- Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Situación, esta última expuesta, que se corrobora con el reporte que arroja la hoja de servicios con número de folio N/A, de fecha 24 de octubre de 2023 y carta de certificación de salario con número de folio N/A, de fecha 24 de octubre de 2023, ambas expedidas por Lic. Juan José Morales Sánchez, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; del mismo modo, obra en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No.4654, de fecha 05 de noviembre de 2008, en su página 26, el decreto No.957, por el que se concede la pensión por cesantía en edad avanzada a la C. Carolina Casarrubias Hernández.

QUINTA.- En ese orden de ideas, tenemos que, con la información presentada y valorada, esta Comisión dictaminadora ha agotado el procedimiento de estudio y dictaminación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, de igual forma, el legislador ha dejado asentado en el artículo 54, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que los empleados públicos, tendrán derecho a una pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Del mismo modo, dentro del artículo 64 del mismo ordenamiento legal, hace mención que por la muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento. Dentro del 'segundo párrafo inciso c) del artículo en mención reza, que, al momento del fallecimiento del servidor público pensionado, la cuota otorgada de la pensión a los beneficiarios del servidor público, será la última de que hubiere gozado el pensionado.

SEXTA.- Teniendo como precedente que se trataba de una persona que se encontraba gozando de una pensión por cesantía en edad avanzada al momento de su deceso, resulta aplicable el otorgamiento de la pensión por viudez a su cónyuge supérstite petionario de la misma, conforme lo establecido por el artículo 64 y 65 fracción II, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Preceptos legales mencionados en el párrafo que antecede que prevén que, por fallecimiento del sujeto de la ley pensionado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez, misma que deberá ser solicitada ante el Congreso del Estado, lo que en la especie acontece, máxime que se reúnen los extremos que para el efecto se requieren por la misma ley de la materia, siendo, en el presente caso en particular, la pensión por viudez, en la inteligencia de que el petionario de pensión adquirió tal derecho al morir su cónyuge, por lo que deberá percibir la pensión del último monto pensionario del que fue sujeto la de cujus CAROLINA CASARRUBIAS HERNÁNDEZ

SEPTIMO.- Por otra parte, acreditó y se reconoció la relación como cónyuge supérstite PAULINO SÁNCHEZ DÍAZ, con la pensionada finada, siendo que presentó copia certificada del acta de matrimonio debidamente expedida por la Oficialía 0001, del Registro Civil de Atenango del Rio, Guerrero, inscrita bajo el número de acta 00071, del libro 1, con fecha de registro 20 de noviembre de 1980, documental con la que acreditó la relación matrimonial que existió entre la de cujus CAROLINA CASARRUBIAS HERNÁNDEZ y PAULINO SÁNCHEZ DÍAZ, ese último en su calidad de cónyuge supérstite, situación que pone de relieve el hecho de que se encuentra colmada la hipótesis jurídica contemplada en el artículo 65 fracción II, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que es procedente asignar la pensión de Viudez, al beneficiario interesado.

Ahora bien, sirve además de sustento el hecho, que el beneficiario de la pensionada finada, acreditó la necesidad de que se le otorgue favorable su solicitud, ya que es mayor de 55 años de edad a la fecha del deceso de su cónyuge, siendo que tenía 82 años, 05 meses y 16 días, dado que nació el día 22 de junio de 1940, conforme al acta de nacimiento que anexó a su solicitud de pensión por viudez, con número 13, del libro 1, de la oficialía 0001 del Registro Civil de Atenango del Rio, Guerrero, registrada el 07 de julio de 1940 y acorde al acta de defunción de su cónyuge, registrada el día 11 de agosto de 2022, con número de acta 44, del libro 1, de la oficialía 1 del Registro Civil de Atenango del Rio, Guerrero.

En este sentido es importante señalar que si bien es cierto el artículo 65 fracción II, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, contempla lo siguiente:

II

c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella, y...

La O, es una conjunción disyuntiva y se emplea para indicar un opción o alternativa, no en el sentido de que se deban cumplir todas las hipótesis, sino una u otra; que se acredite que es mayor de 55 años, o, si no es mayor de 55 años que acredite que está imposibilitado para trabajar. En el caso particular la primera hipótesis quedo corroborada con el Acta de Nacimiento, de fecha de registro 07 de julio de 1940, que anexo el C. Paulino Sánchez Díaz, la cual indica que nació el día 22 de junio de 1940, por tanto, a la fecha del deseo de su cónyuge tenía 82 años 05 meses 16 días.

Ahora bien, no puede pasar inadvertido que el artículo 10. constitucional determina que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con lo establecido en la propia Carta Fundamental y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En esa tesitura, si se aprecia que una persona no sólo es adulta mayor –calidad que se adquiere al cumplir sesenta años de edad–, sino que cuenta con una avanzada edad – en caso particular más de 82 años –, existe una grave presunción de que su capacidad motora se encuentra disminuida, por lo que se debe tener en cuenta la consideración especial hacia sus derechos lo cual ha sido garantizado tanto en la legislación federal del país como en diversas recomendaciones y tratados celebrados ante organismos internacionales, lo que obliga a que se les tenga consideración especial, a efecto de llevar su defensa en un plano de igualdad. Por ello, la interpretación de las normas aplicables y la valoración de las pruebas ofrecidas debe hacerse en seguimiento de los principios emanados de las normas internacionales y legales mencionadas, en lo que más le beneficie.

Por último, en atención a la protección de los derechos humanos de las personas mayores, no debe pasar inadvertido que el artículo 10., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, mientras que el artículo 40., primer párrafo, constitucional ordena que el varón y la mujer son iguales ante la ley, lo cual significa que ésta debe aplicarse por igual a todos los destinatarios sin consideración de sexo, por tanto el colmar el requisito de dependencia económica, por el hecho de ser el Cónyuge supérstite, viola los preceptos constitucionales referidos al otorgar un trato desigual entre el varón trabajador o pensionado y la mujer trabajadora o pensionada, no existe justificación para que ante una misma situación jurídica, es decir, el estado de viudez del cónyuge supérstite de una trabajadora o de un trabajador pensionado o pensionada, se les dé un trato diferente, en tanto que se establecen mayores requisitos para que el viudo pueda acceder a dicha pensión en comparación con los que se exigen para la viuda, sin razones que lo justifiquen, pues tales exigencias se basan simplemente en el sexo de la persona en estado de viudez.

Lo anterior tiene sustento jurídico en la siguiente jurisprudencia:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2019540

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Civil

Tesis: 2a./J. 53/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 64, Marzo de 2019, Tomo II, página 1596

Tipo: Jurisprudencia

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III, DE LA LEY RELATIVA, VIGENTE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2007, ES INCONSTITUCIONAL.

El artículo 10., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, mientras que el artículo 40., primer párrafo, constitucional ordena que el varón y la mujer son iguales ante la ley, lo cual significa que ésta debe aplicarse por igual a todos los destinatarios sin consideración de sexo. Ahora bien, el artículo 75, fracción III, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado abrogada, al establecer que el esposo supérstite sólo podrá gozar de la pensión de viudez si es mayor de 55 años, o bien, si se encuentra incapacitado para trabajar y hubiere dependido económicamente de la esposa trabajadora o pensionada, mientras que para la esposa del trabajador fallecido o pensionado es suficiente con que tenga el carácter de cónyuge, viola los preceptos constitucionales referidos al otorgar un trato desigual entre el varón trabajador o pensionado y la mujer trabajadora o pensionada. En efecto, no existe justificación para que ante una misma situación jurídica, es decir, el estado de viudez del cónyuge supérstite de una trabajadora o de un trabajador pensionado o pensionada, se les dé un trato diferente, en tanto que se establecen mayores requisitos para que el viudo pueda acceder a dicha pensión en comparación con los que se exigen para la viuda, sin razones que lo justifiquen, pues tales exigencias se basan simplemente en el sexo de la persona en estado de viudez.

Amparo en revisión 310/2017. Julio López Vázquez. 16 de agosto de 2017. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Amparo en revisión 304/2017. Juan Manuel Rubio Pedroza. 25 de septiembre de 2017. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Eduardo Medina Mora I. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.

Amparo en revisión 676/2017. Juan Martínez Trujillo. 25 de septiembre de 2017. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Eduardo Medina Mora I. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Ron Snipeliski Nischli.

Amparo en revisión 447/2018. José Antonio Mendoza Hernández. 26 de septiembre de 2018. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Eduardo Medina Mora I. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Teresa Sánchez Medellín.

Amparo en revisión 859/2018. Mario Antonio Guzmán Luna. 13 de febrero de 2019. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretaria: Elizabeth Miranda Flores.

Tesis de jurisprudencia 53/2019 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del seis de marzo de dos mil diecinueve.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de marzo de 2019 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de marzo de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

De lo anterior, resulta cierto que se cumple cabalmente con las hipótesis jurídicas contempladas en los preceptos legales de la ley de la materia citados en líneas anteriores...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS
SETENTA Y SIETE**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
VIUDEZ A PAULINO SÁNCHEZ DÍAZ.**

ARTÍCULO 1.- Se concede pensión por Viudez, al C. PAULINO SÁNCHEZ DÍAZ, cónyuge supérstite de la finada CAROLINA CASARRUBIAS HERNÁNDEZ, que en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Pensionada, en Pensionados de Cuernavaca por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100 % de la última de que hubiere gozado la pensionada, la cual deberá ser pagada a partir del día siguiente al fallecimiento de la pensionada, será cubierto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Quien deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en términos de los artículos Primero, cuarto párrafo, Décimo Sexto, párrafo décimo octavo, Vigésimo Quinto, primer párrafo, Vigésimo Noveno, parte final del penúltimo párrafo y Disposición Transitoria Quinta. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes en la partida específica de pensiones aprobada al mencionado Ente Público, el Ente Público podrá solicitar una reasignación presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, fracción VI del propio Decreto, cumpliendo con lo que disponen los artículos; 55, 56 y 58, fracción I, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad.”

SEGUNDO.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el quince y concluida el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 112/2024, promovido por OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión al citado quejoso, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - El citado promovente, mediante escrito de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, promovió juicio de amparo en contra del Congreso del Estado de Morelos y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

" La omisión de dar contestación al escrito presentado el once de abril de dos mil veintitrés, por el cual solicitó el otorgamiento de pensión por jubilación."

IV. - Por razón de turno, mediante auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 112/2024.

V. - Posteriormente, en fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro emitida por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el veintinueve de febrero del mismo año, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a, e OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ n los siguientes términos

...
" ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ en términos de lo expuesto y para los efectos determinados en esta sentencia.."

...
"QUINTO. EFECTOS DE LA SENTENCIA. Las autoridades responsables Presidente de la Mesa Directiva y Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, ambos pertenecientes al Congreso del Estado de Morelos de la LV Legislatura, de manera inmediata deberán:

a) Emitir una respuesta completa, congruente, fundada y motivada respecto del escrito presentado por la parte quejosa el once de abril de dos mil veintitrés, en el que solicitó la tramitación de la pensión por jubilación; y, b) Remita copias certificadas de la misma.

VIII.- En cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial Federal, el Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de Pleno del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, aprobó el Decreto Numero Mil Novecientos Cuarenta y Dos, por el que se concedió pensión por jubilación a OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ, mismo que fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el órgano de difusión del Gobierno del Estado mediante Oficio No. SSLyP/DPLyP/POEM/AÑO03/P.O.2/1942/2024, de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos.

IX.- No obstante, lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo mediante Oficio JOGE/ 001/2024, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, devuelve el citado decreto pensionatorio con las observaciones que consideró pertinentes, solicitando reconsiderar el contenido del mismo.

X. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa emita una respuesta completa, congruente, fundada y motivada respecto del escrito presentado por la parte quejosa el once de abril de dos mil veintitrés, en el que solicitó la tramitación de la pensión por jubilación. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la misma, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto al escrito de OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ presentado de ante esta Soberanía el once de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual solicita la pensión por jubilación, así como de la Observaciones formuladas por el Titular del Poder Ejecutivo al Decreto Numero Mil Novecientos Cuarenta y Dos, mediante el cual en su momento le fue concedida la pensión solicitada a la mencionada solicitante, bajo los términos siguientes:

CONSIDERÁNDOS

El Titular del Ejecutivo, realiza la única observación en la cual expone lo siguiente:

...“ El Decreto 1942, busca atender la resolución dictada por la autoridad jurisdiccional competente, dentro del Juicio de Amparo 112/2024, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, vinculada con la vulneración al derecho de petición establecido en el artículo 8º Constitucional; en el cual se estableció como acto reclamado "la omisión de dar contestación al escrito presentado el once de abril de dos mil veintitrés, por el cual solicitó el otorgamiento de pensión por jubilación", por parte del Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Poder Legislativo.

En ese sentido, ese Congreso Estatal, determinó procedente conceder una Pensión por Jubilación al C. OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ, señalando que se acreditaron 31 años, 06 meses, 28 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, fundamentando la pensión en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a razón del 100% de la última percepción mensual; en virtud de la procedencia dictaminada por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Poder Legislativo; señaló en la Consideración Cuarta, entre otras cosas, lo siguiente:

"...OMAR SILVESTRE GUTIERREZ PEREZ, .. ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Analista adscrito en la Dirección General de Logística, del 01 de junio de 1991 al 04 de junio de 1994; Chofer adscrito en la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 05 de junio de 1994 al 28 de febrero de 1995; Jefe de Sección adscrito en la Subdirección de Logística de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 01 de marzo de 1995 al 31 de enero de 2001; Jefe de Departamento Operativo adscrito en la Secretaría Particular de la Gubernatura del Estado, del 01 de febrero de 2001 al 15 de agosto de 2002; Jefe de Departamento Operativo adscrito en la Secretaría Particular del Gobernador de la Gubernatura, del 16 de agosto de 2002 al 30 de abril Subdirector Operativo adscrito en la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura del Estado, del 01 de mayo de 2008 al 30 de junio de 2011; Director Operativo y Geoposición adscrito en la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura del Estado, del 01 de julio de 2011 al 15 de agosto de 2012; Subcoordinador Operativo de Eventos adscrito en la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2012; Subcoordinador Operativo de Giras adscrito en la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, del 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2016; Coordinador Operativo de Giras adscrito en la Oficina de la Gubernatura del Estado, del 01 de abril de 2016 al 15 de octubre de 2018; Agente de la Policía de Investigación Criminal D adscrito en la Dirección de Aprehensiones de la Fiscalía General del Estado, del 01 de diciembre de 2018 al 17 de febrero de 2023, fecha en la que causo baja con el cargo de Agente de la Policía de Investigación Criminal D estando adscrito en la Dirección de Aprehensiones de la Fiscalía General de Estado, existe una baja el 28 de febrero de 2019, la cual se modifica en términos del oficio CJ/DGAB/DJL/146/2023 suscrito por la Dirección General de Asuntos Burocráticos de la Consejería Jurídica y en cumplimiento al laudo de fecha 19 de octubre de 2021 con número de expediente 01/1150/18 radicado ante Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, posteriormente el 08 de marzo de 2023 se expidió la constancia en referencia. De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al servidor público en referencia el beneficio solicitado..."(sic).

En términos del artículo 5, en concordancia con el 4, fracción X, 4 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las prestaciones, seguros y servicios, entre las que figura, las pensiones por jubilación, están a cargo de las respectivas Instituciones obligadas Estatales o Municipales, y se cubrirán de manera directa cuando así proceda y no sea con base en aportaciones de los sujetos de la Ley.

Conforme al artículo 3, fracción V, de la Ley citada en el párrafo que precede, se entiende por Institución obligada, la Entidad Pública Estatal, ya sea Policial o de Procuración de Justicia, así como la Entidad de Seguridad Pública Municipal, con la cual los sujetos a la Ley en comento, tienen una relación administrativa.

A su vez el artículo 6 de la Ley multirreferida, dispone que las relaciones administrativas se sujetarán a la normativa aplicable al efecto. En ese tenor, el Congreso Estatal, reconoce la existencia de la relación administrativa en la Consideración Tercera, al señalar que " Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas, y con base en los artículos 2, 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que se han hecho referencia, es procedente analizar la solicitud de pensión por jubilación." (sic).

Ahora bien, tal y como se desprende de la Consideración Cuarta, del Decreto 1942, el último cargo ejercido por el C. OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ, fue el de Agente de la Policía de Investigación Criminal D, adscrito a la Dirección de Aprehensiones, perteneciente a la Fiscalía General del Estado.

En términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, se entiende por Institución de Procuración de Justicia, a la Dependencia del Estado que integra al Ministerio Público, los servicios periciales, y demás auxiliares de aquél; de ahí que el Institución obligada frente a OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ, es la Fiscalía General del Estado.

Por otra parte, en términos de los artículos 14 y 15, fracción I, incisos b) y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública,⁵ las prestaciones de pensión por jubilación, entre otras, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen la ley /y los demás ordenamientos aplicables de ahí que el propio interesado ofreció a ese Congreso Estatal la documentación en la cual se hace constar que desempeñó el cargo de Agente de la Policía de Investigación Criminal D, adscrito a la Dirección de Aprehensiones de la Fiscalía General del Estado, del 01 de diciembre de 2018 al 17 de febrero de 2023 tal y como se advierte en la Consideración Cuarta del Decreto 1942.

Véase, que la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es expresa en señalar los extremos que deben ser colmados para que se actualice la obligación del pago de la pensión por jubilación, esto es, satisfacer los requisitos que establece el 15, fracción I, atendiendo los porcentajes previstos en el artículo 16, y para el caso específico que nos ocupa, la correspondiente fracción I, inciso a), tal y como se señala en la Consideración Cuarta y el artículo 2º del Decreto 1942.

Sin embargo, esa Asamblea Legislativa pasó por alto las precisiones que establece la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, al establecer en el artículo 2º del Decreto 1942, que deberá ser cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, imponiendo una carga del 100% de la última percepción mensual del beneficiario, como Agente de Policía de Investigación Criminal D, señalando erróneamente que prestó sus servicios al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ya que lo cierto es que, el último cargo que ocupó en este Poder, fue el de Coordinador Operativo de Giras adscrito a la Oficina de la Gubernatura en el Gobierno del Estado, como se aprecia de la Consideración Cuarta.

No pasa desapercibido que, en la propia Consideración Cuarta, refiere que existe una baja del 28 de febrero de 2019, la cual se modificó en cumplimiento al laudo de fecha 19 de octubre de 2021, con número de expediente 01/1150/18, radicado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos; sin embargo, ello no es óbice para ignorar que existió una relación administrativa con la Fiscalía General del Estado, de la cual refiere una baja de fecha 17 de febrero de 2023.

En esas consideraciones, resulta a todas luces evidente que el Sujeto Obligado al pago de la pensión por jubilación, es la Fiscalía General del Estado, como Institución Obligada en términos de los artículos 2, 3, fracción V, 4, fracción X, 5, 14, 15, fracción I, 16, fracción I, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 BIS de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el Poder Legislativo a través de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, en ejercicio de sus facultades, debió realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente la antigüedad del beneficiario como Agente de la Policía de Investigación Criminal D, adscrito en la Dirección de Aprehensiones de la Fiscalía General del Estado, ya que el periodo que consigna es confuso, al establecer que el 17 de febrero de 2023 causó baja con el cargo de Agente de la Policía de Investigación Criminal y por otra parte, refiere que existe una baja el 28 de febrero de 2019.

En tal virtud, considerando que fue la Fiscalía General del Estado, el último centro de trabajo del beneficiario C. OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ, es ese organismo quien deberá realizar el pago mensual de la pensión decretada, y no el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como erróneamente lo precisa en los artículos 1º y 2º.

No obstante, para el caso de que, sin conceder razón existiera un empalme de tiempo reconocido de servicio efectivo realizado por el beneficiario C. OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ, en el Poder Ejecutivo y en la Fiscalía General del Estado, será el propio Congreso Estatal, quien en términos del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, dictamine que la pensión por jubilación de la citada persona deberá cubrirse de forma proporcional a razón del 50% a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el otro 50% corresponderá a la Fiscalía General del Estado.

En ese sentido, el Decreto 1942, que se devuelve, no genera certeza en los términos que fue aprobado, y por ende, tampoco se encuentra debidamente fundado y motivado, como debe estar todo acto de autoridad, por lo que -se insiste- que la procedencia del otorgamiento de la pensión que entraña el Decreto requiere certeza en todos sus términos, a fin de que exista la posibilidad de dar cumplimiento al mismo, así como a la ejecutoria de amparo.”

Una vez analizados los argumentos que contiene la presente Observación, así como de la revisión al Decreto observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta Comisión Dictaminadora concluye que no le asiste la razón a ese Poder Ejecutivo.

De las constancias presentadas por el C. Omar Silvestre Gutiérrez Pérez; hoja de servicios de fecha 8 de marzo de 2023 y certificación de salarios, de fecha 1 de marzo de 2023, de expedidas a su favor por la Dirección General de Recursos Humanos, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, se precisa que el C. Omar Silvestre Gutiérrez Pérez, fue Servidor Público del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, reconociendo la calidad que tenía el trabajador al momento de iniciar su trámite ante está Soberanía incluso en dicha hoja de servicios le reconocen una antigüedad de 31 años 6 meses y 28 días.

Con las facultades de Investigación establecidas en el numeral 67 Fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Morelos, mediante oficio LV/DTVR/ 6337/2024, le fue solicitado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, copia certificada de los documentos que acrediten la antigüedad. En seguimiento, se recibió su contestación mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2024, en la cual adjunta copia certificada del Oficio CJ/DGAB/DJL/146/2023.

Ahora bien, no pasa inadvertido, que, en la referida hoja de servicios, se establece que el C. Omar Silvestre Gutiérrez Pérez, tuvo el puesto de Agente de la Policía de Investigación Criminal D, adscrito a la Dirección de Aprehenções de la Fiscalía General del Estado, con un reingreso de fecha 01 de diciembre del año 2018, lo que puede resultar confuso es el año de baja, pues en la misa hoja de servicios señala que existe una baja con fecha 28 de febrero de 2019, señalando que esta fecha se modifica en términos del oficio CJ/DGAB/DJL/146/2023 suscrito por la Dirección General de Asuntos Burocráticos de la Consejería Jurídica y en cumplimiento al laudo de fecha 19 de octubre de 2021 con número de expediente 01/1150/18 radicado ante Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

Derivado del laudo burocrático, el 19 de octubre de 2021, la autoridad laboral determino condenar al Poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a la reinstalación y diversas prestaciones en favor del C. Omar Silvestre Gutiérrez, así mismo se condenó a Poder Ejecutivo, al reconocimiento de la Antigüedad , señalada por la autoridad de Recursos Humanos, el cual comprende desde la fecha de ingreso 01 de junio de 1991, hasta el 17 de febrero del 2023 día en que se da por terminada la relación de trabajo.

Es de ahí, donde se sostiene que el C. Omar Silvestre Gutiérrez concluyo su relación laboral con el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, independientemente de que su área de adscripción haya sido en la Dirección de Aprehenções de la Fiscalía General del Estado. Por tanto, en términos de la disposición transitoria Quinta del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente que deberá pagar los decretos de pensión, es el cual con quien se concluyó la relación laboral, siendo en este caso el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión declara como IMPROCEDENTE la Observación formulada al Decreto Numero Mil Novecientos Cuarenta y Dos, por el cual se concede la Pensión por Jubilación a la C. OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ, por lo tanto, queda en sus términos el citado Decreto.

Derivado de lo anterior, se expone al Pleno, el presente Dictamen:

Honorable Asamblea:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Mediante escrito presentado en fecha 11 de abril del 2024, ante este Congreso del Estado de Morelos, OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, de conformidad la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I incisos a) ,b), y c) del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de remuneración expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SEGUNDA. - Que al tenor del artículo 14 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El servidor público que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 16 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará al servidor público que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA. - Con base en los artículos 8, 43 fracción I inciso b), 47 fracción I inciso d) 68 primer párrafo y 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009; artículo 2 fracción II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 43.- Son instituciones en materia de Seguridad Pública:

I. Estatales:

a) La Comisión Estatal de Seguridad Pública

Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

I. Estatales

c). La Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar;

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policiacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia siguientes:

I.- Dentro de las Instituciones Policiales: Estatales.- El Secretario de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública, los elementos de Policía Preventiva Estatal con sus grupos de investigación, de Policía Ministerial, los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, así como los encargados de la seguridad durante los procesos judiciales y la vigilancia del cumplimiento de las medidas cautelares tanto de adolescentes como de adultos. Municipales. - El Secretario de Seguridad Pública, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los elementos policiacos y operativos de Seguridad Pública; y

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas con anterioridad, y con base en los artículos 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a que se han hecho referencia en la consideración I de la presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Jubilación.

CUARTA. - Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ, por lo que se acreditan 31 años, 6 meses y 28 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, siendo que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Auxiliar de Analista adscrito en la Dirección General de Logística, del 01 de junio de 1991 al 04 de junio de 1994;

- Chofer adscrito en la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 05 de junio de 1994 al 28 de febrero de 1995;

- Jefe de Sección adscrito en la Subdirección de Logística de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 01 de marzo de 1995 al 31 de enero de 2001;

- Jefe de Departamento Operativo adscrito en la Secretaría Particular de la Gubernatura del Estado, del 01 de febrero de 2001 al 15 de agosto de 2002;

- Jefe de Departamento Operativo adscrito en la Secretaría Particular del Gobernador de la Gubernatura, del 16 de agosto de 2002 al 30 de abril

- Subdirector Operativo adscrito en la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura del Estado, del 01 de mayo de 2008 al 30 de junio de 2011;

- Director Operativo y Geoposición adscrito en la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura del Estado, del 01 de julio de 2011 al 15 de agosto de 2012;

- Subcoordinador Operativo de Eventos adscrito en la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, del 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2012;

- Subcoordinador Operativo de Giras adscrito en la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, del 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2016;

- Coordinador Operativo de Giras adscrito en la Oficina de la Gubernatura del Estado, del 01 de abril de 2016 al 15 de octubre de 2018;

- Agente de la Policía de Investigación Criminal D adscrito en la Dirección de Aprehensiones de la Fiscalía General del Estado, del 01 de diciembre de 2018 al 17 de febrero de 2023, fecha en la que causo baja con el cargo de Agente de la Policía de Investigación Criminal D estando adscrito en la Dirección de Aprehensiones de la Fiscalía General de Estado, existe una baja el 28 de febrero de 2019, la cual se modifica en términos del oficio CJ/DGAB/DJL/146/2023 suscrito por la Dirección General de Asuntos Burocráticos de la Consejería Jurídica y en cumplimiento al laudo de fecha 19 de octubre de 2021 con número de expediente 01/1150/18 radicado ante Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, posteriormente el 08 de marzo de 2023 se expidió la constancia en referencia. De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al servidor público en referencia el beneficio solicitado..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y DOS

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ
PÉREZ.

ARTICULO 1. Se concede Pensión por Jubilación a OMAR SILVESTRE GUTIÉRREZ PÉREZ, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Agente de la Policía de Investigación Criminal D.

ARTICULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% y será pagada a partir del día siguiente a aquél en que se haya separado de sus funciones y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Quien deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en términos de los artículos Primero, cuarto párrafo, Décimo Sexto, párrafo décimo octavo, Vigésimo Quinto, primer párrafo, Vigésimo Noveno, parte final del penúltimo párrafo y Disposición Transitoria Quinta. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes en la partida específica de pensiones aprobada al mencionado Ente Público, el Ente Público podrá solicitar una reasignación presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, fracción VI del propio Decreto, cumpliendo con lo que disponen los artículos; 55, 56 y 58, fracción I, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTICULO 3.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad."

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente al quejoso la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número:112/2024; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. - El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el quince y concluida el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN SALGADO BRITO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 118/2024, promovido por JUAN MANUEL CRUZ VALLEJO, ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión al citado quejoso, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma.

Así también, respecto a las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al Decreto número MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973) POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JUAN MANUEL CRUZ VALLEJO, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes

"ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito presentado ante este Congreso del Estado en fecha 24 de enero de 2023, el C. Juan Manuel Cruz Vallejo por su propio derecho y en virtud de ser servidor público al servicio del Gobierno del Estado de Morelos, solicitó de esta Soberanía le fuera otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, toda vez que se ubica en los supuestos establecidos en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos para gozar de dicha prestación de seguridad social.

2.- Que una vez analizada dicha solicitud e integrado debidamente el expediente respectivo, habiendo reunido los requisitos de Ley, así como haber verificado fehacientemente la antigüedad devengada por dicho servidor público, toda vez que prestó sus servicios al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo acreditado una antigüedad de 10 años, 05 meses, 20 días de servicio efectivo interrumpido, y 69 años de edad, ya que nació el 11 de octubre de 1953, es por lo que se sometió al Pleno de la LV Legislatura para su lectura y aprobación, el Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo, siendo aprobado en sesión ordinaria de Pleno el día 13 de junio de 2024, mediante el Decreto Número Mil Novecientos Setenta y Tres.

3.- Con fecha 24 de junio de 2024, mediante oficio SSLyP/DPLyP/POEM/AÑO3/P.O.2/1973/2024, el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, hizo del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del referido Decreto Pensionatorio para los efectos legales correspondientes.

4.- Ahora bien, mediante Oficio Número JOGE/0055/2024, de fecha 10 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de la Gubernatura, con fundamento en los artículos 47, primer párrafo, 49 y 70, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción I y tercer párrafo, y 21, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1, 3, 4, fracción I, 9 y 10, fracciones I y XIII, del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, remitió las Observaciones que en ejercicio de sus atribuciones el Titular del Poder Ejecutivo del Estado formuló al mencionado Decreto para someterlas a la consideración de esta Soberanía.

5.- Mediante el Turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.2/1940/24, de fecha 30 de julio de 2024, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, informó que por acuerdo del Pleno en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, se determinó turnar a esta Comisión Legislativa las citadas Observaciones para los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior se deliberó en Sesión de la Comisión atento a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Titular del Ejecutivo, realiza la única observación en la cual expone lo siguiente:

...“Mediante el Decreto 1973 que se devuelve, en su artículo 1º, determinó procedente conceder una pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. JUAN MANUEL CRUZ VALLEJO, disponiéndose en su artículo 2º, entre otras hipótesis, que la pensión decretada será a razón del 75% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, señalando que será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del Décimo Sexto, párrafo décimo octavo; cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Al respecto, se advierte que existe una imprecisión en el porcentaje otorgado y que se cita en el artículo 1º del Decreto 1973 que nos ocupa, debido al dispositivo legal en que se funda, esto es, el artículo 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para efectos de exponer lo anterior, es necesario valorar que en términos del artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por cesantía en edad avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

De ahí que, en términos del artículo 59, primer párrafo inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, un trabajador que haya cumplido cuando menos 55 años de edad y se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años, su pensión se calculará aplicando un 50% al salario de acuerdo con los porcentajes que se especifican en la tabla de ese mismo artículo.

Ahora bien, sucede que en la Consideración Tercera, esa autoridad legislativa razonó que del análisis practicado a la documentación correspondiente y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, comprobó fehacientemente la antigüedad de 10 años, 05 meses, 20 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido a la fecha de expedición de la constancia y 69 años de edad ya que -a decir de esa autoridad- nació el 11 de octubre de 1953, según el acta de nacimiento número 4008, oficialía 1, fecha de registro 09 de noviembre de 1953, del Registro Civil de San Luis Potosí.

Con base a los razonamientos antes referidos, el C. JUAN MANUEL CRUZ VALLEJO, cuenta con 69 años de edad y 10 años, 05 meses y 20 días de servicio efectivo de trabajo; por tanto, su situación encuadra en lo dispuesto por el artículo 69, primer párrafo, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; dicho en otras palabras, toda vez que rebasa la edad mínima exigida de 55 años y cuenta con el mínimo de 10 años de servicio, su pensión por Cesantía en Edad Avanzada a cubrirse sería a razón del 50% del último salario del solicitante de la pensión.

No obstante lo anterior, se observa que esa Soberanía Estatal, en el artículo 2º del Decreto 1973 ordena que se cubra la pensión a razón del 75% del último salario del solicitante, fundándolo el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, lo cual resulta desatinado.

Cobra relevancia al caso concreto los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a saber:

Registro digital: 216534

Instancia; Tribunales Colegiados de Circuito

Octava Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: Vi. 20, J/248

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Núm. 64, Abril de 1993, página 43

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS.

De acuerdo con el artículo 18 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo directo 367/90. Fomento y Representación Ultramar, SA. de C.V. 29 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Revisión fiscal 20/91. Robles y Compañía, S.A. 13 de agosto de 1991. Unanimidad de votos, Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 67/92. José Manuel Méndez Jiménez. 25 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Waldo Guerrero Lázcara.

Amparo en revisión 3/93. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 4 de febrero de 1993, Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1998, Tomo III, Primera Parte, tesis 73, página 52.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,

Novena Época, Tomo XIV, noviembre de 2001, páginas 38 y 31, tesis por contradicción 28./J 58/2001 y 2a/J, 57/2001, de rubros: "JUICIO DE NULIDAD. AL DICTAR LA SENTENCIA RESPECTIVA LA SALA FISCAL NO PUEDE CITAR O MEJORAR LA FUNDAMENTACION DE LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE DICTO LA RESOLUCION IMPUGNADA." y "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISION EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORGUE LA ATRIBUCION EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO." respectivamente.

Registro digital: 238212

Instancia: Segunda Sala

Séptima Época

Materia(s): Común

Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 97-102, Tercera Parte, página 143

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

Sexta Época, Tercera Parte:

Volumen CXXXI, página 49. Amparo en revisión 8280/67. Augusto Vallejo Olivo. 24 de junio de 1968. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos. Secretario: José Tena Ramírez.

Séptima Época, Tercera Parte:

Volumen 14, página 37. Amparo en revisión 3713/69. Elías Chaín. 20 de febrero de 1970. Cinco votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez. Secretario: Juan Díaz Romero.

Volumen 28, página 111. Amparo en revisión 4115/68. Emeterio Rodríguez Romero y coagraviados. 26 de abril de 1971. Cinco votos. Ponente: Jorge Saracho Álvarez.

Volúmenes 97-102, página 61. Amparo en revisión 2478/75. María del Socorro Castrejón €. y otros y acumulado. 31 de marzo de 1977. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Secretaria: Fausta Moreno Flores.

Volúmenes 97-102, página 61. Amparo en revisión 5724/76. Ramiro Tarango KR. y otros. 28 de abril de 1977. Cinco votos.

Ponente: Jorge Iñárritu. Secretario: Luis Tirado Ledesma.

De ahí que se estima necesario formular el presente escrito con la observación señalada, a fin de que se esté en condiciones de reconsiderar la imprecisión detectada y realizar un nuevo análisis del fundamento, para que haya congruencia entre la descripción de la hipótesis y el sustento legal que se actualiza, lo que se ha de reflejar en el porcentaje final de pensión concedido.

Por lo expuesto y fundado, se solicita respetuosamente a ese Congreso Local, reconsidere el contenido del aprobado Decreto 1973, siendo de trascendental importancia destacar que este Poder Ejecutivo Estatal devuelve el Decreto de mérito con el afán de ajustarse a la constitucionalidad y a la legalidad, teniendo como claro objetivo el desarrollo integral de la Entidad y mantener el sano equilibrio entre los Poderes del Estado, así como la constitucionalidad y legalidad de los actos legislativos que al efecto se emitan."...

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente Observación, así como de la revisión al Dictamen observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta Comisión Dictaminadora concluye que le asiste la razón a ese Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión declara como PROCEDENTE la Observación formulada, al Decreto Mil Novecientos Setenta y Tres, por el cual se concede la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Juan Manuel Cruz Vallejo, por lo tanto, atiende a hacer la modificación correspondiente, en sus respectivos términos al decreto ya mencionado, a fin de garantizar el derecho a la seguridad social del mencionado servidor público.

Por lo anterior, se atiende en sus términos la petición del ciudadano a fin de garantizar el derecho a la seguridad social del mencionado servidor público.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión se sirve:

DICTAMINAR

PRIMERO. - Se determina de PROCEDENTE la observación realizada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JUAN MANUEL CRUZ VALLEJO.

SEGUNDO. - Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado a fin de que sea considerado para discusión ante la Asamblea General.

Derivado de lo anterior, se expone al Pleno, el presente Dictamen:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Cesantía en edad avanzada promovida por el C. Juan Manuel Cruz Vallejo.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONE

I.- Mediante escrito presentado en fecha 24 de enero de 2023, ante este Congreso del Estado, el C. Juan Manuel Cruz Vallejo, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, y tomando en cuenta el historial laboral que se hace constar en la hoja de servicios de fecha 03 de enero de 2023, expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el C. Juan Manuel Cruz Vallejo, ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso adscrito en la Sección Tercera del Estado Mayor, del 11 de enero de 1997 al 01 de agosto de 1997; Secretario adscrito en la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, del 03 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2013; Intendente adscrito en la Oficina del Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas, del 16 de mayo de 2014 al 23 de enero de 2015; Intendente adscrito en la Secretaría de Obras Públicas, del 24 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2016; Intendente adscrito en la Subsecretaría de Infraestructura de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, del 01 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2021; Intendente adscrito en la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas, del 01 de junio de 2021 al 31 de enero de 2022; Intendente adscrito en la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas, del 01 de febrero de 2022 al 03 de enero de 2023, fecha en que fue expedida la constancia de servicios actualizada.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 10 años, 05 meses, 20 días, de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 69 años de edad, ya que nació el 11 de octubre de 1953, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso a), del marco jurídico antes invocado...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y TRES
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO
JUAN MANUEL CRUZ VALLEJO.

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Juan Manuel Cruz Vallejo, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Intendente adscrito en la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 2°. - La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 50% del último salario del solicitante, será pagado a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Quien deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en términos de los artículos Primero, cuarto párrafo, Décimo Sexto, párrafo décimo octavo, Vigésimo Quinto, primer párrafo, Vigésimo Noveno, parte final del penúltimo párrafo y Disposición Transitoria Quinta. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes en la partida específica de pensiones aprobada al mencionado Ente Público, el Ente Público podrá solicitar una reasignación presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, fracción VI del propio Decreto, cumpliendo con lo que disponen los artículos; 55, 56 y 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTICULO 3°. - El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad."

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente al quejoso la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 118/2024; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. - El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del ocho de mayo de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN SALGADO BRITO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 1568/2023, promovido por Luis Álvarez Leal; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión al citado quejoso, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que la Presidenta de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - El citado promovente, mediante escrito de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, promovió juicio de amparo en contra del Congreso del Estado de Morelos y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

“Decreto Mil Trescientos Setenta y Dos que le concede pensión por jubilación.”

IV. - Por razón de turno, mediante auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 1568/2023.

V. - Posteriormente, el dos de mayo dos mil veinticuatro le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha treinta de abril del mismo año emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el veintisiete de mayo del propio año, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a Luis Álvarez Leal, en los siguientes términos:

RESUELVE:

“ÚNICO. Se concede el amparo y protección de la justicia federal a Luis Álvarez Leal, contra el acto precisado en el considerando segundo, por los motivos expuestos en el considerando quinto y sexto del presente fallo.”

...

“SEXTO. Efectos de la sentencia protectora. Ante lo fundado de los conceptos de violación, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal, para que una vez que esta sentencia cause ejecutoria las autoridades responsables, en el ámbito de su respectiva competencia:

“Dejen sin efectos el decreto Mil Trescientos Setenta y Dos, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, por el cual se concede la pensión por jubilación a Luis Álvarez Leal.

- Emita un nuevo decreto de pensión por jubilación en favor de la parte quejosa, en el cual, atendiendo a los parámetros convencionales y constitucionales relativos al derecho social en estudio, los cuales fueron citados en esta sentencia, de manera fundada y motivada:

- Precise la antigüedad y último salario percibido del solicitante, para lo cual, con libertad, deberá valorar el recibo de nómina ordinaria folio 2169, que abarca la quincena del dieciséis al treinta de junio de dos mil veintitrés, que obra en autos del expediente administrativo.

- Determine si es o no procedente el pago de su pensión por el cien por ciento del último sueldo del quejoso, es decir, cincuenta por ciento de participación estatal y cincuenta por ciento de participación federal; en caso de que determine que solamente es procedente el pago del total de la participación estatal, deberá exponer las razones y fundamentos legales aplicables al caso en concreto que sustenten su dicho, asimismo, deberá precisar a quién le corresponde el pago de pensión correspondiente al cincuenta por ciento de la participación federal.”

VI.- En cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial Federal, el Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de Pleno del diez de julio de dos mil veinticuatro, aprobó el Decreto Número Dos Mil Doscientos Veinticuatro, por medio del cual abrogó el diverso Mil Trescientos Setenta y Dos, publicado oficialmente el dieciocho de octubre de 2023, dejándolo sin efecto legal alguno, y concedió pensión por jubilación a Luis Álvarez Leal, Decreto que fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el órgano de difusión del Gobierno del Estado mediante Oficio No. SSLyP/DPLyP/POEM/AÑO3/P.O.2/2224/2024, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos.

VII.- No obstante lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo mediante Oficio sin número, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, devuelve el citado decreto pensionatorio con las observaciones que consideró pertinentes, solicitando reconsiderar el contenido del mismo.

VIII. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa deje sin efectos el decreto Mil Trescientos Setenta y Dos, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, y dicte otro en el que observe lo resuelto en la ejecutoria que se cumplimenta. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la misma, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, los siguientes:

CONSIDERÁNDOS

PRIMERO.- El Titular del Ejecutivo, realiza una primera observación en la cual expone lo siguiente:

“...El Decreto 2224 busca atender la resolución dictada por la Autoridad jurisdiccional competente, dentro del Juicio de Amparo 1568/2023, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos vinculada con la vulneración al derecho de petición establecido en el artículo 8º Constitucional, en el cual se señaló como acto reclamado “Decreto Mil Trescientos Setenta y Dos, que le concede pensión por jubilación”, por parte del Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Poder Legislativo.

Al respecto, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos solicitó al Congreso, dejara sin efectos el Decreto Mil Trescientos Setenta y Dos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 18 de octubre de 2023, por el cual se concede la pensión por jubilación a Luis Álvarez Leal, para los siguientes efectos:

- Emita un nuevo decreto de pensión por jubilación en favor de la parte quejosa, en el cual, atendiendo a los parámetros convencionales y constitucionales relativos al derecho social en estudio, los cuales fueron citados en esta sentencia, de manera fundada y motivada:

Precise la antigüedad y último salario percibido del solicitante, para lo cual, con libertad, deberá valorar el recibo de nómina ordinaria folio 2169, que abarca la quincena del dieciséis al treinta de junio de dos mil veintitrés, que obra en autos del expediente administrativo.

Determine si es o no procedente el pago de su pensión por el cien por ciento del último sueldo del quejoso, es decir, cincuenta por ciento de participación estatal y cincuenta por ciento de participación federal; en caso de que determine que solamente es procedente el pago del total de la participación estatal, deberá exponer las razones y fundamentos legales aplicables al caso en concreto que sustenten su dicho, asimismo, deberá precisar a quién le corresponde el pago de pensión correspondiente al cincuenta por ciento de la participación federal.(...)"

En ese sentido, el Congreso del Estado señaló que derivado de la investigación realizada, determinó procedente conceder una Pensión por Jubilación al C. LUIS ÁLVAREZ LEAL a razón del 85% del último salario mensual del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 58 fracción I, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; refiriendo en la Consideración Quinta, que el beneficiario prestó sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, señalando que se acreditaron 27 años 11 meses y 08 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, desempeñando como último cargo el de Encargado de Orden adscrito en el Plantel 02 Jiutepec, del 07 de junio de 2018 al 30 de junio de 2023, refiriendo como sujeto obligado al pago al Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

Al respecto, mediante oficio COBAEM/DG/JR/O/033/2024, emitido por la Lic. Rubí Soriano Vega, Jefa del Departamento Jurídico y Relaciones Laborales del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, informó que con fecha 01 de abril de 2024, Luis Álvarez Leal falleció, motivo por el cual, el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos se encontraría imposibilitado para dar cumplimiento al citado decreto, ya que se impone una carga de pago al extinto trabajador. Con la finalidad de acreditar lo expuesto se exhibe copia simple del acta de defunción registrada en la Oficialía del Registro Civil número 3 del municipio de Cuernavaca, libro 3, acta 804, con fecha de registro 2 de abril del año en curso, misma que se adjunta al presente.

En ese tenor, el artículo 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, dispone que la muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Por su parte el artículo 64, de la citada Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, especifica:

(Se transcribe)

De lo anterior, se desprende que la propia Ley del Servicio Civil prevé los supuestos a actualizar en caso de fallecimiento del trabajador, de ahí que, ante tal suceso, lo conducente es que el respectivo beneficiario o beneficiaria lleve a cabo las actuaciones ante el Congreso del Estado a fin de que a la luz de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos se valore el otorgamiento de la pensión respectiva."

Otra observación que realiza el Titular del Poder Ejecutivo al Decreto Dos Mil Doscientos Veinticuatro, es la siguiente:

"...Por otro lado se advierte que el Decreto en comento, en su artículo 2º, prevé una imprecisión en la referencia al "artículo décimo segundo fracción VI", del Decreto número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ya que la ampliación presupuestal está prevista en el artículo décimo quinto, penúltimo párrafo.

De ahí que se estima necesario formular el escrito de observaciones, a fin de que se esté en condiciones de reconsiderar la emisión del instrumento que nos ocupa.

Por lo expuesto y fundado, se solicita a ese Congreso Local, reconsidere el contenido del aprobado Decreto 2139, (sic) siendo de trascendental importancia destacar que este Poder Ejecutivo Estatal devolverá el Decreto de mérito con el afán de ajustarse a la constitucionalidad y a la legalidad, teniendo como claro objetivo el desarrollo integral de la Entidad y mantener el sano equilibrio entre los Poderes del Estado, así como la constitucionalidad y legalidad de los actos legislativos que al efecto se emitan."

Una vez analizados los argumentos de las citadas observaciones al Decreto Número Dos Mil Doscientos Veinticuatro, por el que se concedió pensión por jubilación al C. Luis Álvarez Leal, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno el diez de junio de dos mil veinticuatro, dando cumplimiento a lo resuelto por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, analizado el texto de Decreto en cuestión, así como del acta de defunción 804, de fecha 15 de abril de 2024, expedida por el Oficial del Registro Civil 3 del Municipio de Cuernavaca, esta Comisión Dictaminadora califica como de procedentes las referidas observaciones formuladas por el Titular del Poder Ejecutivo al mencionado Decreto; lo anterior en virtud de que, efectivamente como se acredita con el acta de defunción antes precisada, el beneficiario de la pensión otorgada mediante el Decreto antes referido el C. Luis Álvarez Leal falleció el día 01 de abril de 2024; y por lo que corresponde a la fundamentación del artículo 2º del Decreto que nos ocupa, esta se ajustará a lo previsto en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Derivado de la información proporcionada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en las observaciones que se citan, es por lo que esta Comisión Legislativa mediante Oficio Número CTPySS/0847/2025, del 15 de enero del año en curso solicitó al Director Jurídico del Congreso del Estado hiciera del conocimiento a la Autoridad Judicial Federal respecto de las observaciones del Ejecutivo al Decreto en cita con el cual se daba cumplimiento a la Ejecutoria que nos ocupa, pero sobre todo del fallecimiento del beneficiario de la pensión, que en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Burocrática Estatal dispone que la muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado, dará derecho a la pensión por viudez; y en su caso a los demás beneficiarios previstos en la fracción II, del artículo 65 de la invocada Ley del Servicio Civil, por lo que el beneficiario o beneficiaria según corresponda, una vez que reúnan los requisitos previstos en los incisos A) y B), del artículo 57 de la referida Ley, deberán formalizar ante el Congreso del Estado de Morelos, la solicitud de pensión que en derecho proceda.

TERCERO.- En atención a lo anterior, mediante Oficio Número 2025 se notificó al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, la determinación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos en el Juicio de Amparo 1568/2023, que en lo que interesa señala lo siguiente:

“Por otra parte, no se soslayan las manifestaciones vertidas por el delegado de la autoridad responsable respecto a la muerte del quejoso Luis Álvarez Leal, y en atención a éstas, conviene precisar que el asunto que se trata es de naturaleza patrimonial, no así personal, por lo que la autoridad responsable deberá dar cumplimiento siguiendo los lineamientos del fallo protector, puesto que, el extinto trabajador cuenta con un derecho adquirido (decreto de pensión), lo cual se traduce en una prestación de seguridad social que constituye una medida positiva que tiende a dotar de contenido el derecho al mínimo vital previsto en el orden constitucional en su favor o como es el caso, de sus beneficiarios.

Además, que el cumplimiento de las ejecutorias de amparo son de orden público y de interés social, por lo que deberá acatar en su totalidad el fallo protector sin excesos ni defectos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, se requiere a la autoridad responsable..., para que dentro del término de tres días contado al día siguiente al en que surta efectos la legal notificación del presente proveído, remita copia certificada, completa y legible de las constancias con las que dejó sin efectos el decreto mil trescientos setenta y dos, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, por el cual se concedió pensión por jubilación a Luis Álvarez Leal; del mismo modo deberá confirmar que emitió un nuevo decreto de pensión por jubilación en favor de la parte quejosa, atendiendo a los lineamientos fijados en la sentencia, de manera fundada y motivada o e su defecto, al momento de emitir el nuevo decreto pensionario a nombre del quejoso, deberá de manera fundada y motivada determinar lo que en derecho corresponda respecto de la imposibilidad jurídica o material que cuente para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.”

CUARTO. – En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto al escrito de Luis Álvarez Leal presentado de ante esta Soberanía el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual solicita la pensión por jubilación, así como de la Observaciones formuladas por el Titular del Poder Ejecutivo al Decreto Número Dos Mil Doscientos Veinticuatro, mediante el cual en su momento le fue concedida la pensión solicitada al mencionado solicitante, bajo los términos siguientes:

QUINTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres Poderes del Estado y /o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

Derivado de lo anterior, se expone al Pleno, el presente Dictamen:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Jubilación promovida por el C. Luis Álvarez Leal.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito presentado en fecha 30 de septiembre de 2021, ante este Congreso del Estado, el C. Luis Álvarez Leal, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y certificación del salario expedidas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará a la trabajadora que, conforme a su antigüedad, se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Luis Álvarez Leal, por lo que se acreditan 27 años, 11 meses, 08 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Velador, adscrito al Plantel 02 Jiutepec, del 01 de septiembre de 1994, al 22 de junio de 1995 y del 13 de mayo de 1996, al 28 de febrero de 2007; Intendente, adscrito al Plantel 02 Jiutepec, del 01 de marzo de 2007, al 06 de junio de 2018; Encargado de Orden, adscrito al Plantel 02 Jiutepec, del 07 de junio de 2018, al 30 de junio de 2023, fecha que se desprende del recibo de nómina correspondiente a la segunda quincena de junio de 2023, mismo que obra en el expediente abierto por esta Comisión Legislativa con motivo de la presente solicitud de pensión, derivado del informe rendido por el citado Organismo a través del Oficio Número COBAEM/DG/OJR//0436/2023 y en atención a la investigación llevada a cabo por esta Comisión Dictaminadora mediante el diverso LV/DTVR/2838/2023 del 24 de mayo de 2023.

De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso d) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS
VEINTICUATRO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL C. LUIS ÁLVAREZ LEAL

ARTICULO 1º.- Se abroga el Decreto Mil Trescientos Setenta y Dos (1372), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6244 el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, por el cual se otorgó pensión por jubilación al C. Luis Álvarez Leal, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTICULO 2º.- Se concede pensión por Jubilación al C. Luis Álvarez Leal, quien ha prestado sus servicios en Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Encargado de Orden, adscrito al Plantel 02 Jiutepec.

ARTICULO 3.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 85% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos. Quien deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en términos de los artículos Primero, cuarto párrafo, Décimo Sexto, párrafo décimo octavo, Vigésimo Quinto, primer párrafo, Vigésimo Noveno, parte final del penúltimo párrafo y Disposición Transitoria Quinta. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes en la partida específica de pensiones aprobada al mencionado Ente Público, el Ente Público podrá solicitar una reasignación presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, fracción VI del propio Decreto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción I, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTICULO 4º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad.”

SEGUNDO. – Notifíquese personalmente al quejoso la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 1568/2023; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. - El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el quince y concluida el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: ESAF Morelos.- Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

A: Juana Patricia Arriaga Ortiz y Guillermo Farías García

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

Dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número de expediente ESAF/DGJ/AI/001/02-2024 incoado en contra de los CC. Juana Patricia Arriaga Ortiz quien fungió como Encargada de Despacho del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Miacatlán, Morelos por el periodo 01 de enero al 15 de junio del 2021, y Guillermo Farías García quien fungiera como Encargado de Despacho del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Miacatlán, Morelos, por el periodo del 16 junio al 31 de diciembre 2021, se emitió acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, por parte de la Jefatura de Substanciación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se ordena emplazar por edictos, para que comparezcan los CC. Juana Patricia Arriaga Ortiz y Guillermo Farías García, asimismo se les hace de su conocimiento que quedan a su disposición los autos del presente expediente para su consulta, por otro lado, se señalan las doce horas del día jueves diecisiete de julio del dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la Audiencia Inicial, misma que se desahogará en las instalaciones de esta Jefatura de Departamento de Substanciación adscrita a la Dirección General Jurídica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, ubicada en Calle Cecilio A. Robelo sin número, Colonia del Lago, Código Postal 62470, en Cuernavaca, Morelos, a la que deberán comparecer los CC. JUANA PATRICIA ARRIAGA ORTIZ Y GUILLERMO FARÍAS GARCÍA, para declarar por escrito o verbalmente sobre los hechos que se le imputan y en su caso oponer las defensas y excepciones que estimen convenientes, haciéndosele saber en ese acto, el derecho que tienen de NO declarar en contra de sí mismos, ni a declararse culpables. así mismo deberán comparecer acompañados de un defensor experto en la materia, en caso de no encontrarse asistidos por un defensor, se citará nueva fecha para el desahogo de dicha audiencia y/o se les asignará un defensor de oficio, mediante oficio dirigido al TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, a efecto de que en auxilio y colaboración de esta Jefatura de Substanciación, designe a un defensor que asista a los Ciudadanos JUANA PATRICIA ARRIAGA ORTIZ y GUILLERMO FARÍAS GARCÍA, en su carácter de presuntos responsables, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el que se actúa, por lo que, una vez designado deberá comparecer a más tardar el día y hora señalado para el desahogo de la audiencia para protestar el cargo conferido.

Por otra parte, se le hace del conocimiento a los ciudadanos que en caso de comparecer deben hacerlo con identificación oficial con fotografía vigente, así
Página 6 PERIÓDICO OFICIAL 18 de junio de 2025
también se les apercibe a los probables responsables, JUANA PATRICIA ARRIAGA ORTIZ Y GUILLERMO FARÍAS GARCÍA, que, de no comparecer a la audiencia referida, se procederá a declarárseles en rebeldía, teniéndose por ciertos los hechos que se les imputan, o bien, aquéllos que dejen de contestar, en virtud de lo establecido por los artículos 368 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos en términos de su artículo 65; así mismo, deberán señalar domicilios procesales para oír y recibir todo tipo de notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones al presente instrumento, aún las de carácter personal, le serán practicadas y surtirán efectos mediante cédula fijada en los estrados de las instalaciones que ocupa esta autoridad Substanciadora

En cumplimiento con el artículo 134 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, concatenado con él, artículo 6 del reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para su publicación de tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Atentamente

MTRO. José Blas Cuevas Díaz

Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y
Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos
Cuernavaca, Morelos; a veintisiete de mayo de dos mil
veinticinco.

Rúbrica.

(2/3)

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 6, 8, 9, FRACCIONES I, II Y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 22, FRACCIÓN XVI, 23, FRACCIÓN XXVI Y 24, FRACCIONES I, II, XXIV Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 19 de septiembre de 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en los límites territoriales de los estados de Puebla y Morelos, concretamente a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, y a 120 kilómetros de la Ciudad de México, con coordenadas geográficas: 18.40 latitud N y -98.72 longitud W, y una profundidad de 57 kilómetros¹.

Derivado de los daños causados por dicho evento natural, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5540², de 03 de octubre de 2017, el Decreto por el cual se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", como un órgano desconcentrado dotado de autonomía técnica y de gestión, y con facultades para la aplicación del gasto público para el cumplimiento de sus funciones, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; previéndose que su objeto se ciñera a implementar las acciones necesarias en el Estado para la reconstrucción de las zonas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, a través de la autoconstrucción, la participación ciudadana y la atención prioritaria, vinculando las necesidades de la población afectada con los sectores público, privado y social.

Destacándose que a partir de la creación y operación del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", se realizaron diversos trabajos de reconstrucción conforme a las distintas clasificaciones de daños, quedando únicamente un remanente de atención para la entrega de escrituras públicas y viviendas en el Estado.

En virtud de lo anterior, dadas las condiciones que con el paso del tiempo la sociedad requiere, es que resultó necesario actualizar la normativa estatal; por ende, el pasado 15 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6368 Extraordinaria³, el "Decreto por el que se regula el Órgano Desconcentrado Denominado "Hábitat Morelos", dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, con autonomía técnica y de gestión, así como de aplicación del gasto público para el cumplimiento de sus funciones, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con el objetivo de fomentar la coordinación interinstitucional entre las distintas Unidades Administrativas de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, para asegurar la alineación continua de estrategias y programas que atiendan las necesidades de vivienda adecuada. Esto, derivado de las diversas peticiones realizadas por la ciudadanía y que, por cuestiones diversas a las afectaciones generadas con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017, derivan de una demanda social catalogada de primera necesidad, como lo son cuestiones de extrema pobreza, apoyo en materiales para construcción y rehabilitación, condición de vulnerabilidad por ser madres solteras o personas adultas mayores.

Aunado a lo anterior, actualmente el Órgano Desconcentrado denominado "Hábitat Morelos", continúa con las gestiones de recursos ante los sectores público, privado y social, así como de los trabajos y acciones de reconstrucción y recuperación de las zonas afectadas en el Estado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, destacando el apoyo que se ha venido otorgando a los grupos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, y en específico aquellos que se vieron afectados por dicho sismo, esto es, a las personas afectadas en sus viviendas por el desastre natural y que han sido beneficiadas a través de los trabajos de reconstrucción realizados en coordinación con el Órgano Desconcentrado mencionado.

Ahora bien, es preciso destacar que, en ejercicio de las facultades que son conferidas a la suscrita Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de la fracción III y último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, el pasado 27 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6372, el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se generen por la inscripción de diversos actos jurídicos ante el instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, relacionados con las acciones de reconstrucción de la vivienda en el estado, gestionadas o realizadas por el órgano desconcentrado denominado "Hábitat Morelos", conforme a lo establecido en las fracciones II, inciso a), V, inciso a) y XI, inciso a), del artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

¹ Reporte Especial de la Universidad Nacional Autónoma de México, en línea, México, 2017. Fecha de la consulta: 29 de septiembre de 2017. Disponible en: http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportesespeciales/2017/SSNMX_rep_es_p_20170919_PueblaMorelos_M71.pdf.

² Disponible en línea, consultable al 13 de mayo de 2025, en: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2017/5540.pdf>.

³ Disponible en línea, consultable al 13 de mayo de 2025, en: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6368.pdf>.

En ese sentido, teniendo en consideración la respuesta positiva de los contribuyentes con relación al otorgamiento del subsidio fiscal en el pago de los correspondientes derechos citados, se reitera la prioridad de establecer políticas públicas en materia impositiva que se materialicen en acciones efectivas de acompañamiento y apoyo a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En tales consideraciones, se estima acertado dar continuidad a los beneficios en comento, por lo que resulta procedente la emisión del presente instrumento, a efecto de otorgar un subsidio fiscal a los contribuyentes que generen derechos por concepto de inscripción de los diversos actos jurídicos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, previstos en las fracciones II, inciso a), V, inciso a), y XI, inciso a), del artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, siempre que tales inscripciones deriven de acciones gestionadas o realizadas por el Órgano Desconcentrado denominado “Hábitat Morelos”, para la atención de las consecuencias del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Por lo señalado, se considera indispensable que en ejercicio de las facultades que son conferidas en el artículo 96, fracción III y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se otorgue un subsidio fiscal, en el pago de los derechos que se generen con motivo de la inscripción de diversos actos jurídicos en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así mismo, el presente Acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025 – 2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423 Extraordinaria, de fecha 09 de mayo de 2025, el cual en su Eje 3 denominado “Bienestar para el Pueblo”, en el rubro de Vivienda, establece como uno de sus Objetivos Estratégicos el promover la implementación de políticas públicas para desarrollar opciones de vivienda adecuada para la población del estado de Morelos, para lo cual se determina la Estrategia número 3.11.1, la cual refiere la promoción de la construcción de vivienda adecuada mediante la colaboración de los actores públicos y privados, específicamente en su línea de acción 3.11.1.1 consistente en la alineación de políticas habitacionales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los lineamientos de vivienda adecuada promovidos por ONU-Hábitat.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA INSCRIPCIÓN DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, RELACIONADOS CON LAS ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, GESTIONADAS O REALIZADAS POR EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO “HÁBITAT MORELOS”

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los contribuyentes que generen derechos por concepto de inscripción de los diversos actos jurídicos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, previstos en las fracciones II, inciso a), V, inciso a), y XI, inciso a), del artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, siempre que tales inscripciones deriven de acciones gestionadas o realizadas por el Órgano Desconcentrado denominado “Hábitat Morelos”, para la atención de las consecuencias del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Para efectos del presente instrumento, podrán considerarse como contribuyentes a las personas físicas y morales, públicas o privadas, cuyas acciones impliquen la inscripción de actos jurídicos susceptibles de causar las contribuciones objeto del presente subsidio, así como a los beneficiarios de tales acciones que, en lo subsecuente, se ubiquen en la hipótesis de causación de éstas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El subsidio fiscal se otorgará a los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente Acuerdo, quienes podrán beneficiarse del subsidio de acuerdo con los siguientes conceptos y porcentajes:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje del subsidio
Artículo 77, fracción II, inciso a)	Por la inscripción de: Documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera o modifique el dominio o la posesión de bienes	100%

	inmuebles o derechos reales, incluyendo los fideicomisos traslativos de dominio, por cada inmueble a que se refiere esta fracción: La primera inscripción de la propiedad será gratuita y los derechos por el registro de los actos traslativos subsecuentes se causarán en términos de este inciso. Esta misma tarifa aplicará a la compraventa con reserva de dominio; a la compraventa de la nuda propiedad con reserva del usufructo; así como a la adjudicación de bienes por cambio, substitución, disolución o terminación de la sociedad conyugal en cualquiera de las formas establecidas en el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos o aplicación de bienes por gananciales cuando el adquirente no sea titular registral;	
Artículo 77, fracción V, inciso a)	En materia de fraccionamientos y condominios, por la inscripción de: Fraccionamiento, lotificación, fusión, división o subdivisión de un inmueble, por cada lote o fracción:	100%
Artículo 77, fracción XI, inciso a)	Por la expedición de: Certificados de libertad o existencia de gravámenes:	100%

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo que deseen obtener el subsidio fiscal otorgado por virtud del mismo, deberán presentar una petición por escrito ante el Órgano Desconcentrado “Hábitat Morelos”, dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, manifestando su deseo de aplicar dicho subsidio a su favor y señalando las consideraciones que acrediten que la inscripción que pretende realizar está vinculada con las acciones de la reconstrucción de vivienda en el estado de Morelos, derivadas del sismo del 19 de septiembre de 2017, acompañando esta solicitud con las constancias que consideren idóneas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación de Ingresos, el análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando la procedencia de cada una de ellas con base en los documentos entregados y de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de concederse el subsidio fiscal solicitado, los notarios públicos, así como cualquier persona o servidor público encargado de efectuar el cobro o retenciones de pago de los derechos materia del presente instrumento, deberán abstenerse de realizarlo durante la vigencia de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El beneficio otorgado en el presente Acuerdo no concede a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna respecto a las cantidades efectivamente pagadas antes de la entrada en vigor del presente instrumento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la referida Secretaría de Hacienda Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios de este y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en sus páginas de internet oficiales, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio, o por cualquier medio de comunicación a su alcance.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 15 días del mes de mayo de 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO
HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JUAN SALGADO BRITO
LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
RÚBRICAS.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO

DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

Dependencia: SECRETARÍA DE GOBIERNO
Sección: DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
Expediente: SG/DGDH/SAD/006/2024
Persona Peticionaria: CARLOS ARTURO MERCADO RAMÍREZ
Presunta Responsable: PERSONAL DE LA EMPRESA TABOAZAS S.A. DE C.V. DE D'EUROPE

Ciudad de Cuernavaca, Morelos, tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco

VISTO.- El escrito con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, presentado por la Lic. Adriana Fernández Cano, en su carácter de apoderada legal de la moral denominada TABOAZAS, S.A. DE C.V., misma que acredita con copia simple del instrumento notarial número 29, 018 pasado ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Titular de la Notaria Pública número Setenta y Seis, con ejercicio en la Ciudad de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, ante la oficialía de partes de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, registrado con el número de folio 178, a las 16:27 horas, mediante el cual solicita la caducidad de la queja al rubro citado, debido a que han transcurrido más de dos meses, sin que la presente queja tenga impulso procesal por las partes de conformidad con el artículo 61 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, esta autoridad administrativa cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se presenta queja por presuntos hechos de discriminación mediante formato de fecha doce de julio del año dos mil veinticuatro, por el Ciudadano Carlos Arturo Mercado Ramírez, de manera física ante la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaria de Gobierno, en contra de la empresa Taboazas S.A de C.V D'Europe, radicado en el número de expediente **SG/DGDH/SAD/006/2024**.
2. **Prevención.** – En fecha tres de julio del dos mil veinticuatro, se previene al promovente Carlos Arturo Mercado Ramírez, para que indique el domicilio del lugar o lugares de la parte presunta responsable para su ubicación y debida notificación; enuncie y documente el interés legítimo, que determina su condición de salud que refiere, presentando cartilla de citas y cualquier otro documentos que considere; determine cuáles son sus pretensiones como promovente y documentos que acrediten la relación laboral con la razón social que menciona como presunta responsable.
3. **Acuerdo de admisión de la queja y citación a conciliación.**– Por acuerdo de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, la Unidad Administrativa admite la queja y señala la primera audiencia de conciliación para el **día diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro a las once horas**; asimismo, se ordena correr traslado a la presunta responsable de la queja interpuesta, y para que en un plazo máximo de quince días hábiles rinda un informe por escrito en donde afirme, refuten o nieguen todos y cada uno de los hechos, actos, omisiones o prácticas discriminatorias imputadas, advirtiéndose que de no dar contestación a los hechos denunciados se le tendrán por ciertas las conductas, omisiones o prácticas discriminatorias señaladas.
4. En fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro, se realiza notificación personal de la parte presunta responsable a la C. Norma Elena Mora Maldonado, en el domicilio ubicado en Avenida Rio Mayo, número



**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

- 1435, colonia Delicias, Cuernavaca, Morelos, del acuerdo de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro.
5. En fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, se realiza notificación personal por comparecencia al ciudadano Carlos Arturo Mercado Ramírez, sobre el acuerdo de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro.
 6. Mediante escrito de fecha trece del mes de agosto del año dos mil veinticuatro ante la oficialía de partes de la Dirección General de derechos humanos, con folio 463, se rinde contestación de informe por parte del Lic. Sergio Eduardo Mora Castro, en su calidad de Apoderado Legal de la denominada Taboazas S.A de C.V , personalidad que acreditó con el poder notarial para pleitos y cobranzas y actos de administración número cuatro mil quinientos cincuenta y cinco de la notaría pública número diecinueve
 7. A través del acuerdo de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, se da cuenta del escrito de fecha trece del mes de agosto del año dos mil veinticuatro y se le tiene por recibido, dando contestación al requerimiento solicitado.
 8. Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad Administrativa de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, se hace constar que no comparecen las partes ni persona alguna que los represente; asimismo, no existe documental alguna ante la Oficialía de partes de la Unidad Administrativa, que justifique o manifieste la imposibilidad de no acudir a la Audiencia de conciliación señalada en el acuerdo de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS

Competencia

PRIMERO.- La Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, conocerá de las quejas que se interpongan por presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, que sean atribuidos a particulares, personas físicas o morales, así como servidores públicos y autoridades estatales, imponiendo en su caso, medidas administrativas y de reparación respectivas, en términos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 27 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Morelos, y artículos 3 fracción XIX y 38 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Morelos. Asimismo, en los casos no previstos en el presente Reglamento relacionados con la sustanciación y trámite de la queja, se resolverán atendiendo a lo previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, siempre que no se oponga a lo establecido en la Ley y reglamento de la materia

CAUSAL DE CADUCIDAD

Segundo. - Vistos en su totalidad los autos que obran dentro del expediente en que se actúa, se desprende con claridad el hecho incontrolable que actualiza la hipótesis de caducidad de la instancia, a razón de lo siguiente:

1.-Último acto procesal. -El acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se hace constar que no comparecen las partes ni persona alguna que los represente; así como no existe documental alguna ante la oficialía de partes de esta Unidad Administrativa, que justifique o manifieste la imposibilidad de no acudir a la audiencia de Conciliación, señalada en el acuerdo de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro.

2.-Transcurso del tiempo. - Desde aquel acto procesal, no existe ninguna promoción formal que impulse el estado procesal en que se actúa, que haya sido

**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNO

DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

presentado por alguna de las partes, considerando en su caso, era continuar, impulsar la emisión de la resolución o lo que en su caso considere. -----

Para corroborar la afirmación, esta Unidad Administrativa, para una mejor ilustración, es necesario realizar el cómputo de los dos meses, por lo que, atendiendo a estas circunstancias de temporalidad, el cómputo de dos meses será computados a partir del día diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro. Ahora bien, de la anterior ilustración se desprende que el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro se actualizan los dos meses señalados en el artículo 61 fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos vigente al momento de la interposición de la queja, por lo que, además de la fecha de la materialización del vencimiento de la queja de la presente resolución, han transcurrido mucho más de dos meses, lo que actualiza en exceso el término que tenían los contendientes para impulsar la continuación del procedimiento dentro de la presente queja, por lo que es más que evidente que deberá decretarse la caducidad de la instancia.-----

3.- La caducidad de la instancia-----

Del análisis íntegro de las constancias que integran los autos, se desprende que la parte actora del presente procedimiento administrativo dejó de promover excediendo los dos meses que estipula el artículo 61, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos y de aplicación supletoria de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Morelos.----- Los artículos 61, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos establecen lo siguiente:

"...Artículo 61.- Pondrá fin al procedimiento administrativo:

IV.- La caducidad misma que procederá a petición de parte cuando se deje de actuar en el procedimiento por más de dos meses por cualquier causa; ..."

La supletoriedad señalada, encuentra su sustento en lo siguiente:

Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos.

"...Artículo 38. Los casos no previstos en el presente Reglamento relacionados con la sustanciación y trámite de la queja, se resolverán atendiendo lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, siempre que ello no se oponga a lo establecido con la Ley y el presente Reglamento..."

Por lo que, realizando la complementación entre ambas legislaciones, se obtiene el criterio de la caducidad establecida en el artículo 61, fracción IV, por haber transcurrido el término de dos meses, sin actividad procesal a petición de parte, ya que las partes que implique impulso u ordenación procesal.

En ese orden de ideas, tenemos que, a partir del día diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro al día tres de abril del año dos mil veinticinco, fecha de la presente resolución se computan más de dos meses de inactividad procesal, toda vez que las partes en el presente procedimiento dejaron de promover en el mismo, lo que demuestra falta de interés por las partes en que subsista, por lo que la temporalidad actualiza la caducidad, pues no existe promoción de las partes que implique el impulso u ordenación procesal, lo que determina poner fin al procedimiento.



**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2024**DERECHOS HUMANOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

Además, en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, a las 16:27 horas, con folio 178, en la Oficialía de parte de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, presentó la Licenciada Adriana Fernández Cano, Apoderada Legal de la denominada TABOAZAS, S.A. DE C.V., en su carácter de Presunta Responsable reconocida en autos, escrito mediante el cual solicita en términos del artículo 61 fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, la caducidad de la instancia toda vez de haber transcurrido más de dos meses sin que las partes promuevan, escrito al cual la Unidad Administrativa mediante acuerdo de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, en términos de turna a resolver en definitiva lo que en derecho corresponda, con este escrito se acredita el segundo requisito, que marca el artículo 61 fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos.

En consecuencia a lo anterior, esta Unidad Administrativa emite los siguientes:—

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 61, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, vigentes a la fecha de inicio de este procedimiento administrativo—

SEGUNDO.- Se considera el procedimiento de queja concluido, asimismo, fórmese cuadernillo de todas las constancias que obren en el citado expediente y remítase al archivo correspondiente ante esta Unidad Administrativa, Subdirección de Atención a la Discriminación—

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte quejosa—

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento que el presente documento contiene datos personales relacionados al asunto radicado en esta Unidad Administrativa, por lo que toda persona que tenga acceso a esta información deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen su seguridad, eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado—
En consecuencia, el mal uso recaerá en su responsabilidad, tal como lo dispone los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 4 párrafo segundo, 24 fracción VI, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1,4,6,7,8,16,17,18 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1,6,12 fracción VI, 40 fracción VI, 87 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- En términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; Así acordó y firma la titular de la Unidad Administrativa, M. en D. Celene García Reyes, Subdirectora de Atención a la Discriminación, de la Dirección General de Derechos humanos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, quien da fe

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: INFRAESTRUCTURA.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.- Y al margen superior derecho un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y
CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
CONVOCATORIA 05 2025

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas.

No. de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-27-2025
Descripción general de la obra	Rehabilitación con concreto asfáltico de la carretera Cuautla-Ayala, ubicada en las localidades de Residencia Villa de los Arcos del municipio de Ayala y Cuautla del municipio de Cuautla, del estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Residencia Villa de los Arcos Municipio: Cuautla
Fecha de publicación	25/06/2025
Visita a instalaciones	27/06/2025 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	01/07/2025 09:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	10/07/2025 09:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	14/07/2025 09:00 hrs
Fallo	16/07/2025 09:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	18/07/2025
Plazo de ejecución	150 días naturales

No. de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-28-2025	
Descripción general de la obra	Rehabilitación con concreto asfáltico del tramo carretero Tetecala - E.C. (Michapa - Amacuzac), ubicado en el municipio de Tetecala, Morelos.	
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Michapa - Amacuzac Municipio: Tetecala	
Fecha de publicación	25/06/2025	
Visita a instalaciones	27/06/2025	10:00 hrs
Junta de aclaraciones	01/07/2025	10:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	10/07/2025	10:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	14/07/2025	10:00 hrs
Fallo	16/07/2025	10:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	18/07/2025	
Plazo de ejecución	90 días naturales	

• El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y hora establecidos en el procedimiento.

• El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

• La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

• De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y Capítulo Cuarto, Sección IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, se otorgará un anticipo del 30%.

- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para la obtención de las bases de licitación, las empresas interesadas las solicitarán mediante oficio de interés en participar dirigido al C. Rogelio Beltrán López, Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.

- Los licitantes solo podrán presentar una propuesta por procedimiento de licitación; y en el caso de participación conjunta se deberá exhibir contrato de participación conjunta debidamente formalizado ante notario público.

- Por tratarse de procedimientos en tiempos normales y con fundamento en el artículo 31 párrafo XX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica, tendrá que adicionarse la documentación que establece el artículo 29 de la citada Ley, y la convocatoria.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: 2025 – Ingresos Propios.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El LICITANTE que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato y la garantía de anticipo por el treinta por ciento (30%) del monto concedido en términos de los artículos 49 fracciones I y II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 49 y 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, la falta de presentación de estas garantías en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo la Secretaría de Infraestructura sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la citada Ley y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 del mismo ordenamiento.

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan alguno de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

- Con base a lo establecido por los artículos. 28 fracción VIII y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, previo a la adquisición de bases, se hará una revisión a las empresas interesadas en participar en la ejecución de las obras.

Cuernavaca, Morelos a 25 de junio de 2025.

Adolfo Barragán Cena

Secretario de Infraestructura

del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS
REPORTE PRIMER TRIMESTRE 2025 INDICADORES - FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
BÁSICA

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipología	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
2025	1	1	Morelos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para el Desarrollo Social	411 - Unidades de Diseño Presupuestario	1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	7 - Fondos de Aportaciones Múltiples	197057	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyecto en proceso de ejecución en la categoría de equipamiento de Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura Educativa Regular. El equipo tipo básico refiere a los enseres, artefactos y dispositivos que se colocan y/o instalan en un edificio, habilitándolo para llevar a cabo una función o una labor determinada, de acuerdo a las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones emitidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.										0	{just1:{ciclo:2025,trim:1,just:Otras causas,usuario:luisagutierrezr,fecha:14/04/25}}		0	{just1:{ciclo:2025,trim:1,just:Otras causas,usuario:luisagutierrezr,fecha:14/04/25}}		0	Otras causas	N/D	Validado

2025	1	1	More	Gobi	33 -	411 -	1007	FAM	2 -	5 -	1 -	7 -	197	Porce	Mide el	(Núm	Com	Trim	Por	Ge	Ef	Asce	0	{just1:{{ciclo		0	{just1:{{d	0	Otra	N/D	Val
			los	erno	33 -	411 -		Infraest	Desa	Edu	Educ	Fondo	716	ntaje	úmero	ero de	pone	estra	enta	stión	cia	nden		1;{{ciclo			{just1:{{d		s		ida
			de	de	33 -	411 -		ructura	rolla	cación	ación	de		de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d		caus		do
			la	Aport	33 -	411 -		iva	Soci	ón	Bási	Aport		de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d		as		
			Enti	ales	33 -	411 -		Básica	al		ca	acion		de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
			dad	es	33 -	411 -						es		de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				o, Control	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de								1;{{ciclo			{just1:{{d				
				Estad	33 -	411 -								de	de	de															

2025	1	1	Morelos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	1007	FAM - Infraestructura Educativa Básica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	198039	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos integrales de infraestructura física que se encuentran a cabo, proceso de financiamiento por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples de la Secretaría de Educación Pública, que se refieren a la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y equipamiento de escuelas públicas de tipo básico. Para la selección de los planteles educativos públicos de tipo básico que serán beneficiados, se consideró la información recabada por el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial de 2013, así como por el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborado por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con el fin de detectar aquellos con las mayores necesidades de infraestructura.	Mide el número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos integrales de infraestructura física que se encuentran a cabo, proceso de financiamiento por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples de la Secretaría de Educación Pública, que se refieren a la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y equipamiento de escuelas públicas de tipo básico. Para la selección de los planteles educativos públicos de tipo básico que serán beneficiados, se consideró la información recabada por el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial de 2013, así como por el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborado por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con el fin de detectar aquellos con las mayores necesidades de infraestructura.	Número de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos integrales de infraestructura física que se encuentran a cabo, proceso de financiamiento por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples de la Secretaría de Educación Pública, que se refieren a la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y equipamiento de escuelas públicas de tipo básico. Para la selección de los planteles educativos públicos de tipo básico que serán beneficiados, se consideró la información recabada por el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial de 2013, así como por el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborado por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con el fin de detectar aquellos con las mayores necesidades de infraestructura.	Actividad	Trimestre	Porcentaje	Selección	Eficacia	Asociación	0	{just1: {ciclo: 2025, trim: 1, just: Otras causas, usuario: luisagutierrez, fecha: 14/04/25}}	0	{just1: {ciclo: 2025, trim: 1, just: Otras causas, usuario: luisagutierrez, fecha: 14/04/25}}	0	Otras causas	N/D	Validado
------	---	---	---------	------------------------	---	--	------	--	-----------------------	---------------	----------------------	-------------------------------------	--------	--	--	--	-----------	-----------	------------	-----------	----------	------------	---	---	---	---	---	--------------	-----	----------

2025	1	1	More los	Gobi erno de la Enti dad	33 - Aport acion es Feder ales para Entid ades y Feder ativas y Muni cipios	411 - Unidad de Diseño Presup uestari o, Control Segui miento del Gasto	007	FAM Infraestr uctura Educat iva Básica	2 - Desa rrollo Soci al	5 - Edu cación	1 - Educa ción Bási ca	7 - Fondo de Aport acion es Múltipl es	198 297	Porcentaje de proyecto es educati vos de rehabilit ación y/o básico manteni miento que se están llevando a cabo en ejecución en la categoría de públicos de rehabilit ación financian do y/o mantenimie nto	Mide el número de categorías de rehabilit ación y/o básico mantenimie nto por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura Educativa Regular. La rehabilitación y/o mantenimiento se refiere a trabajos necesarios para restablecer las condiciones y características originales de resistencia o funcionamiento de un inmueble educativo y/o las operaciones necesarias que se realizan en las construcciones, instalaciones, sistemas, mobiliario y equipo con el fin de sostener y asegurar su buen funcionamiento, de acuerdo a las Normas y Especificaciones para Estudios Proyectos, Construcción e Instalaciones emitidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.	Número de planteles educati vos de rehabilitación y/o básico mantenimiento en categorías de rehabilitación y/o básico mantenimiento por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura Educativa Regular. La rehabilitación y/o mantenimiento se refiere a trabajos necesarios para restablecer las condiciones y características originales de resistencia o funcionamiento de un inmueble educativo y/o las operaciones necesarias que se realizan en las construcciones, instalaciones, sistemas, mobiliario y equipo con el fin de sostener y asegurar su buen funcionamiento, de acuerdo a las Normas y Especificaciones para Estudios Proyectos, Construcción e Instalaciones emitidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.	Actividad	Trimestre	Porcentaje de ejecución	Eficacia	Asesorante	0	{just1: {ciclo: 2025, trim: 1, just: Otra s causas, usu ario: luisagut ierrez, fecha: 14/04/25}}	0	{just1: {ciclo: 2025, trim: 1, just: Otra s causas, usu ario: luisagut ierrez, fecha: 14/04/25}}	0	Otras causas	N/D	Validado
------	---	---	-------------	---	---	--	-----	---	-------------------------------------	----------------------	------------------------------------	---	------------	---	---	---	-----------	-----------	-------------------------------	----------	------------	---	--	---	--	---	-----------------	-----	----------

[illegible]

[illegible]

2025	1	1	More	Gobi	33 -	411 -	1007	FAM	2 -	5 -	1 -	7 -	201	Por	Mide el	(Núm	Com	Trim	Por	Ge	Efica	Asce	0	{just1:{ciclo	0	{just1:{c	0	Otra	N/D	Val			
			los	erno	Aport	Unidad		Infraest	Desa	Edu	Educ	Fondo	234	ntaje	número	ero de	pone	estra	enta	stia	cia	nden		:2025,trim:		:202		s		ida			
				de	acion	de		ructura	rolla	cación	de			de	de	de	nte						1,just:Otra		5,trim:1		caus		do				
				la	es	Diseño		Educat	Soci	ón	Bási	Aport		les	s	educa							s	causas,usu		tras							
				Enti	Feder	Presup		iva				Múltipl		educa	concluid	tivos							ario:luisag		utierrez,f		causas,						
				dad	ales	uestari		Básica						os en la	os en la	públic							cha:14/04/		luisagut		usuario:						
					o,	Control								os de	a de	os de							25}}		errez,f		echa:14/						
					Entid	y								tipo	equipam	básico								/04/25}}									
					ades	Feder								básic	o con	plantele	proye																
					ativas	Segui								o con	proye	s	ctos																
					del	miento								ctos	educativ	conclu																	
					Muni	Gasto								uidos	os	idos																	
					cipios									en la	públicos	en la																	
														de tipo	de tipo	categ																	
														de tipo	básico	oría																	
														financia	de																		
														dos por	equip																		
														medio	amien																		
														del	to en																		
														Fondo	el																		
														de	period																		
														Aportaci	o t /																		
														ones	Total																		
														Múltiples	de																		
														Infraestr	plantel																		
														uctura	es																		
														Educativ	educa																		
														a	tivos																		
														Regular.	públic																		
														El	os de																		
														equipam	tipo																		
														iento se	básico																		
														refiere a	con																		
														los	proye																		
														ctos de	cto de																		
														artefacto	equip																		
														s y	amien																		
														dispositi	to																		
														vos que	aprob																		
														se	ado																		
														colocan	en el																		
														y/o	period																		
														instalan	o t) x																		
														en un	100																		
														edificio,	habilitán																		
														dolo																			
														para																			
														llevar a																			
														cabo																			
														una																			
														función																			
														o una																			
														labor																			
														determin																			
														ada.																			

ELABORÓ
JESÚS EDUARDO CORREA RODRIGUEZ
TÉCNICO PROFESIONAL
VALIDÓ
MITZI VIVIANA VARGAS LUGO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE OBRA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MORELOS
CAPTURÓ
LUIS ADOLFO GUTIERREZ RODRIGUEZ
TÉCNICO PROFESIONAL
VALIDÓ
SAUL ALBERTO VAZQUEZ ZUÑIGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MORELOS
AUTORIZÓ
ERIKA HILDA SALGADO PATIÑO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS
RÚBRICAS.

2025	1	1	Morelos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Contról y Seguimiento del Gasto	1008	FAMIA	Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Media Superior	7 - Fondos de Aportaciones Multiples	200014	Porcentaje de escuelas de educación superior o Institutos Estatales de Infraestructura Educativa que reciben los recursos del FAM en tiempo y forma	Medio porcentaje de escuelas de educación superior o Institutos Estatales de Infraestructura Educativa que reciben los recursos del FAM en tiempo y forma con base en la autorización de sus proyectos de infraestructura, por Estado. Donde a los Institutos Estatales de Infraestructura Educativa son los organismos públicos descentralizados de los gobiernos estatales que entre otros objetos tienen la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio educativo estatal.	(Número de escuelas de educación superior o Institutos Estatales de Infraestructura Educativa que reciben los recursos del FAM en tiempo y forma en el trimestre n, del periodo o t	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	0	{just1: {ciclo: 2025, trim: 1, us t: Otra s causa s, usu ario: lu isaguti erre z, fec ha: 25/ 04/25} }	NO TENE MOS NING UN PROY ECTO . NI ESCU EL DESI GAN DA CON ALGU NA OBRA POR REALI ZAR	0	{just1: {ciclo: 2025, trim: 1, us t: Otra s causa s, usu ario: lu isaguti erre z, fec ha: 25/ 04/25} }	NO TENE MOS NING UN PROY ECTO . NI ESCU EL DESI GAN DA CON ALGU NA OBRA POR REALI ZAR	0	Emergencia s provocadas por accidentes naturales adversos	NOTENEM O S NING UN PROY ECT O, NI ESCU EL DESI GAN DA CON ALGU NA OBRA POR	N/D	Validado
------	---	---	---------	------------------------	---	--	------	-------	---	-----------------------	---------------	------------------------------	--------------------------------------	--------	---	--	---	-----------	------------	------------	---------	----------	------------	---	--	---	---	--	---	---	---	---	-----	----------

ELABORÓ
JESÚS EDUARDO CORREA RODRIGUEZ
TÉCNICO PROFESIONAL
VALIDÓ
MITZI VIVIANA VARGAS LUGO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE OBRA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MORELOS
CAPTURÓ
LUIS ADOLFO GUTIERREZ RODRIGUEZ
TÉCNICO PROFESIONAL
VALIDÓ
SAUL ALBERTO VAZQUEZ ZUÑIGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MORELOS
AUTORIZÓ
ERIKA HILDA SALGADO PATIÑO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS
RÚBRICAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS
REPORTE PRIMER TRIMESTRE DEL 2025 DEL DESTINO DEL GASTO
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)

TRIMESTRE	FOLIO	CANTON	MO	FUENTES FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ENTIDAD	ID	MUNICIPIO	TIPO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION	NUMERO	POBLACION	HABITANTES	BENEFICIARIOS	METAS	TIPO	GEOREFERENCIA	FECHA	FEC	RECAMPO	DE	PA	CONTRATOS	AVAN	CARPETA_FOTOS	E	F	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES			
1	MO R23 0302 2716 97	Proyecto de inversión	5385	{f1: {ciclo_recurso: 2023, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurso: FEDERAL, S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 5385.462.84, modificado: 53816.08.07}}	Construcción de Barda en la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, Ubicada en la Localidad de Texcal, en el Municipio de Jiutepec, del Estado de Morelos.	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	E-2023-0007 6410	N	0	0	263	{meta1: {unidad_medida: 'Metros Cuadrados', meta: 205.0, meta_modificada: 205.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 2023, localida: 11, direccion: 'Cauanháhuac 566, Lomas del Texcal, Jiutepec, Mor., con: 99.1403 2656, lat: 18.8899226}}	25-09-2023	28-11-2023	538538	160160	8181	7373	{cto1: {tipo_obra: 'Obras', numero_contrato: '2023-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N13-OP', contratista: 'CONSORCIO EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA ANKAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CONSORCIO EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA FOVO, S.A. DE C.V.', convocante: 'INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.'}}	{meta1: {unidad_medida: 'Metros Cuadrados', avance: 205.0}}	{2271697/proyecto_INICIO, 2271697/proyecto_PROCESO, 2271697/proyecto_FIN}	E	V	Sin observaciones	Sin observaciones
1	MO R24 0402 5127 30	Proyecto de inversión	9500	{f1: {ciclo_recurso: 2024, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurso: FEDERAL, S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 9500.00, modificado: 947345.29}}	Construcción de Aula en la Escuela Telesecundaria Prof. Juan de la Cruz Pineda Ocamo, Ubicada en la Localidad de Calderón, del Municipio de Cuautla, del Estado de Morelos.	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	1/2410/0/835-2120 8	N	0	0	180	{meta1: {unidad_medida: 'Aula', meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 2024, localida: 6, direccion: 'Morelos, S/N, 62759 Cuautla, Mor., con: 98.9783 8354, lat: 18.86340227}}	20-12-2024	02-03-2025	947345	947345	7345	1947	{cto1: {tipo_obra: 'Obras', numero_contrato: '2024-SE-INEIEM-FAMREMANES-AD-056-OP', contratista: 'MADADI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.', convocante: 'INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.'}}	{meta1: {unidad_medida: 'Aula', avance: 0.6}}	{2512730/proyecto_INICIO, 2512730/proyecto_PROCESO, 2512730/proyecto_FIN}	E	V	Sin observaciones	Sin observaciones
1	MO R24 0202 3992 86	Proyecto de inversión	7721	{f1: {ciclo_recurso: 2024, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 8, tipo_recurso: FEDERAL, S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 7721.086.22, modificado: 76815.69.31}}	Construcción de Cancha Deportiva y Obras Complementarias en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECYTE), Ubicada en la Localidad de Palo Escrito (Colonia Benito Juárez) del Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Morelos.	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	08-ZR-0373-2023	N	0	0	644	{meta1: {unidad_medida: 'Metros Cuadrados', meta: 2100.0, meta_modificada: 2100.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 2024, localida: 8, direccion: 'AV. UNIVERSIDAD #1, DESARROLLO INDUSTRIAL EMILIANO ZAPATA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS, C.P. 62760, con: 99.2001 2907, lat: 18.84813336}}	01-03-2024	05-04-2024	768156	768156	7681	7681	{cto1: {tipo_obra: 'Obras', numero_contrato: '2024-SE-INEIEM-FAMREMANES-LP-002-OP', contratista: 'COMERCIALIZADORA MORELENSE MONTENEGRO, S.A. DE C.V.', convocante: 'INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, S.A. DE C.V.'}}	{meta1: {unidad_medida: 'Metros Cuadrados', avance: 2100.0}}	{2399286/proyecto_INICIO, 2399286/proyecto_PROCESO, 2399286/proyecto_FIN}	E	V	Sin observaciones	Sin observaciones

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1	MO R24 0402 5114 19	Proyecto de inversión	1200000	{#f1: {ciclo_recurs o:2024, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:8, tipo_recurso: FEDERALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO S), monto:1.2E7 ,modificado:1.166132101E7}}	Construcción de Aulas, Barda Perimetral y Obras Complementarias en la EMISA D 02 CUENTEPE C, Ubicada en la localidad de Cuentepec, del municipio de Temixco, del Estado de Morelos. CCT: 17EM S0002 W	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	1/2410/O/8 829-21204	N	0	0	109	{meta1: {unidad_medid a:Aula, meta:4.0, meta_modificada:4.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:18, localidad:d:4, direccion:62596 Cuentepec, Morelos, lon:-99.32410151, lat:18.86290226}}	26-12-2024	01-04-2024	1161321.01	1161321.01	1161321.01	5714047.29	0	{ctto1: {tipo_obra:Obr a, numero_contrato:2024-SE-INEIEM-FAMREMANE NTES-LP-051-OP, contratista:DAE N S.A DE C.V, convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:1.166132101E7, importe_modificado:1.166132101E7}}	{meta1: {unidad_medid a:Aula, avance:1.96}}	{2511419/proyecto_INICIO, 2511419/proyecto_PROCESO, 2511419/proyecto_FIN}	Vigencia	Sin observaciones	Sin observaciones
1	MO R24 0202 4006 56	Proyecto de inversión	2869330.64	{#f1: {ciclo_recurs o:2024, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:7, tipo_recurso: FEDERALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO S), monto:2869330.64, modificado:2862443.85}}	CONSTRUCCION DE AULAS (2DA ETAPA) EN LA ESCUELA PRIMARIA MORELOS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TLALTETELCO (SAN MIGUEL TLALTETELCO), EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUACAN, DEL ESTADO DE MORELOS. CCT: 17DP R0289 O	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	1/2405/O/8 663-20977	N	0	0	460	{meta1: {unidad_medid a:Aula, meta:3.0, meta_modificada:3.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:d:21, direccion:62845 Tlaltetelco, Morelos, lon:-98.88909696, lat:18.95575091}}	03-06-2024	03-08-2024	2862443.85	2862443.85	2862443.85	2862443.85	2862443.85	{ctto1: {tipo_obra:Obr a, numero_contrato:2024-SE-INEIEM- FAM-LP-022-OP, contratista:LAB RA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:2862443.85, importe_modificado:2862443.85}}	{meta1: {unidad_medid a:Aula, avance:3.0}}	{2400656/proyecto_PROCESO, 2400656/proyecto_INICIO, 2400656/proyecto_PROCESO, 2400656/proyecto_FIN}	Vigencia	Sin observaciones	Sin observaciones
1	MO R24 0202 4003 28	Proyecto de inversión	9835214.53	{#f1: {ciclo_recurs o:2024, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:7, tipo_recurso: FEDERALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO S), monto:9835214.53, modificado:9808250.29}}	Construcción de Estacionamiento (Segunda Etapa) y Obras complementarias (Tercer Etapa) en la Escuela Secundaria Juan N. Álvarez. Ubicada en la Localidad de Emilia no Zapata, del Municipio de Emilia no Zapata del Estado de Morelos. CCT: 17DE S0049	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	1/2402/O/8 522-20811	N	0	0	88	{meta1: {unidad_medid a:Metros Cuadros, meta:2410.0, meta_modificada:2410.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:d:1, direccion:Avenida Universidad 3, Central Desarrollo Industrial 62766 Emiliano Zapata, Mor., lon:-99.19901669, lat:18.4833512}}	07-05-2024	31-05-2024	9808250.29	9808250.29	9808250.29	9808250.29	9808250.29	{ctto1: {tipo_obra:Obr a, numero_contrato:2024-SE-INEIEM- FAM-LP-016-OP, contratista:COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA LUCA, S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:9808250.29, importe_modificado:9808250.29}}	{meta1: {unidad_medid a:Metros Cuadros, avance:2410.0}}	{2400328/proyecto_INICIO, 2400328/proyecto_FIN, 2400328/proyecto_PROCESO}	Vigencia	Sin observaciones	Sin observaciones

1	MO	R24	0202	4003	74	Proyecto de inversión	8030011.73	{ff1: {ciclo_recurso: 2024, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 3030011.73, modificado: 3010235.18}}	REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA PRESIDENTE MIGUEL ALEMAN, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE XOCHITEPEC, DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, DEL ESTADO DE MORELOS, CCT: 17DP R0493Z	17	Mor	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	1/2405/0/8649-20960	N	0	0	0	441	{meta1: {unidad_medida: Metro Cuadros, meta: 2951.27}}	1	{geo1: {cve_municipio: 28, localidad: 1, direccion: Del Estudiante 4, Centro, 62790 Xochitepec, Mor., lon: -99.22907621, lat: 18.78545781}}	10-06-2022	29-06-2022	4	4	8	301023	301023	301023	301023	301023	301023	{cto1: {tipo_obra: Obr a, numero_contrato: 2024-SE-INEIEM- FAMILP-020-OP, contratista: GRUPO CONSTRUCTOR DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto: 3.309289163E7, importe_modificado: 3.309289163E7}}	{meta1: {unidad_medida: Metro Cuadros, avance: 2951.27}}	{2400374/proyecto_INICIO, 2400374/proyecto_PROCESO, 2400374/proyecto_FIN}	Terminado	V	Sin observaciones	Sin observaciones
1	MO	R24	0202	4004	19	Proyecto de inversión	2226335.1	{ff1: {ciclo_recurso: 2024, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 2226335.1, modificado: 2218356.28}}	Rehabilitación General en la Escuela Primaria Narciso Mendoza, Ubicada en la Localidad de Cuautla, del Municipio de Cuautla, del Estado de Morelos, CCT: 17DP R0583R	17	Mor	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	1/2405/0/8650-20963	N	0	0	0	770	{meta1: {unidad_medida: Metro Cuadros, meta: 2615.69}}	1	{geo1: {cve_municipio: 6, localidad: 1, direccion: Constituyente s, Xochitepec, 62740 Cuautla, Mor., lon: -98.95251632, lat: 18.80828992}}	03-06-2022	24-06-2022	4	4	8	221835	221835	221835	221835	221835	221835	{cto1: {tipo_obra: Obr a, numero_contrato: 2024-SE-INEIEM- FAMILP-020-OP, contratista: GRUPO CONSTRUCTOR DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto: 3.309289163E7, importe_modificado: 3.309289163E7}}	{meta1: {unidad_medida: Metro Cuadros, avance: 2615.69}}	{2400419/proyecto_INICIO, 2400419/proyecto_PROCESO, 2400419/proyecto_FIN}	Terminado	V	Sin observaciones	Sin observaciones
1	MO	R24	0202	4007	17	Proyecto de inversión	4876839.99	{ff1: {ciclo_recurso: 2024, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 4876839.99, modificado: 4872872.71}}	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA NIÑO HERÓES, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA TREINTA DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, CCT: 17DP R0636F	17	Mor	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	1/2405/0/8668-20981	N	0	0	0	486	{meta1: {unidad_medida: Aula, meta: 3.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 24, localidad: 13, direccion: Leandro Valle 16, Benito Juárez, 62780 Zacatepec de Hidalgo, Mor., lon: -99.19071794, lat: 18.66959412}}	01-05-2022	05-08-2022	4	4	1	48787	48787	48787	48787	48787	48787	{cto1: {tipo_obra: Obr a, numero_contrato: 2024-SE-INEIEM- FAMILP-025-OP, contratista: SINERGIA EN CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto: 4872872.71, importe_modificado: 4872872.71}}	{meta1: {unidad_medida: Aula, avance: 3.0}}	{2400717/proyecto_INICIO, 2400717/proyecto_PROCESO, 2400717/proyecto_FIN}	Terminado	V	Sin observaciones	Sin observaciones

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

1	MO R24 0402 4498 07	Proy ect o de inve rsión	2665 424. 57	{ff1: ciclo_recur s:2024, ramo:33,mo dalidad:1, progr_pres:3, tipo_recurso: FEDERALE S (APORTACI ONES, SUBSIDIOS Y CONVENI OS), prog_estatal _mun:FAIS entidades, monto:2665 424.57,	CON TRUC CION DE TECH ADO EN AREA DE IMPAR TICION DE EDUC ACIO N FISIC A EN TELE SECU NDARI A NACI ONES UNIDA D EN MUNI CPIO DE ZACA TEPE C LOCA LIDAD SAN ANTO NIO CHIVE RIAS - 43078 8	17	Mor elo s	0	Go bier no de la En tidad	Pro y ect o de inve rsi ó n de Infr aest ruct ura Soc ial	Edu caci ón	Sin iden tificar	Instit uto Estat al de Infra estru ctura Educa tiva More los	4307 88	S	48	32	0	{meta1: [unidad _medid a:Metro s cuadrad os de constru cción, meta:52 7.76, meta_m odificad a:527.7 6]]	1	{geo1: (cve_m unicipio: 31, localida d:5,dire cción:C ALLE AMPLIA CION FRANC ISCO MEND OZA COLON IA SAN ANTON IO CHIVE RIAS, 82785 SAN ANTON IO CHIVE RIAS, ZACAT EPEC MOREL OS ENTRE CALLE FRANC ISCO MENO DZA Y SE UBICA INGRE SANDO POR LA	08-31- 12-12- 202202 4 4	266266 282282 4 4	26 62 82 4	26 62 82 4	26 62 82 4	{ctto1: (tipo_obra:Obr a, numero_contra to:2024-SE- INEIEM- FISE-AD-066- OP, contratista:PR OMOCIONES O, INMOBILIARIA S INTERNACION ALES ESTASA S.A. DE C.V., convocante:IN STITUTO ESTATAL DE INFRAESTRU CTURA EDUCATIVA, monto:2662824 0,importe_mod ificado:266282 4.0}}	{meta 1: (unida d_m edida: O, Metro s cuadr ados de constr ucción, avanc e:527. 76))	{2449807/proy ecto_INICIO, 2449807/proye cto_PROCES O, 2449807/proye cto_FIN, 2449807/proye cto_PROCES O, 2449807/proye cto_FIN}}	Te rma liza do o a v an c e s	Sin obse rva ciones	Sin obse rvaci ones
1	MO R24 0402 5118 89	Proy ect o de inve rsión	5288 121. 46	{ff1: ciclo_recur s:2024, ramo:33, modalidad:1, progr_pres:8, tipo_recurso: el FEDERALE S (APORTACI ONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO S), monto:5288 121.46,modifi cado:52302 58.83}}	Constr ucción de la Infraes tructura para el Instit uto Tecnol ógico de Zacate pec, ubicad o en la Locali dad de Zacate pec de Hidalg o, del Munici pio de Zacate pec del Estado de Morelo s. CCT: 17DIT 0009T (2da Etapa)	17	Mor elo s	0	Go bier no de la En tidad	Pro y ect o de inve rsi ó n de Infr aest ruct ura Soc ial	Edu caci ón	Sin iden tificar	Instit uto Estat al de Infra estru ctura Educa tiva More los	1/221 2/O/8 568- 2087 6	N	0	0	581 5	{meta1: [unidad _medid a:Metro s, meta:20 75.3, meta_m odificad a:2075. 3]]	1	{geo1: (cve_m unicipio: 31, localida d:1, direccio n:Tecno lógico 27, Plan de Ayala, 82780 Zacatep ec de Hidalgo J. Mor., lon:- 99.1844 0938, lat:18.6 532898 2}}	27-02- 12-03- 202202 4 5	523523 025025 8.8 8.83 3 3	52 30 3	52 30 3	52 30 3	{ctto1: (tipo_obra:Obr a, numero_contra to:2024-SE- INEIEM- FAMREMANE NTES-IR-061- OP, contratista:BOJ ICA CONSTRUCCI ÓN S. DE R.L. DE C.V., convocante:IN STITUTO ESTATAL DE INFRAESTRU CTURA EDUCATIVA,m onto:5230258.8 3, importe_modifi cado:5230258. 83}}	{meta 1: (unida d_m edida: O, Metro s, avanc e:207 5.3}}	{2511889/proy ecto_INICIO.2 511889/proyec to_PROCESO s, 2511889/proye cto_INICIO, 2511889/proye cto_FIN, 2511889/proye cto_PROCES O, 2511889/proye cto_FIN,	Te rma liza do o a v an c e s	Sin obse rva ciones	Sin obse rvaci ones
1	MO R24 0402 5127 78	Proy ect o de inve rsión	5046 29.0 2	{ff1: ciclo_recur s:2024, ramo:33, modalidad:1, progr_pres:7, tipo_recurso: FEDERALE S (APORTACI ONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO S), monto:5046 29.02,modifi cado:503879 19}}	Rehab ilitació n General en Escuel a Telese cundar ia Miguel Hidalg o y Costill a, Ubicad o en la Locali dad de Tlaquil tenang o, del Munici pio de Tlaquil tenang o, del Estado de Morelo s. CCT: 17DTV 0043	17	Mor elo s	0	Go bier no de la En tidad	Pro y ect o de inve rsi ó n de Infr aest ruct ura Soc ial	Edu caci ón	Sin iden tificar	Instit uto Estat al de Infra estru ctura Educa tiva More los	1/241 0/O/8 832- 2120 1	N	0	0	43	{meta1: [unidad _medid a:Metro s, meta:15 6.0, meta_m odificad a:156.0 }}]	1	{geo1: (cve_m unicipio: 25, localida d:1, direccio n:62993 Huatla Morelos J. lon:- 99.0172 1656, lat:18.4 437667 8}}	20-31- 12-01- 202202 4 5	503503 879879 19 19	50 38 19	50 38 19	50 38 19	{ctto1: (tipo_obra:Obr a, numero_contra to:2024-SE- INEIEM- FAMBASICA- AD-057-OP, contratista:ISO SAND MÉXICO S.A. DE C.V., convocante:IN STITUTO ESTATAL DE INFRAESTRU CTURA EDUCATIVA, monto:503879 19,importe_mo dificado:50387 9.19}}	{meta 1: (unida d_m edida: O, Metro s, avanc e:156. 0}}	{2512778/proy ecto_INICIO, 2512778/proye cto_PROCES O, 2512778/proye cto_FIN, 2512778/proye cto_PROCES O}}	Te rma liza do o a v an c e s	Sin obse rva ciones	Sin obse rvaci ones

1	MO R24 0202 4005 66	Proy ect 86	3205 698.	{ff1: (ciclo_recur so:2024, ramo:33, modalidad:l progres:7, tipo_recurso: FEDERALE S (APORTACI ONES, SUBSIDIOS Y CONVENIO S), monto:3205 698.86,modif icado:31894 61.75}}	REHA BILITA CIÓN GENE RAL EN LA ESCU ELA SECU NDARI A TÉCNI CA NUM. 40, UBICA DO EN LA LOCA LIDAD DE CUAU TLA, EN EL MUNI CPIO DE CUAU TLA, DEL ESTA DO DE MORE LOS. CCT: 17DST 0048B	17	Mo elo s	0	Go bier no de Inve sta ción Infra estruc tura Soc ial	Proy ect o de Inve sta ción Infra estruc tura Soc ial	Edu caci ón	Sin iden tificar	Instit uto Estat al de Infra estruc tura Educa tiva More los	1/240 5/0/8 653- 2096 6	N	0	0	488	{meta1: (unidad _medid a:Metro s Cuadra dos, meta:26 15.69, meta_m odificad a:2615. 69}}	1	{geo1: (cve_m unicipio: 6, localida d:1, direccio n:Av Circunv alación 49, Morelos ,62744 Cuautla ,Mor., lon:- 98.9626 7653, lat:18.8 097117 5}}	10-06- 2022	29-06- 2022	318- 946 1.7	318- 946 1.75	31- 89 1.7	31- 89 1.7	31- 89 1.7	{ctto1: (tipo_obra:Obr a, numero_contra to:2024-SE- INEIEM- FAM LP-020-OP, contratista:GR UPO CONSTRUCT OR DE TERRACERÍA S Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., convocante:IN STITUTO ESTATAL DE INFRAESTRU CTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:3.30928 9163E7,import e_modificado:3 .309289163E7)}	{meta 1: (unida d_m edida: Metro s Cuadr ados, e:261 5.69}}	{2400566/proy ecto_INICIO, 2400566/proye cto_PROCES O, 2400566/proye cto_FIN, 2400566/proye cto_PROCES O, 2400566/proye cto_FIN}	Tem al ad o a v a n c e s	V obse rva cio nes	Sin obse rva cio nes
1	MO R24 0302 4076 52	Proy ect 000	2800	{ff1: (ciclo_recur so:2024, ramo:33,mo dalidad:l, progres:3, tipo_recurso: FEDERALE S (APORTACI ONES, SUBSIDIOS YCONVENI OS), prog_estatal _mun:FAIS Entidades, monto:2800 000.0,	CONS TRUC CIÓN DE TECH ADO EN AREA DEIMP ARTIC IÓN DE EDUC ACIÓ N FÍSIC A, CONS TRUC CIÓN DE CANC HA DEPO RTIVA Y MANT ENIMI ENTO DE AULA S SEGU NDA ETAPA EN LA ESCU ELA TELE SECU NDARI A NIÑO S HERO ES. UBICA DA EN LA LOCA LIDAD DE TEQU ESQUI TENG O, DEL MUNI CPIO DE JOJUT LA, DEL	17	Mo elo s	0	Go bier no de Inve sta ción Infra estruc tura Soc ial	Proy ect o de Inve sta ción Infra estruc tura Soc ial	Edu caci ón	Sin iden tificar	Instit uto Estat al de Infra estruc tura Educa tiva More los	3134 35	S	32	37	0	{meta1: (unidad _medid a:Metro s cuadrad os de constru cción, meta:38 4.0, meta_m odificad a:384.0)}	1	{geo1: (cve_m unicipio: 12, localida d:12,dir eccion: CALLE AUYAG AS INTERI OR SN COLON IA TEQUE SQUIT ENGO, 62915 TEQUE SQUIT ENGO, JOJUTL A MOREL OS ENTRE CALLE LAGO AUYAG AS Y CALLE KELUA, CALLE 3 DE MAYO AUYAG AS 62915 TEQUE SQUIT ENGO	18-09- 2022	18-11- 2022	279- 755 0	279- 755 0	27- 97 0	27- 97 0	27- 97 0	{ctto1: (tipo_obra:Obr a, numero_contra to:2024-SE- INEIEM- FISE-AD-065- OP, contratista:ING ENIEROS CIVILES DE MORELOS S.A. DE C.V., convocante:IN STITUTO ESTATAL DE INFRAESTRU CTURA EDUCATIVA, monto:2797550 .0,importe_mod ificado:279755 0.0)}	{meta 1: (unida d_m edida: Metro s Cuadr ados de constr ucció n, avanc e:384. 0)}	{2407652/proy ecto_INICIO, 2407652/proye cto_PROCES O, 2407652/proye cto_FIN, 2407652/proye cto_PROCES O, 2407652/proye cto_FIN}	Tem al ad o a v a n c e s	V obse rva cio nes	Sin obse rva cio nes

[illegible]

2025	1	MOR	Proyecto de inversión	1419069361	{ff1: {ciclo_recurso: 2024, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 1.419069361E7, modificado: 1.415316629E7}}	CONSTRUCCIÓN DE CANCHALES DEPORTIVOS Y COMPLETAMIENTO DE TALLERES ESCOLARES SECUNDARIA TÉCNICA NO. 9 TEXMATLÁN, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE XOXCO TLACENETRO, DEL MUNICIPIO DE XOXCO TLACAL, DEL ESTADO DE MORELOS. CCT: 17DS T000 9Z	17	Mor	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	1/240536-20826	N	0	0	405	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta: 1550.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 35, localidad: 1, direccion: Atlameloaya n 7, Centro, Ejido del Centro, Mor., lat: 18.6286308}}	03-06-2024	29-06-2024	14153166.29	14153166.29	14153166.29	14153166.29	14153166.29	{cto1: {tipo_obra: Obras a, numero_contrato: 2024-SE-INEIEM-FAMLP-020-OP, contratista: GRUPO CONSTRUCTO R DE TERRACERÍA S Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V, convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto: 3.309289163E7, importe_modificado: 3.309289163E7}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance: 1550.0}}	{2400369/proyecto_INICIO, 2400369/proyecto_PR OCESO, 2400369/proyecto_FIN}}	Terminado	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR	Proyecto de inversión	189525247	{ff1: {ciclo_recurso: 2024, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 1895252.47, modificado: 1878434.99}}	Rehabilitación General (2da Etapa) en la Escuela Primaria Hidalgo, Ubicada en la Localidad de Cuernavaca, del Municipio de Cuernavaca, del Estado de Morelos. CCT: 17DP R039 7W	17	Mor	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	1/240536-20987	N	0	0	603	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta: 1881.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 7, localidad: 1, direccion: Ferrocarril de Oca 7-13, Cd Chapultepec, Cuernavaca, Mor., lat: 18.92401591}}	01-07-2024	29-07-2024	1878434.99	1878434.99	1878434.99	1878434.99	1878434.99	{cto1: {tipo_obra: Obras a, numero_contrato: 2024-SE-INEIEM-FAMLP-026-OP, contratista: MEFIRE ASESORIA DISEÑO Y OBRA, S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto: 1878434.99, importe_modificado: 1878434.99}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance: 1881.0}}	{2400779/proyecto_INICIO, 2400779/proyecto_PR OCESO, 2400779/proyecto_FIN}}	Terminado	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MORP	1372	{ff1: (ciclo_recurso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:8, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS , monto:1.372942E7,modificado:1.177520794E7)}	Const rucción de Sistema Fotovoltaico en la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (primera etapa), Ubicada en la Localidad de Palo Escrito (Colonia Benito Juárez) del Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Morelos. CCT: 17MSU0024Z.	17	Mor	0	Go	Pro	Edu	Sin	Instit	4001	N	0	0	379	{meta1: unidad: medida: Metros Cuadros, meta:3049.92, meta_modificada:3049.92}}	1	{geo1: (cve_municipio:8, localidad:31, direccion:CALLE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NUM. EXT. 1 DEL MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, lon:-99.20074624, lat:18.8504775)}	16-07-2024	17-08-2024	117-07-2024	117-07-2024	117-07-2024	117-07-2024	{cto1: (tipoobra:Obras, numerocontrato:2024-SE-INEIEM-FAMSUP-LP-029-OP, contratista:BYREDOX, S.A. DE C.V., convocante:INS TITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:1.372215288E7,importe_modificado:1.372215288E7)}	{meta1: (unidadmetro: medida: Cuadros, avanc: e:3049.92}}	{244060 4/proyecto_PR OCESO, 244060 4/proyecto_INICIO, 244060 4/proyecto_PR OCESO, 244060 4/proyecto_FIN }	Tem	Mal	{obs1: (observación:\$1.946,944.94R vaci EDUCACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO, n trimestre:1.0 c usuario:luis agutiérrez, fecha:2025-04-15)}	Sin	obse
2025	1	MORP	4318	{ff1: (ciclo_recurso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS , monto:4318271.68,modificado:430931928)}	Reha bilitación General en Escuela Secundaria Francisco Zarco, Ubicada en la Localidad de Cuernavaca, del Municipio de Cuernavaca, del Estado de Morelos. CCT: 17DES003S	17	Mor	0	Go	Pro	Edu	Sin	Instit	4002	N	0	0	420	{meta1: unidad: medida: Metros Cuadros, meta:32000.0, meta_modificada:32000.0}}	1	{geo1: (cve_municipio:7, localidad:1, direccion:Real Tetela, 62130 Cuernavaca, Morelos, lon:-99.26011205, lat:18.96546074)}	14-08-2024	12-09-2024	430-09-2024	430-09-2024	430-09-2024	430-09-2024	{cto1: (tipoobra:Obras, numerocontrato:2024-SE-INEIEM-FAMREMANTES-IR-036-OP, contratista:CONSTRUCCIONES DIAN, S.A. DE C.V., convocante:INS TITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:7910695.98,importe_modificado:7910695.98)}	{meta1: (unidadmetro: medida: Cuadros, avanc: e:3200.0}}	{244067 6/proyecto_INICIO, 244067 6/proyecto_PR OCESO, 244067 6/proyecto_FIN }	Tem	Mal	Sin	obse	

2025	1	MOR	2404	Proy	2600	{ff1: (ciclo_recurso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS , monto:26000 00.0,modificad o:2499691.68}}	Const rucción de Tech umbr e y Obras Com plem entari as en la Escuela Primaria Gabriel Ram os Milla n, ubica da en la locali dad El Estud iante, del muni cipio de Puent e de Ixtla, del Estad o de Morel os. CCT: 17DP R059 7U	17	Mor	0	Go	Proy	Edu	Sin	Instit	1/241	0/O/8	831- 2120 5	N	0	0	265	{meta1:(unidad_ medida: Metros, meta:51 9.0, meta_m odificad a:519.0)}	1	{geo1: (cve_ municipi pio:17, localid ad:5, direcci on:El Estudi ante, Morelo s, lon:- 99.301 28669, lat:18. 57843 369}}	26- 12- 202	08- 03- 2025	249- 069 1.6 8	249- 069 1.6 8	249- 069 1.6 8	249- 069 1.6 8	{cto1: (tipo_obra:Obr a, numero_contrat o:2024-SE- INEIEM- FAMREMANE NTES-LP-053- OP, contratista:PRE CISA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., convocante:INS TITUTO ESTATAL DE INFRAESTRU CTURA EDUCATIVA, monto:2499691 68,importe_mo dificado:249969 1.68}}	{meta 1: (unida cto_INI CIO, d_me dida: 251246 Metro s, avanc e:519. 0)}} 251246 3/proye cto_FIN 251246 3/proye cto_PR OCESO 251246 3/proye cto_FIN 251246 3/proye cto_INI CIO, 251246 3/proye cto_PR OCESO)}	251246 3/proye cto_INI CIO, 251246 3/proye cto_PR OCESO)}	Te	V	Sin	Sin
2025	1	MOR	2404	Proy	5000	{ff1: (ciclo_recurso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:8, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS , monto:50000 0.0,modificad o:498750.54)}	Const rucción de Bard a y Obras Com plem entari as en el Cole gio Nacio nal de Educación Profesional Técni ca Núm. 241 Cuernavaca, Ubica da en la Locali dad de Cuernavaca del Muni cipio de Cuernavaca del Estad o de Morel os. CCT: 17DP T000 4H	17	Mor	0	Go	Proy	Edu	Sin	Instit	1/241	0/O/8	834- 2120 7	N	0	0	122	{meta1:(unidad_ medida: Metros lineales, meta:31 .43, meta_m odificad a:31.43)}	1	{geo1: (cve_ municipi pio:7, localid ad:1, direcci on:Km. 94, Mexico Acapul co, Chipit lan, 52076 Cuernavaca, Mor., lon:- 99.226 54688, lat:18. 89591 286}}	20- 12- 202	31- 01- 2025	498- 750 54	498- 750 54	498- 750 54	498- 750 54	{cto1: (tipo_obra:Obr a, numero_contrat o:2024-SE- INEIEM- FAMREMANE NTES-AD-055- OP, contratista:DAE N S.A DE C.V., convocante:INS TITUTO ESTATAL DE INFRAESTRU CTURA EDUCATIVA, monto:498750. 54,importe_mo dificado:498750 .54}}	{meta 1: (unida cto_INI CIO, d_me dida: 251272 Metro s lineal es, 251272 5/proye cto_PR OCESO 251272 5/proye cto_FIN 251272 5/proye cto_PR OCESO)}	251272 5/proye cto_INI CIO, 251272 5/proye cto_PR OCESO)}	Te	V	Sin	Sin

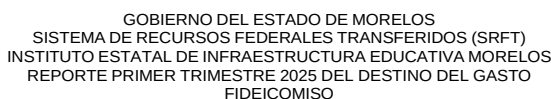
025	1	MOR	Pr	3800	{ff1: (ciclo_recurso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:380000.0, modificado:3229746.94)}	Const rucción de Tech umbr e y Reha bilitac ión Gene ral de la Escu ela Prima ria Rafa el Rami rez, Ubica da en la Local idad de Tehui xtlia, del Muni cipio de Jojutl a, del Estad o de Morel os. CCT: 17DP R054 SO	17	Mor	0	Go	Pro	Edu	Sin	Instit	1/240	N	0	0	146	{meta1: (unidad_medida: Metros, meta:438.0, meta_modificado:438.0)}	1	{geo1: (cve_municipio:12, localidad:11, direccion:Manuel Ávila Camacho 2, Guadalupe de Tehuixtla, Mor., lon:-99.27060485, lat:18.54504614)}	20-12-2025	31-01-2025	322-01-2025	322-01-2025	322-01-2025	322-01-2025	{cto1: (tipo_obra:Obr a, numero_contrato:2024-SE-INEIEM-FAMBASICA-IR-059-OP, contratista:ML M INGENIERIA Y DESARROLLO S.A. DE C.V., convocante:INS TITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:3795554.49, importe_modificado:3795554.49)}	{meta1: (unidad_medida: Metro s, avance:438.0)}	{251278 3/proye cto_INI CIO, 251278 3/proye cto_PR OCESO, 251278 3/proye cto_FIN OCESO}	Te	V	{obs1: {obse rvación:\$56 5,807.55 REDUCCIO N DE MONTO AL CONTRAT O, trimestre:1.0, usuario:luis agutierr ez, fecha:2025-04-15}}	Sin	obse rvaciones
025	1	MOR	Pr	3212	{ff1: (ciclo_recurso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:3212026.13, modificado:3209834.99)}	Const rucción de Cancha Deportiva y Obras Complementarias en la Escuela Secundaria 10 de Abril, ubicada en la Localidad de Emiliano Zapata, del Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Morelos. CCT: 17DES001 1W	17	Mor	0	Go	Pro	Edu	Sin	Instit	1/240	N	0	0	625	{meta1: (unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:1400.0, meta_modificado:1400.0)}	1	{geo1: (cve_municipio:8, localidad:1, direccion:Av Temixco 31, Centro 62765 Emiliano Zapata, Mor., lon:-99.18640494, lat:18.83794267)}	27-05-2025	22-06-2024	320-01-2024	320-01-2024	320-01-2024	320-01-2024	{cto1: (tipo_obra:Obr a, numero_contrato:2024-SE-INEIEM- FAM- LP-018-OP, contratista:MEF IRE ASESORIA, DISEÑO Y OBRA, S.A. DE C.V., convocante:INS TITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:3209834.99, importe_modificado:3209834.99)}	{meta1: (unidad_medida: Metro s Cuadrados, avance:1400.0)}	{240035 3/proye cto_INI CIO, 240035 3/proye cto_PR OCESO, 240035 3/proye cto_FIN OCESO}	Te	V	Sin	obse rvaciones	

2025	1	MORP	9040	{ff1: (ciclo_recurso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:904044.65,modificado:9032926.87}}	REH ABILI TACION GENERAL EN ESCUELA SECUNDARIA NO. 06 PROFR. OSCAR SANCHEZ SANCHEZ, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE JUITEPEPE C. DEL MUNICIPIO DE JUITEPEPE C. DEL ESTADO DE MORELOS. CCT: 17DE S0037D	17	Mor	0	Go	Pro	Edu	Sin	Instit	1/240	N	0	0	405	{meta1: unidad_ medida: Metros Cuadros, meta:1624.0}}	1	{geo1: (cve_municipio:11, localidad:1, direccion:1era Par Vial, Allaco mulco, 62446 Juitepepe, Mor., lon:-99.203 14193, lat:18.89693 807}}	26-05-2024	15-06-2024	9032926.87	9032926.87	9032926.87	9032926.87	{cto1: (tipoobra:Obras, numerocontrato:2024-SE-INEIEM- FAM- LP-020-OP, contratista:GRUPO CONSTRUCTO R DE TERRACERIAS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:3.309289163E7,importe:modificado:3.309289163E7}}	{meta1: (unidad_medida: Metro s, Cuadrados, avance:1624.0}}	{240036 proyecto_INICIO, 240036 proyecto_PR OCESO, 240036 proyecto_FIN}	Te	V	Sin	Sin
2025	1	MORP	1496	{ff1: (ciclo_recurso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:149638.61,modificado:1488745.26}}	REH ABILI TACION GENERAL EN ETAPA A) EN ESCUELA PRIMARIA GUALUPE VICTORIA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TEMIXCO, EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, DEL ESTADO DE MORELOS. CCT: 17DP R0194A	17	Mor	0	Go	Pro	Edu	Sin	Instit	1/240	N	0	0	451	{meta1: unidad_ medida: Metros Cuadros, meta:1255.0}}	1	{geo1: (cve_municipio:18, localidad:1, direccion:Juan Flores 8, Azteca , 62588 Temixco, Mor., lon:-99.234 64179, lat:18.84809 143}}	10-06-2024	12-07-2024	1488745.26	1488745.26	1488745.26	1488745.26	{cto1: (tipoobra:Obras, numerocontrato:2024-SE-INEIEM- FAM- LP-020-OP, contratista:GRUPO CONSTRUCTO R DE TERRACERIAS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:3.309289163E7,importe:modificado:3.309289163E7}}	{meta1: (unidad_medida: Metro s, Cuadrados, avance:1255.0}}	{240062 proyecto_PR OCESO, 240062 proyecto_PR OCESO, 240062 proyecto_FIN}	Te	V	Sin	Sin

[illegible]

2	0	5	1	MOR	Pr	1902	{ff1: (ciclo_recur o:2024, ramo:33, modalidad:l prog_pres:8, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACI ONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS). monto:19021 51.0,modifica do:1901015. 35}}	CON STR UCCI ON DE BAR DA PERI MET RAL Y OBR AS COM PLE MEN TARI AS EN LA UNIV ERSI DAD PED AGO GICA NACI ONA L-17- I SUB SED E GAL EAN A, UBIC ADA EN LA LOC ALID AD DE SAN NICO LAS GAL EAN A, EN EL MUNI CIP O DE ZACA TEP EC, EN EL ESTA DO DE MOR ELO S. CCT: 17DU P000 4G	17	Mor	0	Go	Pro	Edu	Sin	Instit	4002	N	0	0	718	{meta1:(unidad_ medida: Metros Cuadra dos, meta:99 4.07, meta_m odificad a:994.0 7}}	1	{geo1: {cve_ municipi pio:31, localid ad:2, direcci on:Agu ascalie ntes 5, Valle del Sol, 62785 Zacate pec, Mor., lon:- 99.214 76495, lat:18. 64174 554}}	24-09-10-101	23-10-101	190-101	190-101	190-101	190-101	190-101	190-101	{cto1: 1: {tipo_obra:Obr a, o:2024-SE- INEIEM- FAMSUP-AD- 049-OP, contratista:BYR REDOX, S.A. DE C.V., convocante:INS TITUTO ESTATAL DE INFRAESTRU CTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:1901015 .35,importe_mo dificado:190101 5.35}}	{meta 1: {unida cto_INI CIO, ad o d o a v a n c e s	{244077 7/proye cto_INI CIO, 244077 7/proye cto_PR OCESO , 244077 7/proye cto_FIN }	Te rm ali o b s e r v a c i o n e s	Sin obse rvaci ones
---	---	---	---	-----	----	------	---	--	----	-----	---	----	-----	-----	-----	--------	------	---	---	---	-----	--	---	---	--------------	-----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	--	--	---	--	------------------------------

CAPTURÓ
LUIS ADOLFO GUTIERREZ RODRIGUEZ
TÉCNICO PROFESIONAL
VALIDÓ
SAUL ALBERTO VAZQUEZ ZUÑIGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MORELOS
VALIDÓ
MITZI VIVIANA VARGAS LUGO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE OBRA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MORELOS
AUTORIZÓ
ERIKA HILDA SALGADO PATIÑO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS
VALIDÓ
LUIS DAVID AGUILAR ISRADE
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y ASUNTOS LEGALES DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA MORELOS
VALIDÓ
HUGO DE LOS SANTOS RABADAN
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MORELOS
RÚBRICAS.



CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO GLOBAL APR OBA DO	FUENTE S_FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ID_ENTIDAD	IDENTIFICACION	MUNICIPIO	TPO_ORGRAMA PRO YEC	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORIA	NUMERO_PROYECTO	POBLACION BENEFICIARIA	MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	METAS	TIPO_ORE F ERNCIA	GEOREFERENCIAS	FEC_HA_NICIO	FEC_HA_ERMINO	REC_AUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES FISICOS	CARPETA FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES CAPTURISTAS	OBSERVACIONES REVISION			
2025	1	MOR210302001249	Proyecto de inversión	1350000	{ff1:{ciclo_recurso:2018,ramo:33,modalidad:1,prog_pres:7,tipo_recursos:FID,EICO,MISO,S,monto:1350000,modificado:1296727.78}}	CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE EDIFICIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA LAZAROCARDENAS	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	Proyecto 6 FAM Potenciado	N	0	0	161	{meta:1:{unidad_medida:Metros Cuadrados , meta:1.0, meta_modificada:1.0} }	1	{geo1:{cve_municipio:13, localidad:6, direccion:Calle Plaza De La Constitución s/n, Colonia Centror, Tetelilla, Jonacatepec, Morelos, C.P. 62940, lon:-98.803223, lat:18.68069}}	13-03-2021	10-07-2021	1296727.78	1296727.78	1296727.78	1296727.78	1296727.78	1296727.78	1296727.78	{cto1:{tipo_obra:Obra, numero_contrato:SE-INEIEM-PROGCIEN/FEDERAL-A.D.-006/2021, contratista:DIV INGENIERIAS.A.DE C.V., convocatoria:Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, monto:1296727.78, importe_modificado:1296727.78}}	{meta:1:{unidad_medida:Metros Cuadrados , avance:1.0} }	(2001/249/p ROC ESO, 2001/249/p roye to_P ROC ESO, 2001/249/p roye to_FI N)	En ejecución	Validados avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR210402056918	Proyecto de inversión	264963.56	{ff1:{ciclo_recurso:2021,ramo:33,modalidad:1,prog_pres:7,tipo_recursos:FID,EICO,MISO,S,monto:264963.56,modificado:253989.27}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "B" En Primaria Tlacaéleli	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-061-TOP	N	0	0	198	{meta:1:{unidad_medida:Metros Cuadrados , meta:1.0, meta_modificada:1.0} }	1	{geo1:{cve_municipio:7, localidad:1, direccion:Guerrero 106, Ocotepec, Cuernavaca, Mor., México, lon:-99.22542572, lat:18.9703411}}	06-12-2021	03-02-2022	253989.27	253989.27	253989.27	253989.27	253989.27	253989.27	253989.27	{cto1:{tipo_obra:Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-061-OP,a:EDIFICACIONES CAMINO S, PUENTES Y MATERIALES MAG, S.A. DE C.V., convocatoria:INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:1041802.59, importe_modificado:1041802.59}}	{meta:1:{unidad_medida:Metros Cuadrados , avance:1.0} }	(2056/918/p ICIO, 2056/918/p roye to_IN ROC ESO, 2056/918/p roye to_FI N)	En ejecución	Validados avances	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR230302271670	Proyecto de inversión	658078.54	{(ff1: {ciclo_recurso: 2023, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 8, tipo_recurs: 0, FID: EICO, MISO: S, monto: 658078.54, modificado: 829933.02}}}	REENCAMIENTO Y BACHEO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (2DA ETAPAL DE ARQUITECTURA), UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CUERN AVACA DEL MUNICIPIO DE CUERN AVACA DEL ESTADO DE MORELOS. CCT: 17MSU0017P	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17MSU0017P	N	0	0	29022	{(meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 1000.0, meta_modificada: 100.0})}	1	{(geo1: {cve_municipio: 7, localidad: 1, direccion: Avenida Universidad Número 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 774178, lat: 18.909})}	22-09-2023	06-10-2023	629933.02	629933.02	629933.02	629933.02	24569.72	{(cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2023-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N17-OP, contratista: 1002271670/proyecto INICIO, avance: 100.0})}	{(meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 1002271670/proyecto INICIO, avance: 100.0})}	2271670/proyecto INICIO, avance: 100.0	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR230302271689	Proyecto de inversión	961538.47	{(ff1: {ciclo_recurso: 2023, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurs: 0, FID: EICO, MISO: S, monto: 961538.47, modificado: 959841.2})}	Rehabilitación General en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, Ubicada en la Localidad de Tlaltizapán, en el Municipio de Tlaltizapán, del Estado de Morelos. CCT: 17DPR0768X.	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	7DPR0768X	N	0	0	236	{(meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 250.0, meta_modificada: 250.0})}		{(geo1: {cve_municipio: 2, localidad: 1, direccion: Calle Cuilahuac Num. Ext. 8 Cuauhtemoc, Tlaltizapán de Zapata, Morelos, CP. 62770, lon: -99.1186, lat: 18.6891})}	29-09-2023	02-11-2023	98412	959841.2	959841.2	959841.2	676411.3	{(cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2023-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N9-OP, contratista: 250.0})}	{(meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 250.0})}	271689/proyecto INICIO, avance: 100.0	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR240302443055	Proyecto de inversión	35687568.47	{(ff1: {ciclo_recurso: 2024, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 8, tipo_recurs: 0, FID: EICO, MISO: S, monto: 35687568.47, modificado: 32034E7})}	Construcción de Gimnasio-Auditorio en el Instituto Tecnológico De Cuautla, Ubicado en la Localidad de Juan Morales, Municipio de Yecapixtla, del Estado de Morelos. CCT: 17DIT0005X.	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17DIT0005X	N	0	0	6448	{(meta1: {unidad_medida: Otros, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0})}	1	{(geo1: {cve_municipio: 3, localidad: 1, direccion: CARR. LIBRAMIENTO CUAUTLA OAXACA KM 35 SN P.B. TECNOLÓGICO JUAN MORALES, C.P. 62826 YECAPIXTLA, lon: -98.92124712, lat: 18.8285752})}	0-04-2024	15-09-2024	35648320.34	35648320.34	35648320.34	33865904.69	1096.1	{(cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2024-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N5-OP, contratista: JUCA MSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto: 3564832034E7, importe_modificado: 3564832034E7})}	{(meta1: {unidad_medida: Otros, avance: 1.0})}	2443055/proyecto INICIO, avance: 100.0	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	OR240302443559	Proyecto de inversión	5385462.84	{ff1: {ciclo_recursos: 2024, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 8, tipo_recursos: FID, EICO, MISO, S, monto: 5385462.84, mmodificado: 5357580.28}}	Construcción de Módulo Sanitario y Obras Complementarias en la Escuela Normal Rural Urbana Federal de Cuautla, Ubicada en la Localidad de Cuautla, Municipio de Cuautla, del Estado de Morelos. CCT: 17MSU0340N.	7	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17MSU0340N	N	0	0	410	{meta: 1: {unidad_medida: Otros, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}	1	{geo: 1: {cve_municipio: 6, localidad: 1, direccion: Av. Normal de Maestros Nº 1 Col. Gabriel Tepepa Municipio: Cuautla, 62742 Cuautla, Mor., lon: -98.95060378, lat: 18.80169377}}	19-07-2024	15-12-2024	5357580.28	5357580.28	5357580.28	5304004.7	1607274.09	{cto: 1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2024-SE-INEIEM-PROGCI-EN-IO-N-9-OP, contratista: CONS TRUCCIONES DIAN S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto: 5357580.28, importe_modificado: 5357580.28}}	{meta: 1: {unidad_medida: Otros, meta: 1.0}}	{2443559/proyecto_INICIO, 2443559/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
025	1	MOR240302443559	Proyecto de inversión	3463445.24	{ff1: {ciclo_recursos: 2024, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 8, tipo_recursos: FID, EICO, MISO, S, monto: 3463445.24, mmodificado: 3457645.24}}	Construcción de Techumbre y Obras Complementarias en la Escuela Preparatoria Número 6 UAEM, Ubicada en la Localidad de Tlaltizapán, del Estado de Morelos. CCT: 17UCT0001X	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17UCT0001X	N	0	0	5155	{meta: 1: {unidad_medida: Otros, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}	1	{geo: 1: {cve_municipio: 24, localidad: 1, direccion: Calle Carretera Tlaltizapán sin Número Tlaltizapán, Tlaltizapán, Tlaltizapán de Zapata, Morelos CP, 62770, lon: -99.11502753, lat: 18.69780316}}	29-07-2024	15-12-2024	3434792.92	3434792.92	3434792.92	3421600	1030787	{cto: 1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2024-SE-INEIEM-PROGCI-EN-AO-N-11-OP, contratista: CONS TRUCCIONES DIAN S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto: 3457645.24, importe_modificado: 3457645.24}}	{meta: 1: {unidad_medida: Otros, meta: 1.0}}	{2443599/proyecto_FLN, 2443599/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR210302001540	Proyecto de inversión	1600000	{ff1: {ciclo_recursos: 2018, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recursos: FID, EICO, MISO, S, monto: 1600000.0, modificado: 1514658.52}}	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA CUITLAHUAC	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	Proyecto 18 FAM Potenciado	N	0	0	316	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}	1	{geo: 1: {cve_municipio: 9, localidad: 3, direccion: Carretera Federal A Cuautla Km 32 s/n, Unidad Habitacional San Carlos, Los Aroos Yautepec, Morelos C.P. 62737, lon: -99.060754, lat: 18.886062}}	09-06-2021	06-09-2021	1514658.52	1514658.52	1514658.52	1514658.52	141186	{cto: 1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: SE-INEIEM-PROGCI-EN/FEDERAL-I.R.-009/2021, contratista: URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES OCAMP O ESPIN S.A. DE C.V., convocante: Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, monto: 1514658.52, importe_modificado: 1514658.52}}	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 1.0}}	{2001540/proyecto_PROCESO, 2001540/proyecto_FLN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR210402056807	Proyecto de inversión	264963.56	{ff1: {ciclo_recursos: 2021, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recursos: FID, EICO, MISO, monto: 264963.56, modificado: 253388.28}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Modulo "B" En La Secundaria No. 2 (Fco. Gonzales Bocanegra)	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFR AEST RUC T URA EDUCATI VA	2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-059-OP	N	0	0	302	{meta: 1: {unidad_medida: M.etros Cuadrados, meta: 1.0, meta_modificado: 1.0}}	1	{geo: 1: {cve_municipio: 7, localidad: 1, direccion: Centro, ario: 206, Carolina, 62190 Cuernavaca, Mor., México, lon: 99.2424228, lat: 18.9300188}}	06-12-2021	03-02-2022	253388.28	253388.28	253388.28	253388.28	176511.46	{cto: 1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-059-OP, contratista: BELE M. XOCHITL ENRIQUEZ ORTIZ, convoca nte: INST ITUTO ESTATA L DE INFRAE STRUC TURA EDUCATI VA, monto: 1013553.05, importe_modificado: 1013553.05}}	{meta: 1: {unidad_medida: M.etros Cuadrados, avance: 1.0}}	{2056807/proyecto: INICIO, 2056807/proyecto: P ROCESO, 2056807/proyecto: FI N}	En ejecución	Valido avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025		OR210402057374	Proyecto de inversión	264963.56	{ff1: {ciclo_recursos: 2021, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recursos: FID, EICO, MISO, monto: 264963.56, modificado: 253214.4}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Modulo "B" En La Primaria Tlahuilli Con CCT: 17DPR0720D	7	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFR AEST RUC T URA EDUCATI VA	2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-065-OP	N	0	0	442	{meta: 1: {unidad_medida: M.etros Cuadrados, meta: 1.0, meta_modificado: 1.0}}	1	{geo: 1: {cve_municipio: 3, localidad: 1, direccion: C. 16 de Septiembre 21, Centro, 62950 Axochiapan, Mor., México, lon: 98.7531487, lat: 18.5029292}}	06-12-2021	03-02-2022	253214.4	253214.4	53214.4	253214.4	88466.92	{cto: 1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-065-OP, contratista: AMB INGENIERIA Y DISEÑO ELECTROMECÁNICO S.A. DE C.V., convoca nte: INST ITUTO ESTATA L DE INFRAE STRUC TURA EDUCATI VA, monto: 1047283.01, importe_modificado: 1047283.01}}	{meta: 1: {unidad_medida: M.etros Cuadrados, avance: 1.0}}	{2057374/proyecto: INICIO, 2057374/proyecto: P ROCESO, 2057374/proyecto: FI N}	En ejecución	Valido avances	Sin observaciones	Sin observaciones
25	1	MOR210402057424	Proyecto de inversión	264963.56	{ff1: {ciclo_recursos: 2021, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recursos: FID, EICO, MISO, monto: 264963.56, modificado: 254357.54}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Modulo "B" En La Primaria Ignacio M. Altamirano Con CCT: 17DPR0357V	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFR AEST RUC T URA EDUCATI VA	2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-066-OP	N	0	0	486	{meta: 1: {unidad_medida: M.etros Cuadrados, meta: 1.0, meta_modificado: 1.0}}	1	{geo: 1: {cve_municipio: 3, localidad: 1, direccion: Juventino Rosas I, Zahuatlan, 62820 Yecapixtla, Mor., México, lon: 98.847721, lat: 18.8823766}}	06-12-2021	03-02-2022	254357.54	254357.54	254357.54	254357.54	34579.92	{cto: 1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-066-OP, contratista: CONSTRUCTORA LEONAV S.A. DE C.V., convoca nte: INST ITUTO ESTATA L DE INFRAE STRUC TURA EDUCATI VA, monto: 763072.62, importe_modificado: 763072.62}}	{meta: 1: {unidad_medida: M.etros Cuadrados, avance: 1.0}}	{2057424/proyecto: INICIO, 2057424/proyecto: P ROCESO, 2057424/proyecto: FI N}	En ejecución	Valido avances	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR210402057443	Proyecto de inversión	264963.56	{ff1: {ciclo_recursos: 2021, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recursos: FID, EICO, MISO, S, monto: 264963.56, modificado: 252511.69}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Modulo "B" En La Secundaria Técnica Num. 21	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIEM-PROGRAMA-AD-067-OP	N	0	0	0	495	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}}	1	{geo: 1: {cve_municipio: 18, localidad: 1, direccion: Michoacán, Ocampo, El Estribo, 62587, Temixco, Mor., México, longitud: 99.2404645, lat: 18.8290592}}}	06-12-2021	03-02-2022	252511.69	252511.69	252511.69	252511.69	214927.6	{cto: 1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2021-SE-INEIEM-PROGRAMA-AD-067-OP, contratista: CONS TRUCCIONES DIAN, S.A. DE C.V., convoca nte: INST ITUTO ESTATA L DE INFRAE STRUC TURAE DUCATI VA, monto: 828075.45, importe _modificad o: 828075.45}}	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance: 1.0}}}	{2057443/proyecto_INICIO, 2057443/proyecto_PROCESO, 2057443/proyecto_FI N}}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR230302271668	Proyecto de inversión	214700.66	{ff1: {ciclo_recursos: 2023, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 8, tipo_recursos: FID, EICO, MISO, S, monto: 214700.66, modificado: 205594.82}}	REENCAMIENTO Y BACHEO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (FACULTAD DE ARQUITECTURA), UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CUERN AVACA DEL MUNICIPIO DE CUERN AVACA DEL ESTADO DE MORELOS. CCT: 17MSU0017P	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17MSU0017P	N	0	0	0	29022	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 500.01, meta_modificada: 500.01}}}	1	{geo: 1: {cve_municipio: 7, localidad: 1, direccion: Avenida Universidad Número 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México, C.P., longitud: 99.23774178, lat: 18.9815909}}}	22-09-2023	06-10-2023	205594.82	205594.82	205594.82	205594.82	20596.4	{cto: 1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2023-SE-INEIEM-PROGRAMA-EN-LO-N17-OP, contratista: CONS TRUCCIONES DIAN, S.A. DE C.V., convoca nte: INST ITUTO ESTATA L DE INFRAE STRUC TURA EDUCATI VA, monto: 1936690.01, importe _modificad o: 1936690.01}}	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance: 500.01}}}	{2271668/proyecto_INICIO, 2271668/proyecto_PROCESO, 2271668/proyecto_FI N}}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR230302271690	Proyecto de inversión	961538.47	{ff1: {ciclo_recursos: 2023, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recursos: FID, EICO, MISO, S, monto: 961538.47, modificado: 956371.98}}	Rehabilitación General en el Jardín de Niños Leonardo da Vinci, Ubicado en la Localidad de Huasteca lco, en el Municipio de Tlaltizapán, del Estado de Morelos. CCT: 17DJN0206Z.	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17DJN0206Z	N	0	0	0	96	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 140.0, meta_modificada: 140.0}}}	1	{geo: 1: {cve_municipio: 24, localidad: 7, direccion: Calle Oriente 3 Num. Ext. 18 Huasteca lco, Huasteca lco Tlaltizapán de Zapata, Morelos, CP, 62770, longitud: 99.142778, lat: 18.678889}}}	29-09-2023	02-11-2023	956371.98	956371.98	956371.98	956371.98	44542.9	{cto: 1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2023-SE-INEIEM-PROGRAMA-EN-LO-N10-OP, contratista: GRUPO S.A.E.T. ING. Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., convoca nte: INST ITUTO ESTATA L DE INFRAE STRUC TURAE DUCATI VA, monto: 956371.98, importe _modificad o: 956371.98}}	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance: 140.0}}}	{2271690/proyecto_INICIO, 2271690/proyecto_PROCESO, 2271690/proyecto_FI N}}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR240202399194	Proyecto de inversión	2300000	{ff1: {ciclo: 2023, ramo: 33, modalidad: 1, prog: 8, tipo: 1, recurs: 0, FID: EICO, MISO: S, monto: 2300000, modificado: 2249371.3}}	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DRENAJE SANITARIO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD DE MEDIA TENSIÓN PARA EL GIMNASIO AUDITORIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PALO ESCRITO (COLONIA BENITO JUÁREZ) DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS CCT: 17MSU0024Z	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	08-ZR-0369-2023	N	0	0	0	3795	{meta: 1: {unidad: 1, med: 1, da: 1, metros: 1100, meta: 1100, modificado: 1100.0}}	1	{geo: 1: {cve: 1, munic: 1, ipio: 8, local: 3, direccion: 1, UNIV: 1, ERSI: 1, DAD: 1, TECN: 1, OLÓ: 1, GICA: 1, NUM: 1, EXT: 1, DEL: 1, MUNI: 1, CIPI: 1, O: 1, EMILI: 1, ANO: 1, ZAPATA: 1, lon: 99.2074624, lat: 18.8504775}}	01-03-2024	05-04-2024	2249371.3	2249371.3	2249371.3	2249371.3	0	{cto: 1: {tipo: 1, obra: 1, numero: 2024-SE-INEIEM-FAMREMANENTES-LP-002-OP, contratista: COMERCIALIZADORA MORENSE MONTE NEGRO, S.A. DE C.V., convoca: 1, nte: 1, INST: 1, TUTO: 1, ESTATA: 1, DE: 1, INFRAE: 1, STRUC: 1, TURA: 1, EDUCA: 1, TIVA: 1, MOREL: 1, OS: 1, monto: 993094.61, importe: 993094.61, modificado: 993094.61}}	{meta: 1: {unidad: 1, med: 1, da: 1, metros: 1100, meta: 1100, modificado: 1100.0}}	{2399194/proyecto: INICIO, 2399194/proyecto: P, 2399194/proyecto: ESO, 2399194/proyecto: F, N}}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR210402056276	Proyecto de inversión	264963.56	{ff1: {ciclo: 2021, ramo: 33, modalidad: 1, prog: 7, tipo: 1, recurs: 0, FID: EICO, MISO: S, monto: 264963.56, modificado: 254393.63}}	CONSTRUCCIÓN DE Kiosko De Fomento A La Prevención En Las Escuelas De Expresión	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-037-OP	N	0	0	0	250	{meta: 1: {unidad: 1, med: 1, da: 1, metros: 1.0, meta: 1.0, modificado: 1.0}}	1	{geo: 1: {cve: 1, munic: 1, ipio: 1, local: 1, direccion: 1, BENITO: 1, JUAREZ: 1, Jardin: 1, Juarez: 1, 62576, Progreso, Mor., México, lon: 99.1424192, lat: 18.8785479}}	10-11-2021	10-01-2022	254393.63	254393.63	254393.63	254393.63	170357.98	{cto: 1: {tipo: 1, obra: 1, numero: 2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-037-OP, contratista: CONSORCIO SUPERVISION CONSULTORIA Y LABORATORIO DE CALIDAD DHALIV M, convoca: 1, nte: 1, INST: 1, TUTO: 1, ESTATA: 1, DE: 1, INFRAE: 1, STRUC: 1, TURAE: 1, DUCATI: 1, VA: 1, monto: 508787.25, importe: 508787.25, modificado: 508787.25}}	{meta: 1: {unidad: 1, med: 1, da: 1, metros: 276, meta: 276, modificado: 276.0}}	{2056276/proyecto: INICIO, 2056276/proyecto: P, 2056276/proyecto: ESO, 2056276/proyecto: F, N}}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR2104020564	Proyecto de inversión	264963.56	{ff1: {ciclo_rso: 2021, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurs: FID EICO MISO S, monto: 264963.56, modificado: 254565.96}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFR AEST RUC T URA EDUCATI VA	2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-054-OP	N	0	0	256	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 2, localidad: 3, direccion: 16 de Septiembre, Tlailmilulpan, Mor., México, lon: -98.7413544, lat: 18.9161174}}	02-12-2021	31-01-2022	254565.96	254565.96	254565.96	254565.96	141823.02	{cto1: {tipoobra: Obra, numero_contrato: 2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-054-OP, contratista: CONS TRUCTORA LEONAV S.A. DE C.V., convoca nte: INST ITUTO ESTATA L DE INFRAE STRUC TURAE DUCATI VA, monto: 509131.91, importe_modificado: 509131.91}}	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance: 1.0}}	{2056464/proyecto_INICIO, 2056464/proyecto_PROCESO, 2056464/proyecto_FI N}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR210402057352	Proyecto de inversión	300983.2	{ff1: {ciclo_rso: 2021, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurs: FID EICO MISO S, monto: 300983.2, modificado: 287639.79}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "C" En La Primaria Lázaro Cárdenas Con CCT: 170DPRO 427Z.	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFR AEST RUC T URA EDUCATI VA	2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-065-OP	N	0	0	299	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 9, localidad: 1, direccion: Morelos 20, Guadalupe, 62920 Tepalcingo, Mor., México, lon: -98.8496394, lat: 18.6015171}}	06-12-2021	03-02-2022	287639.79	287639.79	287639.79	287639.79	972.01	{cto1: {tipoobra: Obra, numero_contrato: 2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-065-OP, contratista: AMB INGENIERIA Y DISEÑO ELECTROMECÁNICO S.A. DE C.V., convoca nte: INST ITUTO ESTATA L DE INFRAE STRUC TURA EDUCATI VA, monto: 1047283.01, importe_modificado: 1047283.01}}	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance: 1.0}}	{2057352/proyecto_INICIO, 2057352/proyecto_PROCESO, 2057352/proyecto_FI N}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR210402057533	Proyecto de inversión	264963.56	{ff1: {ciclo_rso: 2021, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurs: FID EICO MISO S, monto: 264963.56, modificado: 253846.07}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "B" En La Primaria Mariano Matamoros	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFR AEST RUC T URA EDUCATI VA	2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-069-OP	N	0	0	456	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 7, localidad: 1, direccion: Tulipán, Cuba no, Tulipanes, Cuernavaca, Mor., México, lon: -99.1857684, lat: 18.9304404}}	06-12-2021	03-02-2022	253846.07	253846.07	253846.07	253846.07	1725.32	{cto1: {tipoobra: Obra, numero_contrato: 2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-069-OP, contratista: BELEM XOCHITL ENRIQUEZ ORTIZ, convoca nte: INST ITUTO ESTATA L DE INFRAE STRUC TURA EDUCATI VA, monto: 1050808.99, importe_modificado: 1050808.99}}	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance: 1.0}}	{2057533/proyecto_INICIO, 2057533/proyecto_PROCESO, 2057533/proyecto_FI N}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR220202089240	Proyecto de inversión	373912.56	{ff1: {ciclo_recurs: 2022, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurs: 1, o: FID, EICO, MISO, S, monto: 373912.56, modificado: 340781.97}}	REHABILITACIÓN EN EDIFICIO CEN LA ESCUELA SECUNDARIA NO. 8 PABLO TORRES BURGO S	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	2022-ECOMI ASP ROG CIEN LO-E3-OP	S	647	610	0	{meta: 1: {unidad_medida: M, etros Cuadrados, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}}	1	{geo: 1: {cv: municipio: 7, localidad: 1, direccion: Calle 5 De Febrero s/n, Pueblo Ocotpec, Cuernavaca, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62220, lon: -99.217845, lat: 18.96868}}	24-05-2022	01-08-2022	340781.97	340781.97	340781.97	340781.97	304120.52	{cto: 1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2022-SE-INEIEM-ECONOMIASPROGCIEN-LO-E3-OP, contratista: GRUPO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. DE C.V., convoca nte: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto: 645923.26, importe_modificado: 5923.26}}	{meta: 1: {unidad_medida: M, etros Cuadrados, avance: 1.0}}}	{2089240/proyecto: INICIO, 2089240/proyecto: P, 2089240/proyecto: F, N}}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR230302265473	Proyecto de inversión	961538.47	{ff1: {ciclo_recurs: 2023, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurs: 1, o: FID, EICO, MISO, S, monto: 961538.47, modificado: 960247.33}}	REHABILITACIÓN GENERAL AL EN LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA, UBICADA EN LA LOCALIDAD CALDERÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, DEL ESTADO DE MORELOS. CCT: 17DPR0565B	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17DPR0565B	N	0	0	229	{meta: 1: {unidad_medida: M, etros Cuadrados, meta: 51.56, meta_modificada: 51.56}}}	1	{geo: 1: {cv: municipio: 6, localidad: 3, direccion: José María Morelos Núm. 10001, Calderón, Cuautla, Morelos, C.P. 62759, lon: -98.97817639, lat: 18.86334442}}	01-08-2023	29-09-2023	960247.32	960247.32	960247.32	921837.43	43019	{cto: 1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2023-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N7-OP, contratista: DIACONSA, S.A. DE C.V., convoca nte: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DUCATI, VA, monto: 960247.33, importe_modificado: 960247.33}}	{meta: 1: {unidad_medida: M, etros Cuadrados, avance: 51.56}}}	{2265473/proyecto: INICIO, 2265473/proyecto: P, 2265473/proyecto: F, N}}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR230402334607	Proyecto de inversión	1601983.04	{ff1: {ciclo_recurs: 2023, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recurs: 1, o: FID, EICO, MISO, S, monto: 1601983.04, modificado: 153644.83}}	REHABILITACIÓN GENERAL AL EN LA ESCUELA PRIMARIA REVOLUCION AGRARIA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ZACATE HUALGO, EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, DEL ESTADO DE MORELOS. CCT: 17DPR0473L	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	N15	N	0	0	711	{meta: 1: {unidad_medida: M, etros Cuadrados, meta: 149.24, meta_modificada: 149.24}}}	1	{geo: 1: {cv: municipio: 3, localidad: 1, direccion: Lázaro Cárdenas 8, Lázaro Cárdenas, 62780 Zacatepec, Mor., lon: -99.1938956, lat: 18.65233948}}	29-09-2023	02-11-2023	1533644.83	1533644.83	1533644.83	1533644.83	142374.23	{cto: 1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2023-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N15-OP, contratista: COBIS EC COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., convoca nte: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto: 1533644.83, importe_modificado: 1533644.83}}	{meta: 1: {unidad_medida: M, etros Cuadrados, avance: 149.24}}}	{2334607/proyecto: INICIO, 2334607/proyecto: P, 2334607/proyecto: F, N}}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR240302441884	Proyecto de inversión	3742042832	{ff1: {ciclo_recursos: 2024, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 8, tipo_recursos: FID, EICO, MISO, monto: 3742042832, E7, m, edificio: 30, 5958, 4744, 7E7}}}	CONST RUCCIÓN DE EDIFICIO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PALO ESCRITO, DEL ESTADO DE MORELOS. CCT: 17MSU0024Z	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17MSU0024Z	N	0	0	3795	{meta: 1: {unidad_medida: Otros, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}}	1	{geo: 1: {cve_municipio: 8, localidad: 3, direccion: Calle Universidad Tecnológica Ext. 1 del Municipio de Emiliano Zapata, longitud: 99.2074624, lat: 18.8504775}}}	08-03-2024	05-09-2024	35958474.47	35958474.47	35958474.47	34520135.785	10423	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2024-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N-2-OP, contratista: GRUPO CONST RUCTO R DE TERRA CERÍAS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., convocatoria: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto: 3.595847447E7, importe modificado: 3.595847447E7}}}	{meta: 1: {unidad_medida: Otros, avance: 0.96}}}	{2441884/proyecto_PROC ESO, 2441884/proyecto_INICIO, 2441884/proyecto_INICIO}}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR240302442402	Proyecto de inversión	1141602.78	{ff1: {ciclo_recursos: 2024, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 8, tipo_recursos: FID, EICO, MISO, monto: 1141602.78, m, edificio: 1096548.9}}}	Construcción de Vialidad en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (Segunda Etapa), Ubicado en la Localidad de Palo Escrito (Colonia Benito Juárez), en el Municipio de Emiliano Zapata, en el Estado de Morelos. CCT: 17ETC0003D	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17ETC0003D	N	0	0	644	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}}	1	{geo: 1: {cve_municipio: 8, localidad: 3, direccion: Calle Universidad Num. Ext. 1 Desarrollo Industrial Emilia no Zapata, Palo Escrito (colonia Benito Juárez), Emilia no Zapata Morelos CP. 62760, longitud: 99.20030082, lat: 18.8479736}}}	09-10-2024	09-10-2024	1096548.9	1096548.9	1096548.9	0	0	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2024-SE-INEIEM-PROGCIEN-AO-N-1-OP, contratista: "MEFIRE ASESORIA, DISEÑO Y OBRA, S.A. DE C.V.", convocatoria: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto: 1096548.9, importe modificado: 1096548.9}}}	{meta: 1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance: 1.0}}}	{2442402/proyecto_INICIO, 2442402/proyecto_PROC ESO, 2442402/proyecto_FI N, 2442402/proyecto_PROC ESO, 2442402/proyecto PRO CES O}}	En ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones

CIRCUITO	FOLIO	CATEGORIA	MONTO GLOBAL	FUENTE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ID ENTIDAD RESPONSABLE	ID MUNICIPIO RESPONSABLE	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO DE PROYECTO	POBLACION BENEFICIARIA	MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	METAS	TIPO DE OPERACION	GEOREFERENCIA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RECURSOS ASIGNADOS	COMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCE FISICO	CARPETA FOTO	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES			
2025	1	MOR 2403 0244 3494	Proyecto de inversión	5000.00	{ff1: {ciclo_recursos:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:8, tipo_recursos:FIDELCOMISOS, monto:50000.0, modificado:479171.67}}	CONSTRUCCION DE LA VIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS (SEGUNDA ETAPA)	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17MSU0017P	N	0	0	2902	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:542.37, meta_modificada:542.37}}	1	{geo1: {cve_municipio:7, localidad:1, direccion: AV. UNIVERSIDAD # 1001 COL. CHAMILPA C.P. 62209, CUERNAVACA, lon:-99.23709861, lat:18.98110773}}	03-06-2024	17-06-2024	479171.67	479171.67	479171.67	479171.67	{cto1: {tipoobra: Obra, numerocontrato:2024-SE-INEIEM-PROGCIEN-AO-N-8-OP, contratista: DOBLECK S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:622922.54, importe modificado:622922.54}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:542.37}}	{2443494/proyecto_INICIO, 2443494/proyecto_PROCESO, 2443494/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2403 0244 3508	Proyecto de inversión	1500.00	{ff1: {ciclo_recursos:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:8, tipo_recursos:FIDELCOMISOS, monto:15000.0, modificado:143750.86}}	CONSTRUCCION DE LA VIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS (TERCERA ETAPA)	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17MSU0017P	N	0	0	2902	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:162.71, meta_modificada:162.71}}	1	{geo1: {cve_municipio:7, localidad:1, direccion: AV. UNIVERSIDAD # 1001 COL. CHAMILPA C.P. 62209, CUERNAVACA, lon:-99.23709861, lat:18.98110773}}	03-06-2024	17-06-2024	143750.86	143750.86	143750.86	143750.86	{cto1: {tipoobra: Obra, numerocontrato:2024-SE-INEIEM-PROGCIEN-AO-N-8-OP, contratista: DOBLECK S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:622922.54, importe modificado:622922.54}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:162.71}}	{2443508/proyecto_INICIO, 2443508/proyecto_PROCESO, 2443508/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2403 0244 3605	Proyecto de inversión	3463445.24	{ff1: {ciclo_recursos:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:8, tipo_recursos:FIDELCOMISOS, monto:3463445.24, modificado:3457645.24}}	Construcción de Techumbre y Obras Complementarias en la Escuela Preparatoria Numero 6 JAEM, Ubicada en la Localidad de Tlaltizapán, del Municipio de Tlaltizapán, del Estado de Morelos	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17UCT0001X	N	0	0	1500	{meta1: {unidad_medida: Otros, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:24, localidad:1, direccion: Calle Carretera Tlaltizapán sin Numero Tlaltizapán Centro, Tlaltizapán de Zapata Morelos CP. 62770, lon:-99.11502753, lat:18.69780316}}	29-07-2024	15-12-2024	343479.92	343479.92	343479.92	343479.92	{cto1: {tipoobra: Obra, numerocontrato:2024-SE-INEIEM-PROGCIEN-AO-N-11-OP, contratista: CONSTRUCCIONES DIAN S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:3457645.24, importe modificado:3457645.24}}	{meta1: {unidad_medida: Otros, avance:1.0}}	{2443605/proyecto_PROCESO, 2443605/proyecto_INICIO, 2443605/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR 2104 0205 5901	Proyecto de inversión	3009 63.2	{ff1: {ciclo_recurso:2021, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:7, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:30 0983.2, modificad o:279834. 77}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "C" En La Secundaria Gral. Mariano Escobedo	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTUT O ESTAM- TAL DE INFRAD- AES TRU CT URA EDUCATI VA	2021- SE- INEIE PROG CIEN- AD- 061- OP	N	0	0	554	{meta1: {unidad_ medida: Metros Cuadros, meta:1. 0, meta_m odificad a:1.0}}	{geo1: {cve_municipio:9, localidad: 17, direccion: 82510 Mor., México, lon: 99.20513 55, lat:19.033 6998}}	06-12-2021	03-02-2022	279 834.34.77 77	2798 34.77 77	279 834.34.77 77	188 238	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_co ntrato:2021 -SE- INEIEI- PROGCI E N-AD-061- OP, contratista: EDIFICACI ONES CAMINOS, PUENTES Y MATERIA LES MAG. S.A. DE C.V., convocant e:INSTITU TO ESTATAL DE INFRAESTRUCTU RA EDUCATIV A, monto:104 1802.59,im porte modificado :1041802. 59}}	{meta1: {unidad_ medida: Metros Cuadros, avance:1. 0}}	{2056901/ proyecto_ INICIO, 2056901/ proyecto_ PROCES O, 2056901/ proyecto_ FIN}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 5937	Proyecto de inversión	2649 63.56	{ff1: {ciclo_recurso:2021, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:7, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:26 4963.56, modificad o:253214. 4}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "B" En La Primaria Revolución Del Sur Con CCT: 17DPR 0256X	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTUT O ESTAM- TAL DE INFRAD- AES TRU CT URA EDUCATI VA	2021- SE- INEIE PROG CIEN- AD- 062- OP	N	0	0	157	{meta1: {unidad_ medida: Metros Cuadros, meta:1. 0, meta_m odificad a:1.0}}	{geo1: {cve_municipio:5, localidad: 9, direccion: QH37+5 W Coatlán del Río, Mor., México, lon: 99.435195 92, lat:18.752 91061}}	06-12-2021	03-02-2024	253 214.14.4 4	2532 214.14.4 4	253 214.14.4 4	239 357 63	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_co ntrato:2021 -SE- INEIEI- PROGCI E N-AD-062- OP, contratista :AMB INGENIE RIA Y DISEÑO ELECTRO MECANIC O S.A. DE C.V., convocant e:INSTITU TO ESTATAL DE INFRAESTRUCTU RA EDUCATI VA, monto:101 2857.62,i mporte_m odificado:1 012857.62 n}}	{meta1: {unidad_ medida: Metros Cuadros, avance:1. 0}}	{2056937/ proyecto_ INICIO, 2056937/ proyecto_ PROCES O, 2056937/ proyecto_ FIN}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 7280	Proyecto de inversión	2649 63.56	{ff1: {ciclo_recurso:2021, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:7, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:26 4963.56, modificad o:253508. 79}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "B" En La Primaria Maestro José Vasconcelos Calderón Con CCT: 17DPR 0097Z	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTUT O ESTAM- TAL DE INFRAD- AES TRU CT URA EDUCATI VA	2021- SE- INEIE PROG CIEN- AD- 063- OP	N	0	0	148	{meta1: {unidad_ medida: Metros Cuadros, meta:1. 0, meta_m odificad a:1.0}}	{cve_municipio:33, localidad: 21, direccion: Temoac, Mor., México, lon:- 98.775073 1, lat:18.772 5947}}	06-12-2021	03-02-2027	253 508.08.79 79	2535 508.08.79 79	253 508.08.79 79	190 131 6	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_co ntrato:2021 -SE- INEIEI- PROGCI E N-AD-063- OP, contratista :IVAN TOLEDO PASCUAL , convocant e:INSTITU TO ESTATAL DE INFRAESTRUCTU RA EDUCATI VA, monto:108 4751.1, importe_m odificado:1 084751.1}}	{meta1: {unidad_ medida: Metros Cuadros, avance:1. 0}}	{2057280/ proyecto_ INICIO, 2057280/ proyecto_ PROCES O, 2057280/ proyecto_ FIN}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR220302214	Proyecto de inversión	802294.88	{ff1: {ciclo_rec: 2022, ramo: 33, modalidad: I, prog_pres: 7, tipo_recur: FIDEL COMISO S, monto: 302294.88, modificado: 287425.75}}	REHABILITACIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA (2DA ETAPA) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE JANTE TELCO, DEL ESTADO DE MORELOS, CCT: 17OPR0869V	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	N	0	0	43	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}	{geo1: {cve_municipio: 10, localidad: 22, direccion: San Antonio la Esperanza, Mor., lon: 98.7317148, lat: 18.61263017}}	03-08-2022	13-08-2022	287425.75	287425.75	287425.75	287425.75	287425.75	238584.84	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2022-SE-INEIEM-ECONOMIA-OP-E4-OP, contratista: GS SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto: 479375.93, importe_modificado: 479375.93}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance: 1.0}}	{2140221/proyecto_INICIO, 2140221/proyecto_PROCESO, 2140221/proyecto_FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR230302271672	Proyecto de inversión	1095345.8	{ff1: {ciclo_rec: 2023, ramo: 33, modalidad: I, prog_pres: 8, tipo_recur: FIDEL COMISO S, monto: 1095345.83, modificado: 1046951.33}}	RECONSTRUCCIÓN DEL ARREPETARIO Y BACHEO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (3RA ETAPA FACULTAD DE ARQUITECTURA), UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CUERNAVACA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA DEL ESTADO DE MORELOS, CCT: 17MSU0017P	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	N	0	0	2902	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta: 1000.0, meta_modificada: 1000.0}}	{geo1: {cve_municipio: 7, localidad: 1, direccion: Avenida Universidad Número 1001, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, México C.P. lon: 99.23774178, lat: 18.9815909}}	22-06-2023	06-10-2023	1046951.33	1046951.33	1046951.33	1046951.33	1046951.33	1046951.33	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2023-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N17-OP, contratista: CONSTRUCCIONES DIAN, S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto: 1936690.01, importe_modificado: 1936690.01}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance: 1.0}}	{2271672/proyecto_INICIO, 2271672/proyecto_PROCESO, 2271672/proyecto_FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR230302271693	Proyecto de inversión	1540368.3	{ff1: {ciclo_rec: 2023, ramo: 33, modalidad: I, prog_pres: 7, tipo_recur: FIDEL COMISO S, monto: 1540368.32, modificado: 1533645.76}}	Rehabilitación General en el Centro de Atención Múltiple Número 27, Ubicado en la Localidad de Jiutepec, en el Municipio de Jiutepec, del Estado de Morelos, CCT: 17DML0027M	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	N	0	0	129	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta: 101.5, meta_modificada: 101.5}}	{geo1: {cve_municipio: 11, localidad: 23, direccion: CALLE EMILIANO ZAPATA, COL. CONSTITUCION CP 62553, JIUTEPEC, MORELOS, lon: 99.18077665, lat: 18.90234973}}	29-02-2023	02-11-2023	1533045.76	1533045.76	1533045.76	1533045.76	1533045.76	1533045.76	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2023-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N12-OP, contratista: GS SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto: 1533645.76, importe_modificado: 1533645.76}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance: 1.0}}	{2271693/proyecto_INICIO, 2271693/proyecto_PROCESO, 2271693/proyecto_FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

025	1	MOR24030244	Proyecto de inversión	5000	{ff1: {ciclo_rec_urso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:8, tipo_recurso:FIDEL COMISO S, monto:500000.0, modificado:4802271.63}}	Rehabilitación de Vialidad en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (5ta Etapa modificada:4802271.63}}	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17MSU0017P	N	0	0	2902	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:2809.93, meta_modificado:2809.93}}	1	{geo1: {cve_municipio:7, localidad:1, direccion: Av. UNIVERSIDAD # 1001 COL. CHAMILPA C.P. 62209, CUERNAVACA, lon:-99.2382887, lat:18.98133265}}	09-04-2022	23-04-2022	480	4802	480	480	480	480	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2024-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N-4-OP, contratista: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA LUCA, S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:2.325677991E7, importe_modificado:2.325677991E7}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:20443046/2443046/ proyecto_FIN}}	{2443046/ proyecto_INICIO, 2443046/ proyecto_PROCESO, 2443046/ proyecto_FIN}}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR210402056249	Proyecto de inversión	2649	{ff1: {ciclo_rec_urso:2021, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recurso:FIDEL COMISO S, monto:264963.56, modificado:254393.63}}	Construcción de Kiosco de Fomento A La Prevención En Las Escuelas Miguel Hidalgo	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-037-OP	N	0	0	352	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:1.0, meta_modificado:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:11, localidad:1, direccion: Av. Emiliano Zapata, Miguel Hidalgo, Jiutepec, Mor., México, lon:-99.1735822, lat:18.8704298}}	10-01-2022	10-01-2022	254	2543	254	254	254	254	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-037-OP, contratista: CONSTRUCCION SUPERVISION CONSULTORIA Y LABORATORIO DE CALIDAD DHALIVM, convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:508787.25, importe_modificado:508787.25}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:1056249/2056249/ proyecto_INICIO, 2056249/ proyecto_PROCESO, 2056249/ proyecto_FIN}}	{2056249/ proyecto_INICIO, 2056249/ proyecto_PROCESO, 2056249/ proyecto_FIN}}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR210402056771	Proyecto de inversión	2649	{ff1: {ciclo_rec_urso:2021, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recurso:FIDEL COMISO S, monto:264963.56, modificado:253999.67}}	Construcción de Kiosco de Fomento A La Prevención Modulo "B" En La Primaria Emiliano Zapata	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-058-OP	N	0	0	197	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:1.0, meta_modificado:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:15, localidad:1, direccion: Av. Cuernavaca Nte. 14, Emiliano Zapata, 62600 Miacatlán, Mor., México, lon:-99.3525475, lat:18.7714951}}	06-02-2022	03-02-2022	253	2539	253	253	253	253	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-058-OP, contratista: ARRENDADORA Y CONSTRUCCIONES MAG S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:761999.0, importe_modificado:761999.0}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:1056771/2056771/ proyecto_INICIO, 2056771/ proyecto_PROCESO, 2056771/ proyecto_FIN}}	{2056771/ proyecto_INICIO, 2056771/ proyecto_PROCESO, 2056771/ proyecto_FIN}}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR 2104 0205 8830	Proyecto de inversión	8009 83.2	(ff1: ciclo_rec curso:2021 ramo:33 modalidad I, prog_pres 7, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:30 0983.2, modificad o:289396.19))	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "C" En La Primaria Miguel Hidalgo Con CCT: 17DPR 0336I	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAM-TAL DE INFRAD-AES TRU CT URA EDUCATI VA	2021-SE-INEIEI-PROG CIEN-AD-060-OP	N	0	0	0	565	(meta1: unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificada:1.0))	1	(geo1: (cve_municipio:29, localidad:1, direccion: Oacalco-yautepec, Benito Juárez, 62732 Yautepec de Zaragoza, Mor., México, lon:-99.0617405, lat:18.8903542))	06-03-12-02-2022	289 396.19	289 396.19	289 396.19	289 396.19	208 606.75	(cto1: (tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-060-OP, contratista:GR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:833 560.06, importe modificado:833560.08))	(meta1: (unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0))	(2056830/ proyecto_ INICIO, 2056830/ proyecto_ PROCESO, 2056830/ proyecto_ FIN)	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 7365	Proyecto de inversión	2649 63.56	(ff1: ciclo_rec curso:2021 ramo:33 modalidad I, prog_pres 7, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:26 4963.56, modificad o:253214.4))	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "B" En La Secundaria Plan De Ayala Con CCT: 17DES 0010X	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAM-TAL DE INFRAD-AES TRU CT URA EDUCATI VA	2021-SE-INEIEI-PROG CIEN-AD-065-OP	N	0	0	0	315	(meta1: unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificada:1.0))	1	(geo1: (cve_municipio:19, localidad:1, direccion: Prof. Otilio Montaño, San Francisco, 62920 Tepalcingo, Mor., México, lon:-98.8471428, lat:18.5913949))	06-03-12-02-2022	253 214.14	253 214.14	253 214.14	253 214.14	253 214.14	(cto1: (tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-065-OP, contratista:AMB INGENIERIA Y DISEÑO ELECTRO MECANICO S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:104 7283.01, importe modificado:1 047283.01))	(meta1: (unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0))	(2057365/ proyecto_ INICIO, 2057365/ proyecto_ PROCESO, 2057365/ proyecto_ FIN)	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 7448	Proyecto de inversión	2649 63.56	(ff1: ciclo_rec curso:2021 ramo:33 modalidad I, prog_pres 7, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:26 4963.56, modificad o:253255.45))	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención En La Primaria Emiliano Zapata	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAM-TAL DE INFRAD-AES TRU CT URA EDUCATI VA	2021-SE-INEIEI-PROG CIEN-AD-068-OP	N	0	0	0	455	(meta1: unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificada:1.0))	1	(geo1: (cve_municipio:4, localidad:4, direccion: Independencia 1, Anenecuilco, 62709 Anenecuilco, Mor., México, lon:-98.986192, lat:18.7790531))	06-03-12-02-2022	253 255.45	253 255.45	253 255.45	253 255.45	253 255.45	(cto1: (tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-068-OP, contratista:CONSTRUCCIONES S D IAN S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:104 8395.22, importe modificado:1048395.22))	(meta1: (unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0))	(2057448/ proyecto_ INICIO, 2057448/ proyecto_ PROCESO, 2057448/ proyecto_ FIN)	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 7515	Proyecto de inversión	2649 63.56	(ff1: ciclo_rec curso:2021 ramo:33 modalidad I, prog_pres 7, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:26 4963.56, modificad o:253255.45))	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "B" En La Primaria 18 De Marzo De 1938 Con CCT: 17DPR 0777E	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAM-TAL DE INFRAD-AES TRU CT URA EDUCATI VA	2021-SE-INEIEI-PROG CIEN-AD-068-OP	N	0	0	0	430	(meta1: unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificada:1.0))	1	(geo1: (cve_municipio:6, localidad:1, direccion: C. Francisco Mendoza Palma, Gabriel Tepepa, 62742 Cuautla, Mor., México, lon:-98.947808, lat:18.8024863))	06-03-12-02-2022	253 255.45	253 255.45	253 255.45	253 255.45	253 255.45	(cto1: (tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-068-OP, contratista:CONSTRUCCIONES S D IAN S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:104 8395.22, importe modificado:1048395.22))	(meta1: (unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0))	(2057515/ proyecto_ INICIO, 2057515/ proyecto_ PROCESO, 2057515/ proyecto_ FIN)	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

025	1	MOR 2104 0205 7600	Proyecto de inversión	9583 48.7	{ff1: {ciclo_recurso:2021, ramo:33, modalidad:1, prog_pres7, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:95 8348.7, modificado:918889.33}}	Instalación De Sistema Fotovoltaico En La Localidad De Ixtla, Municipio De Ixtla Del Estado De Morelos Con CCT: 17UCT 003V	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIETAL PROG CIEN-AD-056-OP	N	0	0	592	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	{geo1: {cve_municipio:17, localidad:1, direccion: Gilberto Figueroa 710, San Mateo Ixtla, 62665, lon:-99.3214957, lat:18.6257578}}	06-12-2021	05-03-2022	918 889.33	918 889.33	918 889.33	918 889.33	918 889.33	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-056-OP, contratista:GRUPO DE INFRAESTRUTURA URSA S.A DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA, monto:918 889.33, importe_modificado:918 889.33}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2057600/proyecto_INICIO, 2057600/proyecto_PROCESO, 2057600/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
025	1	MOR 2203 0214 0209	Proyecto de inversión	2000	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:1, prog_pres7, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:20 0000.0, modificado:191950.18}}	REHABILITACIÓN DE FIRME DE CONCRETO EN JARDIN DE NIÑOS CRISTOBAL COLÓN (2DA ETAPA)	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO Estatal de Infraestructura Educativa Morelos		N	0	0	79	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	{geo1: {cve_municipio:19, localidad:3, direccion: 62923 Huitchila, Mor., lon:-98.92205736, lat:18.63882696}}	03-06-2018	13-08-2022	191 950.18	191 950.18	191 950.18	191 950.18	191 950.18	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2022-SE-INEIEM-ECONOMIASPROGCIEN-AO-E4-OP, contratista:GS SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA, monto:479 375.93, importe_modificado:479 375.93}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2140209/proyecto_INICIO, 2140209/proyecto_PROCESO, 2140209/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
025	1	MOR 2403 0244 0632	Proyecto de inversión	2164 888.1	{ff1: {ciclo_recurso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres7, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:21 64888.1, modificado:216488.1}}	REHABILITACIÓN SANITARIOS Y REHABILITACIÓN GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA REVOLUCIÓN AGRARIA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ZACATEPEC DEL HIDALGO, DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, DEL ESTADO DE MORELOS. CCT: 17DPR 0473L	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	400219	N	0	0	703	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta:20 86.44, meta_modificada:2086.44}}	{geo1: {cve_municipio:31, localidad:1, direccion: Lázaro Cárdenas 8, Lazaro Cardenas, 62780 Zacatepec, Mor., lon:-99.19388831, lat:18.65234445}}	03-08-2024	01-09-2022	216 349.09	216 349.09	216 349.09	216 349.09	216 349.09	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2024-SE-INEIEM-FAMREM ANENTES-AD-033-OP, contratista:DOBLECK, S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:216 349.09, importe_modificado:216349.09}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:2.0}}	{2440632/proyecto_INICIO, 2440632/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR 2403 0244 0707	Proyecto de inversión	5632960	{ff1: {ciclo_recurso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:8, tipo_recurso:FIDELCOMISO S, monto:5632960.0, modificado:5624867.84}}	Rehabilitación General (Segunda Etapa) Preparación del Proyecto, Ubicada en la Localidad de Cuernavaca, del Municipio de Cuernavaca, del Estado de Morelos . CCT: 17UBH0016E.	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	400257	N	0	0	1115	{meta1: {unidad_medida: Luminaria, meta:1600.0, meta_modificada:1600.0}}	{geo1: {cve_municipio:7, localidad:1, direccion: Cuernavaca - Jiutepec, Vicente Estrada Cajigal, 62460 Cuernavaca, Mor., lon:-99.1955245, lat:18.91909532}}	14-08-2024	12-09-2024	5624867.84	5624867.84	5624867.84	5624867.84	1680.3	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2024-SE-INEIEM-FAMREM-ANENTES-IR-037-OP, contratista: DOBLECK, S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:8964633.12, importe modificado:8964633.12}}	{meta1: {unidad_medida: Luminaria, avance:1600.0}}	{2440707/ proyecto_ FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2103 0200 1234	Proyecto de inversión	1350000	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recurso:FIDELCOMISO S, monto:1350000.0, modificado:1296871.53}}	CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN PRIMARIA ANDREA QUINTANA ROO	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	Proyecto 5 FAM Potenciado	N	0	0	149	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	{geo1: {cve_municipio:30, localidad:21, direccion: Avenida 5 De Mayo No. 4, Localidad Xochilán, Xochitlán, Yecapixtla, Morelos, C.P. 62820, lon:-98.868144, lat:18.88342}}	13-03-2024	10-06-2024	1296871.53	1296871.53	1296871.53	1296871.53	12210.7	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:SE-INEIEM-PROGCIEN/FEDERALE-A.D.-005/2021, contratista: DIV INGENIERIAS A. DE C.V., convocante: Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, monto:1296871.53, importe modificado:1296871.53}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:1.0}}	{2001234/ proyecto_ INICIO, 2001234/ proyecto_ FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 6297	Proyecto de inversión	264963.56	{ff1: {ciclo_recurso:2021, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recurso:FIDELCOMISO S, monto:264963.56, modificado:254041.16}}	Construcción de Kiosco De Fomento A La Prevención En Escuela Vasconcelos	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-039-OP	N	0	0	464	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	{geo1: {cve_municipio:12, localidad:21, direccion: Adolfo López Mateos, Centro, Tehuixtla, Mor., México, lon:-99.2674544, lat:18.5596086}}	10-01-2024	10-01-2024	254041.16	254041.16	254041.16	254041.16	76212.35	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-039-OP, contratista: JUMCASA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:508082.32, importe modificado:508082.32}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:1.0}}	{2056297/ proyecto_ INICIO, 2056297/ proyecto_ FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

2	1	MOR	Proy	2649	{ff1:	Constru	17	Morel	0	Gobi	Proyec	Educ	Sin	INST	2021-	N	0	0	375	{meta1:{1	{geo1:	06-03-	253	253	253	219	{cto1:	{meta1:	{2056739/	En	Val	Sin	Sin
0	2	2104	ecto	63.56	{ciclo_rec	cción		os		erno	to de			ITUT	SE-				unidad_	{cve_mun	12-02-	999	99.67	999	999	473	{tipo_obra:	{unidad_	{proyecto_	Eje	da	observ	observ
5	5	6739	de in		urso:2021	De				de Inversi	ón de	car	O	INEIE					medida:	14,	20	202	67		67	67	48	Obra,	medida:	INICIO,	cu	do	acione
			sión		, ramo:33,	Kiosco				Enti	Infraes		TAL	PROG				Metros	localidad:	21	2					numero_co	Metros	2056739/	ció	av	s	s	
					modalidad	De				dad	tructur		ESTAM-	DE CIENT	058-				Cuadra	direccion:						trato:2021	Cuadrad	proyecto_n	n	an			
					el, Foment	A La					tructur		INFRAD-	CIEN-	OP				dos,	Uruguay,						-SE-	os,	PROCES	ce				
					prog_pres	Preven					a	Social	AES	AD-					meta:1.	62634						INEIEM-	avance:1	O,					
					7,	Preven							TRU	OP					0,	Mazatepe						PROG	0}	2056739/					
					tipo_recur	ón							CT						modificad	c, Mor.,						N-AD-058-	OP,	proyecto_					
					so:FIDEI	Modulo							URA						a:1.0}}	México,						contratista:		FIN}					
					COMISO								EDU							Ion:-						ARREND							
					S,								CATI							99.36337						DORA Y							
					monto:26								VA							34,						CONSTR							
					4963.56,															lat:18.728						UCCIONE							
					modificad															0332}}						S MAG							
					o:253999.																					S.A. DE							
					67}}																					C.V.,							
																										convocant							
																										e:INSTITU							
																										TO							
																										ESTATAL							
																										DE							
																										INFRAES							
																										TRUCTU							
																										RA							
																										EDUCATI							
																										VA,							
																										monto:761							
																										999.0,imp							
																										orte_modif							
																										icado:761							
																										999.0}}							

2	1	MOR	Proy	5299	{ff1:	Constru	17	Morel	0	Gobi	Proyec	Educ	Sin	INST	2021-	N	0	0	450	{meta1:{1	{geo1:	06-03-	506	5067	506	506	347	{cto1:	{meta1:	{2056790/	En	Val	Sin	Sin
0	2	2104	ecto	27.12	{ciclo_rec	cción		os		erno	to de			ITUT	SE-				unidad_	{cve_mun	12-02-	776	776.5	776	776	616	{tipo_obra:	{unidad_	{proyecto_	Eje	da	observ	observ	
5	5	6790	de in		urso:2021	De				de Inversi	ón de	car	O	INEIE					medida:	7,	20	202	5		5	5	3	Obra,	medida:	INICIO,	cu	do	acione	
			sión		, ramo:33,	Kiosco				Enti	Infraes		TAL	PROG				Metros	localidad:	21	2					numero_co	Metros	2056790/	ció	av	s	s		
					modalidad	De				dad	tructur		ESTAM-	DE CIENT	059-				Cuadra	direccion:						trato:2021	Cuadrad	proyecto_n	n	an				
					el, Foment	A La					tructur		INFRAD-	CIEN-	OP				dos,	Calz. de						-SE-	os,	PROCES	ce					
					prog_pres	Preven					a	Social	AES	AD-					meta:1.	Leandro						INEIEM-	avance:1	O,						
					7,	Preven							TRU	OP					0,	Valle Ote.						PROG	0}	2056790/						
					tipo_recur	ón							CT						modificad	Gualupita,						N-AD-059-	OP,	proyecto_						
					so:FIDEI	La							URA						a:1.0}}	62280						contratista		FIN}						
					COMISO								EDU													:BELEM								
					S,	Primari							CATI													XOCHITL								
					monto:52	a Felipe							VA													ENRIQUE								
					9927.12,	Neri																				Z ORTIZ,								
					modificad																					convocant								
					o:506776.																					e:INSTITU								
					5}}																					TO								
																										ESTATAL								
																										DE								
																										INFRAES								
																										TRUCTU								
																										RA								
																										EDUCATIV								
																										A,								
																										monto:101								
																										3553.05,im								
																										porte								
																										modificado								
																										:1013553.								
																										05}}								

C	M	E	L	T	R	F	M	F	M	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

2025	1	MOR 2403 0244 3052	Proyecto de inversión	4800 000	{ff1: (ciclo_rec_ curso:2024, ramo:33, A-09 Para la modalidad I, prog_pres 8, tipo_recur so:FIDEI COMISO S, monto:48 00000.0, modificado: 4551886.2)}	Construcción del Edificio de la Facultad de Ciencias Biológicas, de la UAEM (Segunda Etapa) en la Localidad de Cuernavaca, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos CCT:17 MSU00 17P	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17MSU0017P	N	0	0	29022	{meta1: (unidad_ medida: Otros, meta:1.0), meta_modificada:1.0)}	1	{geo1: (cve_municipio:7, localidad:1, direccion: AV/ UNIVERSIDAD # 1001 COL. CHAMILPA C.P. 62209, CUERNAVACA, lon:-99.23847987, lat:18.98507157)}	09-04-2024	23-04-2024	144 188 6.2	4551 886.2	4551 886.2	4551 886.2	136 556 6.2	{cto1: (tipo_obra: Obra, numero_contrato:2024-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N-4-OP, contratista: COMERCIALIZADOR A Y CONSTRUCTORA LUCA, S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:2325677991E7, importe_modificado:2325677991E7)}	{meta1: (unidad_ medida: Otros, avance:1.0)}	{2443052/ proyecto_ INICIO, 2443052/ proyecto_ FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2103 0200 2158	Proyecto de inversión	1687 0287	{ff1: (ciclo_rec_ curso:2018, ramo:33, REHABILITACION DE ESCALERA DE EMERGENCIA, CONST RUCCION DE BODEGA, INCORPORACION DE RED DE VOZ Y DATOS Y CONST RUCCION DE OBRA EXTERIOR, PLATAFORMAS	CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE ESCALERAS DE EMERGENCIA, CONST RUCCION DE BODEGA, INCORPORACION DE RED DE VOZ Y DATOS Y CONST RUCCION DE OBRA EXTERIOR, PLATAFORMAS	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	Proyecto 27 FAM Potenciado	N	0	0	200	{meta1: (unidad_ medida: Metros Cuadros, meta:1.0), meta_modificada:1.0)}	1	{geo1: (cve_municipio:7, localidad:1, direccion: Avenida Universidad 2001, Universidad Autonoma del Estado de Morelos, 62210 Cuernavaca, Mor., México, lon:-99.23351526, lat:18.98225222)}	19-03-2021	23-12-2022	144 839 05.94	1448 3905.4	144 839 05.9	144 839 05.57	{cto1: (tipo_obra: Servicios, numero_contrato:SE-INEIEM-PROGCIEN-L-PF-004/2021, contratista: PROYECTOS ELECTRICOS HIDRAULICOS Y AMBIENTALES S.A. DE C.V., convocante:Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, monto:1.590211398E7, importe_modificado:1.590211398E7)}	{meta1: (unidad_ medida: Metros Cuadros, avance:1.0)}	{2002158/ proyecto_ INICIO, 2002158/ proyecto_ PROCESO, 2002158/ proyecto_ FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones	
2025	1	MOR 2104 0205 6458	Proyecto de inversión	2649 63.56	{ff1: (ciclo_rec_ curso:2021, ramo:33, De Fomento A La Prevención Modulo De Kiosco	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Modulo De Kiosco	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO SE-INEIE ESTAL-PROG CIEN-AD-054-OP	2021-SE-INEIE ESTAL-PROG CIEN-AD-054-OP	N	0	0	275	{meta1: (unidad_ medida: Metros Cuadros, meta:1.0), meta_modificada:1.0)}	1	{geo1: (cve_municipio:22, localidad:2, direccion: C. 5 de Mayo 129, San Andres, 62810 Hueyapan , Mor., México, lon:-98.68074954, lat:18.89094912)}	02-12-2021	31-01-2022	254 565.96	2545 65.96	254 565.96	254 565.842	{cto1: (tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-054-OP, contratista:CONSTRUCTORA LEONAV S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:509131.91, importe_modificado:509131.91)}	{meta1: (unidad_ medida: Metros Cuadros, avance:1.0)}	{2056458/ proyecto_ INICIO, 2056458/ proyecto_ PROCESO, 2056458/ proyecto_ FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones	
2025	1	MOR 2104 0205 6927	Proyecto de inversión	2649 63.56	{ff1: (ciclo_rec_ curso:2021, ramo:33, De Fomento A La Prevención Modulo De Kiosco	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Modulo De Kiosco	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO SE-INEIE ESTAL-PROG CIEN-AD-062-OP	2021-SE-INEIE ESTAL-PROG CIEN-AD-062-OP	N	0	0	429	{meta1: (unidad_ medida: Metros Cuadros, meta:1.0), meta_modificada:1.0)}	1	{geo1: (cve_municipio:17, localidad:1, direccion: Emiliano Zapata, Puente de Ixtla, Mor., México, lon:-99.3277749, lat:18.6150432)}	06-12-2021	03-02-2022	253 214.4	2532 214.4	253 214.4	253 214.661	{cto1: (tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-062-OP, contratista:AMB INGENIERIA Y DISEÑO ELECTROMECANICO S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:1012857.62, importe_modificado:1012857.62)}	{meta1: (unidad_ medida: Metros Cuadros, avance:1.0)}	{2056927/ proyecto_ INICIO, 2056927/ proyecto_ PROCESO, 2056927/ proyecto_ FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones	

2025	1	MOR210422057232	Proyecto de inversión	300983.56	{ff1: {ciclo_rec: 2021, ramo: 33, modalidad: I, prog_pres: 7, tipo_rec: FIDEL COMISO S, monto: 264963.56, modificado: 253214.4}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "B" En La Primaria Eugenio Prado Con CCT: 17DPR 0707J	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAD- TAL DE INFR- AES TRU- CT URA EDUCATI VA	2021-SE- INEIE PROG- CIEN- AD- 062- OP	N	0	0	189	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta: 1.0, meta_modificado: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 14, localidad: 2, direccion: Calle Emiliano Zapata, 62635 Cuauhtimoc, Mor., México, lon: -99.3779321, lat: 18.6639027}}	06-12-2021	03-02-2022	253214.144	253214.144	253214.144	253214.144	253214.144	253214.144	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2021-SE- INEIE- PROG- CIEN- AD- 062- OP, contratista: AMB INGENIERIA Y DISEÑO ELECTRO MECANICO S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTAD- TAL DE INFR- AES TRU- CT URA EDUCATI VA, monto: 1012857.62, importe_modificado: 1012857.62}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance: 1.0}}	{2057232/ proyecto_ INICIO, 2057232/ proyecto_ PROCES O, 2057232/ proyecto_ FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR210422057232	Proyecto de inversión	300983.2	{ff1: {ciclo_rec: 2021, ramo: 33, modalidad: I, prog_pres: 7, tipo_rec: FIDEL COMISO S, monto: 30983.2, modificado: 288866.76}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "C" En La Primaria Emiliano Zapata Con CCT: 17DPR 0362G	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAD- TAL DE INFR- AES TRU- CT URA EDUCATI VA	2021-SE- INEIE PROG- CIEN- AD- 063- OP	N	0	0	356	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta: 1.0, meta_modificado: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 33, localidad: 1, direccion: Amayuca 3, 62870 Temoac, Mor., México, lon: -98.7762737, lat: 18.7757877}}	06-12-2021	03-02-2022	288866.76	288866.76	288866.76	288866.76	288866.76	288866.76	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2021-SE- INEIE- PROG- CIEN- AD- 063- OP, contratista: IVAN TOLEDO PASCUAL, convocante: INSTITUTO ESTAD- TAL DE INFR- AES TRU- CT URA EDUCATI VA, monto: 1084751.1, importe_modificado: 1084751.1}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance: 1.0}}	{2057292/ proyecto_ INICIO, 2057292/ proyecto_ PROCES O, 2057292/ proyecto_ FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR210422057337	Proyecto de inversión	300983.2	{ff1: {ciclo_rec: 2021, ramo: 33, modalidad: I, prog_pres: 7, tipo_rec: FIDEL COMISO S, monto: 264963.56, modificado: 253214.4}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "B" En La Primaria Justo Sierra Con CCT: 17DPR 0300U	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAD- TAL DE INFR- AES TRU- CT URA EDUCATI VA	2021-SE- INEIE PROG- CIEN- AD- 065- OP	N	0	0	150	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta: 1.0, meta_modificado: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 19, localidad: 3, direccion: 16 de Septiembre 1658, Buenos Aires, 62920 Tepalcatingo, Mor., México, lon: -98.84959459, lat: 18.58984672}}	06-12-2021	03-02-2022	253214.144	253214.144	253214.144	253214.144	253214.144	253214.144	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2021-SE- INEIE- PROG- CIEN- AD- 065- OP, contratista: AMB INGENIERIA Y DISEÑO ELECTRO MECANICO S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTAD- TAL DE INFR- AES TRU- CT URA EDUCATI VA, monto: 1047283.01, importe_modificado: 1047283.01}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance: 1.0}}	{2057337/ proyecto_ INICIO, 2057337/ proyecto_ PROCES O, 2057337/ proyecto_ FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR210422057435	Proyecto de inversión	300983.2	{ff1: {ciclo_rec: 2021, ramo: 33, modalidad: I, prog_pres: 7, tipo_rec: FIDEL COMISO S, monto: 30983.2, modificado: 267781.88}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "C" En La Primaria Elpidio López	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAD- TAL DE INFR- AES TRU- CT URA EDUCATI VA	2021-SE- INEIE PROG- CIEN- AD- 067- OP	N	0	0	359	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta: 1.0, meta_modificado: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 18, localidad: 1, direccion: C. 10 de Abril, Diez de Abril, 62587 Temixco, Mor., México, lon: -99.2412833, lat: 18.8221207}}	06-12-2021	03-02-2022	287781.88	287781.88	287781.88	287781.88	287781.88	287781.88	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2021-SE- INEIE- PROG- CIEN- AD- 067- OP, contratista: CONSTRUCCIONES DIAN S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTAD- TAL DE INFR- AES TRU- CT URA EDUCATI VA, monto: 828075.45, importe_modificado: 828075.45}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance: 1.0}}	{2057435/ proyecto_ INICIO, 2057435/ proyecto_ PROCES O, 2057435/ proyecto_ FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR 2104 0205 7550	Proyecto de inversión	8009 83.2	{ff1: {ciclo_rec: curso:2021, ramo:33, modalidad:1, prog_pres: 7, tipo_recur: so:FIDEI COMISO S, monto:30 0963.2, modificado: 289270.85}}	Construcción de Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "C" En La Secundaria Cuautli	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIE-PROG-CIEN-AD-069-OP	N	0	0	847	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificado: a:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:6, localidad:134, direccion: C. Francisco Mendoza Palma, Gabriel Tepepa, 62742 Cuautli, Mor., México, lon:-98.947808, lat:18.8024863}}	06-12-2021	03-12-2022	289 270.85	2892 70.85	289 270.85	289 270.85	197 270.85	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROG-CIEN-AD-069-OP, contratista:BELEM XOCHITL ENRIQUEZ ORTIZ, convocante:INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA, monto:105 0808.99, importe_modificado: 1050808.99}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2057550/ proyecto_ INICIO, 2057550/ proyecto_ PROCESO, 2057550/ proyecto_ FIN}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2403 0244 3054	Proyecto de inversión	8000	{ff1: {ciclo_rec: curso:2024, modalidad:1, prog_pres: 8, tipo_recur: so:FIDEI COMISO S, monto:80 00000.0, modificado: 766454.1.25}}	Rehabilitación de Vialidad en el Instituto Tecnológico de Cuautli	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Gubernamental	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17DIT0005X.	N	0	0	6448	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta:30 93.16, meta_modificado: a:3093.16}}	1	{geo1: {cve_municipio:30, localidad:1, direccion: CARR. LIBRAMIENTO CUAUTLA OAXACA KM 35 SN P. B TECNOLÓGICO, JUAN MORALE S, C.P. 62826 YECAPIXTLA, lon:-98.92124712, lat:18.8285752}}	09-04-2024	23-09-2022	766 1.25	7664 541.2	766 1.25	766 1.25	560 1.25	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2024-SE-INEIEM-PROG-CIEN-AD-069-OP, contratista: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA LUCA S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:2 325677991 E7, importe_modificado:2 325677991 E7}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:3 093.16}}	{2443054/ proyecto_ FIN, 2443054/ proyecto_ INICIO, 2443054/ proyecto_ PROCESO, 2443054/ proyecto_ FIN, 2443054/ proyecto_ INICIO, 2443054/ proyecto_ PROCESO}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2103 0200 1259	Proyecto de inversión	4520 90.67	{ff1: {ciclo_rec: curso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres: 7, tipo_recur: so:FIDEI COMISO S, monto:45 2090.67, modificado: 428941.12}}	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE JARDINES EN LOS NINOS DE CHAPALA	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	Proyecto 16 FAM Potenciado	N	0	0	120	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificado: a:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:24, localidad:13, direccion: Calle Adolfo López Mateos No. 5, Colonia Amador Salazar, Santa Rosa Treinta, Tlaltizapán de Zapata, Morelos, C.P. 62776, lon:-99.118179, lat:18.682962}}	23-04-2021	23-09-2022	428 12	4289 41.12	428 12	428 12	330 12.77	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:SE-INEIEM-PROG-CIEN-AD-069-OP, contratista:CONSTRUCCIONES Y TRANSFORMACIONES DEESPACIOS S. DE R.L. DE C.V., convocante:Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, monto:428 941.12, importe_modificado: 428941.12}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2001259/ proyecto_ INICIO, 2001259/ proyecto_ PROCESO, 2001259/ proyecto_ FIN}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2103 0200 1473	Proyecto de inversión	1900	{ff1: {ciclo_rec: curso:2017, ramo:33, modalidad:1, prog_pres: 7, tipo_recur: so:FIDEI COMISO S, monto:19 00000.0, modificado: 1826317.65}}	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL JARDIN DE NINOS JEAN PIAGET	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	Proyecto 16 FAM Potenciado	N	0	0	67	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificado: a:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:6, localidad:139, direccion: Calle Conocido SIN, Campo Nuevo, Cuautli, Morelos, lon:-98.955265, lat:18.812788}}	02-06-2021	30-08-2022	182 7.65	1826 317.6	182 7.65	182 7.65	181 7.65	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:SE-INEIEM-PROG-CIEN-AD-069-OP, contratista:J&W CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., convocante:Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, monto:182 6317.65, importe_modificado: 1826317.65}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2001473/ proyecto_ PROCESO, 2001473/ proyecto_ INICIO, 2001473/ proyecto_ PROCESO, 2001473/ proyecto_ FIN}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR 2104 0205 6312	Proyecto de inversión	2649 63.56	{ff1: ciclo_rec curso:2021 De Kiosco De Foment o A La Prevenc ión En La Primaria Emiliano Zapata	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAD-ES-TRUCTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIE PROG CIEN-AD-039-OP	N	0	0	236	{meta1: unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:17, localidad:7, direccion: Emiliano Zapata, Tilzapotla, Mor., México, lon: -99.2672708, lat:18.4929098}}	10-01-2022	10-01-2022	254 041.16	2540 41.16	254 041.16	254 041.16	178 041.138 44	{cto1: tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-039-OP, contratista: JUMCASA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:508 082.32, importe modificado:508082.32}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2056312/ proyecto_ INICIO, 2056312/ proyecto_ PROCESO, 2056312/ proyecto_ FIN}}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 6780	Proyecto de inversión	2649 63.56	{ff1: ciclo_rec curso:2021 De Kiosco De Foment o A La Prevenc ión Modulo "B" En La Escuela Benemérito De Las Americas	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAD-ES-TRUCTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIE PROG CIEN-AD-058-OP	N	0	0	158	{meta1: unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:15, localidad:1, direccion: Corregidora 3, Centro, 62600 Miacatlán, Mor., México, lon: -99.35917139, lat:18.76951514}}	06-03-2022	06-03-2022	253 999.67	2539 99.67	253 999.67	253 999.67	228 999.745 62	{cto1: tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-058-OP, contratista: ARRENDADORA Y CONSTRUCCIONES MAG S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:761 999.0, importe modificado:761 999.0}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2056780/ proyecto_ INICIO, 2056780/ proyecto_ PROCESO, 2056780/ proyecto_ FIN}}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 6824	Proyecto de inversión	2649 63.56	{ff1: ciclo_rec curso:2020 De Kiosco De Foment o A La Prevenc ión Modulo "B" En La Secundaria No. 2 (Fco. Gonzales Bocanegra)	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAD-ES-TRUCTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIE PROG CIEN-AD-059-OP	N	0	0	226	{meta1: unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:7, localidad:1, direccion: Alheli, Alta Vista, Cuernavaca, Mor., México, lon: -99.2492466, lat:18.9256209}}	06-03-2022	06-03-2022	253 388.28	2533 88.28	253 388.28	253 388.28	176 388.511 46	{cto1: tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-059-OP, contratista: BELEM XOCHITL ENRIQUEZ ORTIZ, convocante: INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:101 3553.05, importe modificado:1013553.05}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2056824/ proyecto_ INICIO, 2056824/ proyecto_ PROCESO, 2056824/ proyecto_ FIN, 2056824/ proyecto_ PROCESO}}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 6860	Proyecto de inversión	3009 83.2	{ff1: ciclo_rec curso:2021 De Kiosco De Foment o A La Prevenc ión Modulo "C" En La Primaria Ignacio Manuel Altamirano	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAD-ES-TRUCTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIE PROG CIEN-AD-060-OP	N	0	0	293	{meta1: unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:29, localidad:142, direccion: Revolución 41, Atlahuaya n, 62730 Yauteppec, Mor., México, lon: -99.0772849, lat:18.8676581}}	06-03-2022	06-03-2022	289 393.19	2893 93.19	289 393.19	289 393.19	211 393.672 79	{cto1: tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-060-OP, contratista: GR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTADAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:833 560.06, importe modificado:833560.06}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2056860/ proyecto_ INICIO, 2056860/ proyecto_ PROCESO, 2056860/ proyecto_ FIN}}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR 2104 0205 6905	Proyecto de inversión	2649 63.56	{ff1: (ciclo_rec_urso:2021, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recur_ón so:FIDEL COMISO S, monto:26 4963.56, modificado: 253989.27)}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Modulo	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAM-TAL DE INFR AES TRUCT URA EDUCATI VA	2021-SE- INEIE PROG CIEN-AD-061-OP	N	0	0	407	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificado: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:7, localidad:1, direccion: Avenida Universidad S/N, Chamilpa, 62210 Cuernavaca, Mor., México, lon:-99.2350637, lat:18.9819626}}	06-12-21	03-02-2022	253 989.27	2539 89.27	253 989.27	253 989.27	218 582.82	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE- INEIE-M-PROGCIEN-AD-061-OP, contratista: EDIFICACIONES CAMINOS, PUENTES Y MATERIALES MAG, S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:104 1802.59, importe_modificado: 1041802.59}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2056905/ proyecto, INICIO, 2056905/ proyecto, PROCESO, 2056905/ proyecto, FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 7250	Proyecto de inversión	2649 63.56	{ff1: (ciclo_rec_urso:2021, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recur_ón so:FIDEL COMISO S, monto:26 4963.56, modificado: 253508.79)}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Modulo Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Modulo "B" En La Secundaria 17 De Marzo Con CCT: 17DES 0035F	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAM-TAL DE INFR AES TRUCT URA EDUCATI VA	2021-SE- INEIE PROG CIEN-AD-063-OP	N	0	0	383	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificado: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:33, localidad:1, direccion: Avenida Emiliano Zapata 591, 62870 Temoac, Mor., México, lon:-98.7782371, lat:18.77199882}}	06-12-21	03-02-2022	253 508.79	2535 08.79	253 508.79	253 508.79	190 131.6	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE- INEIE-M-PROGCIEN-AD-063-OP, contratista: IVAN TOLEDO PASCUAL, convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:108 4751.1, importe_modificado: 1084751.1}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2057250/ proyecto, INICIO, 2057250/ proyecto, PROCESO, 2057250/ proyecto, FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 7392	Proyecto de inversión	2649 63.56	{ff1: (ciclo_rec_urso:2021, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recur_ón so:FIDEL COMISO S, monto:26 4963.56, modificado: 254357.54)}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Modulo "B" En La Secundaria Totolli Con CCT: 17DES 0035F	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAM-TAL DE INFR AES TRUCT URA EDUCATI VA	2021-SE- INEIE PROG CIEN-AD-066-OP	N	0	0	335	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificado: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:27, localidad:1, direccion: X3FF+92 Totolapan, Mor., México, lon:-98.9274649, lat:18.97338491}}	06-12-21	03-02-2022	254 357.54	2543 57.54	254 357.54	254 357.54	134 100.77	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE- INEIE-M-PROGCIEN-AD-066-OP, contratista: CONSTRUCTORA LEONAV S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:763 072.62, importe_modificado: 763072.62}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2057392/ proyecto, INICIO, 2057392/ proyecto, PROCESO, 2057392/ proyecto, FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 7412	Proyecto de inversión	2649 63.56	{ff1: (ciclo_rec_urso:2021, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recur_ón so:FIDEL COMISO S, monto:26 4963.56, modificado: 254357.54)}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Modulo "B" En La Primaria Amado Nervo Con CCT: 17DPR 0506M.	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAM-TAL DE INFR AES TRUCT URA EDUCATI VA	2021-SE- INEIE PROG CIEN-AD-066-OP	N	0	0	274	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificado: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:30, localidad:2, direccion: Av. Benito Juárez 1, 62823 Achichipico, Mor., México, lon:-98.8285132, lat:18.9491103}}	06-12-21	03-02-2022	254 357.54	2543 57.54	254 357.54	254 357.54	133 468.61	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2021-SE- INEIE-M-PROGCIEN-AD-066-OP, contratista: CONSTRUCTORA LEONAV S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:763 072.62, importe_modificado: 763072.62}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, avance:1.0}}	{2057412/ proyecto, INICIO, 2057412/ proyecto, PROCESO, 2057412/ proyecto, FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO GLOBAL APR OBA DO	FUENTE FINANCIAMIENTO	NOMBRE RE	ID. ENTIDAD RESPONSABLE	ID. ENTIDAD RESPONSABLE	ID. MUNICIPIO	TIPO PROYECTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO PROYECTO	POBLACION BENEFICIARIA	MUJERES	BENEFICIARIOS	METAS	TIPO GEOGRAFICO	COORDENADAS UTM	FECHA HABER MINIMO	FECHA HABER MAXIMO	RECAUDACION PROYECTO	COMPROBANTE METODICO	DEVENGADO	PA GA CIDDO	CONTRATOS	AVANCE S FISICOS	CARPETA A FOTOS	ES TADO TUTOS	FL UJO O	OBSE RVACIONES CAPTURISTAS	OBSE RVACIONES REVISION	
2025	1	MOR 2104 0205 7453	Proyecto de inversión	300983.2	{ff1: {ciclo_rec: 2021, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recur: 1, FIDEL COMISO S, monto: 300983.2, modificado: 288628.88}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención Módulo "C" En La Primaria Benito Juárez / Juan Escutia	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAM-TAL DE INFRAD-AES TRUCTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIE PROG-CIEN-AD-068-OP	N	0	0	277	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 6, localidad: 1, direccion: Francisco I. Madero, 62744 San Pedro Apatlaco, Mor., México, lon: -98.9493751, lat: 18.8210622}}	06-12-2020	03-02-2022	288628.88	288628.88	288628.88	288628.88	{ccto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-068-OP, contratista: CONSTRUCCIONES DIAN S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto: 1048395.22, importe_modificado: 1048395.22}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance: 1.0}}	{2057453/ proyecto_INICIO, 2057453/ proyecto_PROCESO, 2057453/ proyecto_FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2104 0205 7525	Proyecto de inversión	529927.12	{ff1: {ciclo_rec: 2021, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recur: 1, FIDEL COMISO S, monto: 529927.12, modificado: 507692.07}}	Construcción De Kiosco De Fomento A La Prevención En Primaria Tierra Y Libertad	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	INSTITUTO ESTAM-TAL DE INFRAD-AES TRUCTURA EDUCATIVA	2021-SE-INEIE PROG-CIEN-AD-069-OP	N	0	0	599	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 7, localidad: 1, direccion: Otilio Montaña 33, Antonio Barona, 62320 Cuernavaca, Mor., México, lon: -99.194183, lat: 18.9486865}}	06-12-2020	03-02-2022	507692.07	507692.07	507692.07	507692.07	{ccto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-069-OP, contratista: BELEM XOCHITL ENRIQUEZ ORTIZ, convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto: 1050808.99, importe_modificado: 1050808.99}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance: 1.0}}	{2057525/ proyecto_INICIO, 2057525/ proyecto_PROCESO, 2057525/ proyecto_FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2303 0227 1686	Proyecto de inversión	961538.47	{ff1: {ciclo_rec: 2023, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 7, tipo_recur: 1, FIDEL COMISO S, monto: 961538.47, modificado: 958321.22}}	Rehabilitación General en la Escuela Primaria Gral. Catalin Perdomo, Ubicada en la Localidad de San Pablo Hidalgo, en el Municipio de Tlaltizapán, del Estado de Morelos CCT: 17DPR 0234L	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17DPR 0234L	N	0	0	255	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 256.0, meta_modificada: 256.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 24, localidad: 6, direccion: Calle Esto San Pablo Hidalgo, San Pablo Hidalgo Tlaltizapán de Zapata Morelos CP. 62770, lon: -99.044722, lat: 18.581944}}	09-11-2020	02-12-2022	958321.22	958321.22	958321.22	958321.22	{ccto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato: 2023-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N8-OP, contratista: RTB CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL S.A. DE C.V., convocante: INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto: 958321.22, importe_modificado: 958321.22}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance: 2.0}}	{2271686/ proyecto_INICIO, 2271686/ proyecto_PROCESO, 2271686/ proyecto_FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR 2303 0227 1691	Proyecto de inversión	961538.47	{ff1: {ciclo_rec curso:2023, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:961538.47, modificado:955962.51}}	Rehabilitación General en la Escuela Secundaria Prof. Moisés Sáenz Garza, Ubicada en la Localidad de Yauatepec de Zaragoza, en el Municipio de Yauatepec, del Estado de Morelos. CCT: 17DES0585I.	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17DES0585I	N	0	0	290	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:150.0, meta_modificada:150.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:29, localidad:1, direccion: Calle Emiliano Zapata Num. Ext. 43 Yauatepec Centro, Yauatepec de Zaragoza Yauatepec CP. 62730, lon:-99.03388, lat:18.90286}}	29-09-2023	02-11-2023	955962.51	955962.51	955962.51	955962.51	948356.38	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2023-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N11-OP, contratista:GRUPO S.A.E.T. ING. Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:955962.51, importe modificado:955962.51}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:150.0}}	{2271691/proyecto_INICIO, 2271691/proyecto_PROCESO, 2271691/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2403 0244 2409	Proyecto de inversión	6492020.14	{ff1: {ciclo_rec curso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:8, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:6492020.14, modificado:6238080.82}}	Rehabilitación Estacionamiento y Construcción de Vialidad (3ra Etapa) en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17ETC0003D	N	0	0	644	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:2500.0, meta_modificada:2500.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:31, direccion: CALLE UNIVERSIDAD NUM. EXT. 1, 62760, PALO ESCRITO (COLONIA BENITO JUÁREZ), EMILIANO ZAPATA, lon:-99.20026327, lat:18.84795075}}	09-04-2024	23-04-2024	623808.82	623808.82	623808.82	617142570.42	187142570.42	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2024-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N6-OP, contratista:DOBLEC K, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DECOPAR DE MEXICO, S.A., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:1.457548605E7, importe modificado:1.457548605E7}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:2500.0}}	{2442409/proyecto_INICIO, 2442409/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 2403 0244 3058	Proyecto de inversión	15196303.05	{ff1: {ciclo_rec curso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:8, tipo_recurso:FIDEI COMISO S, monto:1.519630305E7, modificado:1.457548605E7}}	CONSTRUCCIÓN DE BARRIDAL PERIMETRAL (TERCERA ETAPA) REHABILITACIÓN GENERAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ZACATEPEC DE HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, DEL ESTADO DE MORELOS. CCT: 17DIT0009T	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17DIT0009T	N	0	0	10886	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:2423.26, meta_modificada:2423.26}}	1	{geo1: {cve_municipio:31, localidad:1, direccion: INSTITUTO TECNOLÓGICO #27, ZACATEPEC, MORELOS S C P 62780, ZACATEPEC, lon:-99.18440938, lat:18.65328962}}	05-07-2024	15-07-2024	145754.86	145754.86	145754.86	141143738226486.021.582	43738226486.021.582	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_contrato:2024-SE-INEIEM-PROGCIEN-LO-N6-OP, contratista:DOBLEC K, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DECOPAR DE MEXICO, S.A., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:1.457548605E7, importe modificado:1.457548605E7}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:2350.56}}	{2443058/proyecto_INICIO, 2443058/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones

2025	1	MOR 24032443585	Proyecto de inversión	817307.7	{ff1: {ciclo_recurso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:7, tipo_recurso:FIDEL COMISO S, monto:817307.7, modificad o:805723.73}}	Rehabilitación de Sanitari y Rehabiliación General en la Escuela Secundaria Juan N. Alvarez, Ubicada en la Localidad de Emiliano Zapata, del Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Morelos . CCT: 17DES 0049I	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17DES 0049I	N	0	0	97	{meta1: {unidad_medida: Otros, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion: Avenida Universidad ad No.3 Desarrollo Industrial Emiliano Zapata Emiliano Zapata, Emiliano Zapata, Morelos CP. 62760, lon:-99.19903862, lat:18.84846223}}	10-07-2022	07-09-2022	805723.73	805723.73	805723.666385	797735	667385	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_cotratato:2024-SE-INEIEM-PROGCIEN-AO-N-10-OP, contratista :CONSTRUCCIONES S DIAN S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:805723.73, importe_modificado:805723.73}}	{meta1: {unidad_medida: Otros, avance:1.0}}	{2443585/ proyecto_ INICIO, 2443585/ proyecto_ PROCESO, 2443585/ proyecto_ INICIO, 2443585/ proyecto_ PROCESO, 2443585/ proyecto_ FIN}	En ejecución	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 24032443483	Proyecto de inversión	105000	{ff1: {ciclo_recurso:2024, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:8, tipo_recurso:FIDEL COMISO S, monto:105000.0, modificad o:1004614.73}}	Construcción de la Vialidad en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1ra Etapa), Ubicada en la Localidad de Cuernavaca, Municipio de Cuernavaca del Estado de Morelos . CCT: 17MSU 0017P	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	17MSU 0017P	N	0	0	2902	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:1138.96, meta_modificada:1138.96}}	1	{geo1: {cve_municipio:7, localidad:1, direccion: AV. UNIVERSIDAD # 1001 COL. CHAMILPA C.P. 62209, CUERNAVACA, lon:-99.23709861, lat:18.98110773}}	03-06-2022	17-06-2022	1004614.73	1004614.73	1004614.73	1004614.73	1004614.73	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_cotratato:2024-SE-INEIEM-PROGCIEN-AO-N-7-OP, contratista :DOBLECK, S.A. DE C.V., convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS, monto:1004614.73, importe_modificado:1004614.73}}	{meta1: {unidad_medida: Cuadrados, avance:1138.96}}	{2443483/ proyecto_ INICIO, 2443483/ proyecto_ PROCESO, 2443483/ proyecto_ INICIO, 2443483/ proyecto_ PROCESO, 2443483/ proyecto_ FIN}	Terminado	Validación	Sin observaciones	Sin observaciones
2025	1	MOR 21042056285	Proyecto de inversión	300983.2	{ff1: {ciclo_recurso:2021, ramo:33, De Fomento A La Prevención En La Escuela Ignacio Altamira	Construcción De Kiosko De Fomento A La Prevención En La Escuela Ignacio Altamira	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Identificar	INSTITUTO ESTADAL DE INFRAD-TRUCTURATI	2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AO-038-TRUOP	N	0	0	321	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadros, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:8, localidad:21, direccion: San Jose de las Cumbres, Emiliano Zapata, Mor., México, lon:-99.1988784, lat:18.860804}}	10-11-2022	10-01-2022	223295.52	223295.52	223295.52	223295.52	223295.52	{cto1: {tipo_obra: Obra, numero_cotratato:2021-SE-INEIEM-PROGCIEN-AD-038-OP, contratista :CONSTRUCCION SUPERVISION CONSULTORIA Y LABORATORIO DE CALIDAD DHALIVM, convocante:INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, monto:578104.12, importe_modificado:578104.12}}	{meta1: {unidad_medida: Cuadrados, avance:1.0}}	{2056285/ proyecto_ INICIO, 2056285/ proyecto_ PROCESO, 2056285/ proyecto_ INICIO, 2056285/ proyecto_ PROCESO, 2056285/ proyecto_ FIN}	Terminado	Validación	{obs1: {observación: \$65.75, REDUCIÓN AL MONT O DE CONT RATO, trimest re:1.0, usuario: mari adalon sog, fecha: 2025-04-15}}	Sin observaciones

						(03)				
CAPTURÓ										
LUIS ADOLFO GUTIERREZ RODRIGUEZ										
TÉCNICO PROFESIONAL										
VALIDÓ										

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MORELOS

VALIDO

MITZI VIVIANA VARGAS LUGO

DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE OBRA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MORELOS
AUTORIZO

DA SAI GAD

ERIKA HILDA SALGADO PATIÑO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS

D AGUIA

LUIS DAVID AGUILAR ISRADE

DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y ASUNTOS LEGALES DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS

VAI IDÓ

HUGO DE LOS SANTOS RABADAN

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- Y un logotipo que dice: DIF.- MORELOS.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Dependencia: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

Área: Dirección Jurídica

Número de oficio: DIF/DJ/253/06-2025

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

Cuernavaca, Morelos a 17 de junio del 2025

D. EN D. JUAN SALGADO BRITO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR

DEL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”

PRESENTE

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, al tiempo y con fundamento en el Capítulo Quinto, artículos 29, 30, 31 y 32 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos, solicito su apreciable colaboración a efecto de que instruya a quien corresponda y publique la FE DE ERRATAS en atención a la publicación en la 6a. época, ejemplar 6437 de fecha once de junio de 2025, mediante el cual se observaron errores en la información, siendo estos los siguientes:

Error publicado:

- Informe de los indicadores del ramo 33 fam-as, correspondiente al 1er. trimestre del 2005.
- Informe de los indicadores del ramo 33 fam-as, correspondiente al 4to. trimestre del 2004.

Información correcta:

- Informe de los Indicadores del Ramo 33 FAM-AS, correspondiente al 1er. trimestre del 2025.
- Informe de los Indicadores del Ramo 33 FAM-AS, correspondiente al 4to. trimestre del 2024.

Al presente escrito adjunto acuses de solicitud, copias simples de información y caratula del periódico, lo anterior para un mejor proveer.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mis saludos.

ATENTAMENTE

LIC. ULISES PATRICIO ABARCA

DIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL

DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO. 2024 – 2030. CULTURA.- SECRETARÍA DE CULTURA. Y Al margen superior derecho un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Cultura.- Secretaría de Cultura. DIRECCIÓN GENERAL .- VINCULACIÓN CULTURAL.

El Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 9 fracción XII, 15 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y 1, 2, 3, 7, 8, 11, 15, 18 y 19 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Morelos,

CONVOCAN

A creadores, creadoras y compañías de Artes Escénicas a participar en el Encuentro de Artes Escénicas de Morelos 2025, que se llevará a cabo del 1 al 3 de agosto de 2025 en el municipio de Xochitepec.

DEFINICIÓN

Encuentro de Artes Escénicas de Morelos 2025 es un espacio para visibilizar la actividad escénica y provocar el intercambio, la reflexión, el debate y la actualización de los creadores escénicos del estado. Este encuentro estará constituido por presentaciones artísticas, talleres de profesionalización y mesas de trabajo, que permitan el intercambio entre artistas escénicos morelenses, para construir conocimiento, colaboración e impulso de nuevas plataformas, en un ambiente que fomente nuevas ideas, la crítica constructiva y la transmisión de experiencias.

OBJETIVO

Generar acciones culturales de promoción y difusión del trabajo de artistas que realicen artes escénicas en Morelos para presentarse en el Encuentro de Artes Escénicas Morelos 2025 en el municipio de Xochitepec, que posibiliten el acceso y la participación de la población y visitantes del estado o donde no se tenga acceso a las diversas manifestaciones y expresiones y con ello dar a conocer las propuestas artísticas de las compañías de trayectoria radicadas en Morelos.

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA. Participantes.

1. Podrán participar creadores escénicos mayores de edad, residentes en el estado de Morelos que cuenten con obra producida y estrenada.

2. Las puestas en escena podrán incluir creadores invitados de otras entidades federativas o extranjeros. El porcentaje de participación de estos no deberá ser mayor al 20% de los integrantes del equipo propuesto.

3. Los participantes de cada proyecto deberán comprobar una residencia mínima de 3 años en el Estado de Morelos. En caso de ser extranjeros deben probar su condición de residente permanente, mediante documento vigente expedido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

4. El responsable del proyecto será un integrante del elenco o equipo creativo de la obra y deberá contar con las facultades legales necesarias para fungir como representante del proyecto frente a la Secretaría de Cultura de Morelos.

5. No podrán participar en la presente convocatoria:

- Funcionarios de la Secretaría de Cultura de Morelos.
- Puestas en escena ganadoras de ediciones anteriores.
- Menores de edad.
- Estudiantes.
- Personas que se encuentre en litigios por violencia de género, acoso sexual o discriminación.
- Montajes apoyados con recurso federal perteneciente al ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. De las puestas en escena.

1. Los montajes a presentar son de libre contenido, formato a la italiana y dirigidos a cualquier tipo de público.

2. Los montajes deberán haber sido estrenados con un mínimo de 1 función realizada al momento de entrega de la carpeta.

3. El total de participantes para la presentación será mínimo de 5 y máximo de 10 participantes, esta cifra debe contemplar a todos los participantes de la puesta en escena incluyendo equipo técnico.

4. Las puestas en escena deberán contar con todos los documentos de autorización o licencia de ejercicio de los derechos de ejecución, representación y/o explotación por parte del titular(es) de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales.

5. Las compañías podrán aplicar distintos montajes de su repertorio, cada montaje con un distinto representante, aunque sólo se podrá seleccionar un proyecto para el encuentro.

6. Cada integrante del elenco, equipo creativo y equipo de producción podrá participar en un máximo de 3 puestas en escena. En el caso de los directores de escena y coreógrafos, únicamente podrá fungir como tal en un montaje (sin excluirse con esto su participación en otros proyectos con diferentes funciones), a fin de privilegiar la rotación de creadores y la participación de artistas.

7. Las puestas en escena deben considerar un montaje práctico, que pueda adaptarse a los distintos espacios y condiciones técnicas del encuentro, así como contar con los requerimientos mínimos necesarios para un traslado viable y accesible.

8. Las propuestas escénicas seleccionadas se programarán de acuerdo a su calidad artística y escénica, viabilidad técnica y pertinencia temática.

9. Se descalificará automáticamente cualquier propuesta que haga apología a la violencia o que maneje lenguaje ofensivo, discriminatorio o revictimizante.

TERCERA. Participación en las actividades del Encuentro de Artes Escénicas de Morelos 2025.

1. Serán programadas tres propuestas escénicas para presentarse una cada día de las disciplinas de teatro, danza y circo.

2. Las presentaciones se realizarán en el municipio de Xochitepec los días 1, 2, 3 de agosto del 2025.

3. Las propuestas seleccionadas recibirán un estímulo neto de \$25,000 mil pesos mexicanos (veinticinco mil pesos mexicanos).

4. El Encuentro de Artes Escénicas de Morelos proveerá la transportación de la producción y los alimentos de los participantes. Los días y horarios de transportación serán acordados entre el responsable del proyecto y la coordinación.

5. Los grupos seleccionados se comprometen a asistir a las actividades del encuentro durante los tres días. El encuentro cubrirá su transporte y alimentación.

CUARTA. Proceso de postulación.

1. La recepción de proyectos será a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y hasta el día 10 de julio de 2025.

2. Los proyectos deberán subirse a la plataforma del Sistema Integral de Registro (SIRE) dando click al siguiente link:
<https://sire.morelos.gob.mx/r/convocatoria-encuentro-de-artes-escenicas-morelos>

La plataforma solicitará los siguientes datos:

De la persona representante:

- Nombre completo.
- Correo electrónico, teléfonos de contacto (casa y/o móvil).
- Identificación oficial con fotografía.
- Currículum Vitae.
- Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de dos meses.

• Forma migratoria (si aplica).

• Carátula de cuenta de banco.

Datos del proyecto

- Nombre del proyecto escénico.
- Disciplina a la que postula.
- Nombre de la compañía, agrupación o colectivo.

• Años de trayectoria de la agrupación, compañía o colectivo.

• Link a video resumen del proyecto.

• Link a video completo del proyecto.

3. La persona representante deberá adjuntar a la plataforma SIRE un único archivo en PDF que incluya la siguiente información:

- a) Disciplina escénica (Teatro/Circo/Danza).
- b) Título de la propuesta escénica.
- c) Crédito de autoría.
- d) Crédito de dirección artística.
- e) Fecha de estreno.
- f) Créditos del equipo creativo y técnico.

- g) Semblanza breve con fotografía del elenco y equipo técnico.
 - h) Sinopsis.
 - i) Justificación.
 - j) Duración de la propuesta escénica.
 - k) Link de video de presentación a público de la obra completa.
 - l) Link de video con selección de fragmentos del video de obra completa. con una duración no mayor a 5 minutos.
 - m) Documentos que avalen trabajos anteriores de la compañía y/o integrantes de la puesta en escena como programas de mano, notas de prensa, etc. (Máximo 10 anexos).
 - n) Lista de nombres completos y edades del equipo que viaja para la presentación de la obra (mínimo 5 y máximo 10 integrantes).
 - o) Rider técnico de la puesta en escena.
 - p) Plano de Iluminación de la puesta en escena.
 - q) Requerimientos especiales de multimedia y visuales (si la obra lo requiere).
 - r) Documento de autorización o licencia del ejercicio de los derechos de autor. No se aceptarán derechos de autor en trámite ni versiones libres o adaptaciones que no hayan sido registradas ante las instancias correspondientes. Las adaptaciones deberán contar con la autorización del autor de la obra original, a excepción de aquellas obras que sean del dominio público.
 - s) Carta firmada por los integrantes del proyecto en donde se elija a la persona representante de la propuesta escénica.
 - t) Carta compromiso de participación en la totalidad de las actividades y durante los tres días del Encuentro de Artes Escénicas de Morelos, deberá estar firmada por cada integrante de la compañía.
 - u) Carta firmada por cada una de las personas integrantes del proyecto en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que no existen denuncias en su contra por violencia de género, acoso sexual, discriminación, ni por alguna otra conducta que vulnere los derechos humanos de terceros y/o que, a causa de ellas, haya sido declarado culpable por la autoridad competente.
- QUINTA. Proceso de selección y dictaminación.
1. El Jurado estará integrado por tres especialistas en artes escénicas no residentes en el estado, que estará encargado de seleccionar los tres proyectos que integrarán la muestra del Encuentro de Artes Escénicas de Morelos 2025. Su fallo será inapelable.
 2. La programación quedará a cargo de la coordinación del Encuentro de Artes Escénicas de Morelos 2025.
 3. Se confirmará la participación de los proyectos seleccionados vía correo electrónico
- a) Las puestas en escena serán evaluadas según los siguientes criterios:

- Haber cubierto con cada uno de los requisitos solicitados.

- Calidad artística y escénica
- Viabilidad técnica de la puesta en escena.
- Pertinencia temática

SEXTA. Publicación de resultados.

Los resultados de la presente convocatoria serán publicados el 22 de julio de 2025 en las redes sociales de la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos (oficiales Facebook, Instagram y X) además de la página oficial.

<https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-cultura>

SÉPTIMA. Consideraciones finales.

- La Secretaría de Cultura del Estado de Morelos no se hace responsable de aquellos archivos, carpetas digitales y/o material videográfico, que sean ilegibles o que tengan algún tipo de falla que impida la lectura de la información.

- Los casos no previstos en esta convocatoria serán analizados y resueltos por los organizadores.

- La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma. Cualquier propuesta que no cumpla con las bases y documentación no podrá formar parte del proceso de selección.

OCTAVA. Protección de datos personales.

La identidad de las personas aspirantes quedará garantizada en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y su Reglamento.

<https://bit.ly/AvisodePrivacidadCultura>

NOVENA. Contacto.

Para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono: 777 3292200 ext. 1021 o 1066 y al correo electrónico: arteseskenicas@morelos.gob.mx y en la calle Ignacio Rayón No. 8, 2° Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos (Previa Cita) Horarios de atención: 9:00- 15:00 horas.

Dada en la sede de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco).

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este proyecto es apoyado con recursos federales, a través del Programa de Apoyos a la Cultura en su vertiente Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura 2025 de la Secretaría de Cultura.

LA SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL
MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: BIENESTAR.- SECRETARÍA DE BIENESTAR.
D. EN D. JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR
DEL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”.
PRESENTE.

Por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracciones II y XIII, 23 fracción XXX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 4 fracción II y XI, 17, 18, 22 y 26 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos; artículos 1, 2, 7 y 17 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, le solicito de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se autorice la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de la: “FE DE ERRATAS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”. Cuya publicación fue de fecha 30 de abril del 2025 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número de ejemplar 6421.

Para tal efecto, se adjunta lo siguiente:

1. Fe de erratas del programa anual de evaluación del desarrollo social del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025.
2. Copia simple de la exención en el pago de publicación: SH/CI/DGPI/0650/2025-06;
3. Copia simple del Dictamen de Exención AIR: CEMER/DO/SEAIR/14689/2025, y
4. Cd con el formato mencionado en Word y Pdf.

Con referencia a la solicitud de Fe de erratas en el periódico No. 6421, edición ordinaria, fecha de publicación 30-04-2025. En la página 93, columna de la derecha: Tabla 1. Evaluaciones coordinadas por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda;

DICE			DEBE DECIR		
Secretaría responsable	Programa presupuestario	Tipo de evaluación	Secretaría responsable	Programa presupuestario	Tipo de evaluación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	E239. Prevención del delito con participación ciudadana.	Consistencia y resultados	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	E239. Prevención del delito con participación ciudadana.	Consistencia y resultados
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	E091. Habilidades en el empleo y productividad laboral.	Consistencia y resultados	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	E087. Financiamiento al sector productivo en el estado.	Consistencia y resultados
	E087. Financiamiento al sector productivo en el estado.	Consistencia y resultados	Secretaría de Desarrollo Sustentable	E105. Reducción y restitución del impacto ambiental de las actividades humanas.	Consistencia y resultados
Secretaría de Desarrollo Sustentable	E105. Reducción y restitución del impacto ambiental de las actividades humanas.	Consistencia y resultados	Secretaría de Educación	Fondo de Aportaciones para la Educación Tectológica y de Adultos (FAETA)	De desempeño

Finalmente, para el efecto de cualquier observación que al respecto pudiera surgir, se brinda el contacto a la Lic. Patricia Sánchez Soto, Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de esta Secretaría, con correo electrónico patricia.sanchez@morelos.gob.mx .

Sin otro particular y en espera de verme favorecida con mi petición, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIA SÁNCHEZ SOTO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURIDICO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO.

RÚBRICA.



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS PRIMER TRIMESTRE 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciudad de Recursos	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Descripción Programa	Ciudad de Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Rasas u d u i M l e t r a d o i	Compras m e t i d o	Devolución	Ejercido	Pagado	Contrato	Proyecto	Programa	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 500 SES - UR 511 DGESEJel - 0000/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos		1 - Gasto corriente	231 - Productos alimenticios para personas	245000	245000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecto	M / A	V al d i o	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 500 SES - UR 511 DGESEJel - 0000/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos		1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	5000	5000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecto	M / A	V al d i o	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 500 SES - UR 511 DGESEJel - 0000/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos		1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	50000	50000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecto	M / A	V al d i o	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 500 SES - UR 511 DGESEJel - 0000/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos		1 - Gasto corriente	235 - Material impreso e información digital	135894	135894	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecto	M / A	V al d i o	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 500 SES - UR 511 DGESEJel - 0000/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos		1 - Gasto corriente	236 - Material de imprenta	260000	260000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecto	M / A	V al d i o	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 500 SES - UR 511 DGESEJel - 0000/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos		1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	10000	10000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecto	M / A	V al d i o	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 500 SES - UR 511 DGESEJel - 0000/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos		1 - Gasto corriente	212 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	50000	50000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecto	M / A	V al d i o	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 500 SES - UR 511 DGESEJel - 0000/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos		1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	270000	270000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecto	M / A	V al d i o	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR 500 SES - UR 511 DGESEJel - 0000/2025 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos		1 - Gasto corriente	998 - Impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral	209897.53	209897.69	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyecto	M / A	V al d i o	

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PRIMER TRIMESTRE 2025

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 DGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morelos			1- Gasto corriente	361 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	164544.02	164544.02	0	0	0	0	0	Sin Contratación	Sin Preexistencia	N/A	N/A	Válida
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 DGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morelos			1- Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	40000	40000	0	0	0	0	0	Sin Contratación	Sin Preexistencia	N/A	N/A	Válida
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 DGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morelos			1- Gasto corriente	383 - Congresos y convenciones	40000	40000	0	0	0	0	0	Sin Contratación	Sin Preexistencia	N/A	N/A	Válida
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 DGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morelos			1- Gasto corriente	358 - Servicios de imprenta y manejo de desechos	379467.06	379467.06	0	0	0	0	0	Sin Contratación	Sin Preexistencia	N/A	N/A	Válida
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 DGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morelos			1- Gasto corriente	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	26100	26100	0	0	0	0	0	Sin Contratación	Sin Preexistencia	N/A	N/A	Válida
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 DGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morelos			1- Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	85000	85000	0	0	0	0	0	Sin Contratación	Sin Preexistencia	N/A	N/A	Válida
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 DGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morelos			1- Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	150000	150000	0	0	0	0	0	Sin Contratación	Sin Preexistencia	N/A	N/A	Válida
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 DGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morelos			1- Gasto corriente	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	10000	10000	0	0	0	0	0	Sin Contratación	Sin Preexistencia	N/A	N/A	Válida
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 DGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morelos			1- Gasto corriente	234 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	18896.11	18896.11	0	0	0	0	0	Sin Contratación	Sin Preexistencia	N/A	N/A	Válida
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 DGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morelos			1- Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	104000	104000	0	0	0	0	0	Sin Contratación	Sin Preexistencia	N/A	N/A	Válida

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector

Página 12

Morales	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 OGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morales		1- Gastos corrientes	314 - Telefonía tradicional	80090	80093	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Prorroga	N/A	N/A	Válida
Morales	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 OGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morales		1- Gastos corrientes	316 - Servicios de telecomunicaciones y satélites	37584	37584	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Prorroga	N/A	N/A	Válida
Morales	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 OGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morales		1- Gastos corrientes	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	219560.7	219560.7	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Prorroga	N/A	N/A	Válida
Morales	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 OGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morales		1- Gastos corrientes	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	277633.7	277633.7	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Prorroga	N/A	N/A	Válida
Morales	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 OGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morales		1- Gastos corrientes	327 - Arrendamiento de activos intangibles	168589.89	168589.89	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Prorroga	N/A	N/A	Válida
Morales	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 OGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morales		1- Gastos corrientes	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	118320	118320	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Prorroga	N/A	N/A	Válida
Morales	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 OGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morales		1- Gastos corrientes	334 - Servicios de capacitación	50655	50655	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Prorroga	N/A	N/A	Válida
Morales	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 OGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morales		1- Gastos corrientes	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	404652.58	404652.58	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Prorroga	N/A	N/A	Válida
Morales	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 OGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morales		1- Gastos corrientes	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	47400	47400	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Prorroga	N/A	N/A	Válida
Morales	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 OGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morales		1- Gastos corrientes	338 - Servicios de vigilancia	162580	162580	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Prorroga	N/A	N/A	Válida
Morales	Gobierno de la Entidad	Partido Acción Nacional	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	1	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U 006	UR 500 SES - UR 511 OGESJel - 0000/2025 - U006 Ordinaria	El Colegio de Morales		1- Gastos corrientes	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	397427.1	397427.1	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Prorroga	N/A	N/A	Válida

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/165/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ADECUA EL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE ACTIVIDADES, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/116/2025.

Contenido

GLOSARIO
ANTECEDENTES
CONSIDERANDOS
ACUERDO

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Electoral Local
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	CEPayF
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del IMPEPAC.	CEPAJ
Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPEPAC.	Comité de Adquisiciones
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	CONALITEG
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	DEAF
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Instituto Nacional Electoral	INE
Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos	Ley Orgánica
Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.	Lineamientos
Organismo Público Local Electoral	OPLE/OPLES

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN REGLAMENTO DE ELECCIONES. Con fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/138/2022. En fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós el CEE en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/138/2022 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
3. INE/CG292/2023. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG292/2023, aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizaran durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE y los anexos 4.1 y 4.2.
4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013) y Decreto Número Mil Dieciséis (1016), por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

5. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

6. ACUERDO INE/COE/002/2023. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del INE aprobó los formatos únicos de la documentación sin emblemas, así como de los materiales electorales que se utilizarán en las elecciones locales. En cuanto a los formatos únicos de la documentación sin emblemas y de los materiales electorales que serán utilizados en las elecciones locales.

7. CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

8. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. En sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tuvo verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se eligieron Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

9. INE/CG529/2023. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el proceso electoral federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el CEE en sesión extraordinaria urgente, se aprobó la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

11. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se integraron e instalaron los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales, de conformidad con lo que prevé el artículo 104¹ del Código Local Electoral.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el CEE del IMPEPAC emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del CEE, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2024, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, por medio del cual se propuso la aprobación de los materiales electorales que utilizó el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. El día cinco de febrero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del CEE, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, que presentó la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, por el que se aprobó la Adecuación al Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

15. REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS. Con fecha del uno al siete de marzo de del año en dos mil veinticuatro, los Partidos Políticos presentaron las Solicitudes de registro de Candidaturas para Gubernatura ante el IMPEPAC, asimismo, con fecha del ocho al quince de marzo del año dos mil veinticuatro, se presentaron las solicitudes de registro de Candidaturas para Diputaciones y Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamientos, ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivamente. Previo estudio de las solicitudes de registro a cargos de elección popular, llevaron a cabo la aprobación o negación de las candidaturas propuestas por los partidos políticos.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024. Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante sus similares IMPEPAC/CEE/241/2023, IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

¹ **Artículo 104.** En el proceso ordinario de elecciones los consejos municipales electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas, integrándose de conformidad al artículo siguiente.

Los Consejos Distritales se integrarán e instalarán en el mes de noviembre del año previo al de la elección; residirán en cada una de las cabeceras distritales respectivas.

Los Consejos a que se hace referencia en los párrafos anteriores, una vez calificadas las elecciones y no habiendo medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales, deberán clausurar sus actividades, remitiendo toda la información y documentación que con motivo del proceso electoral se haya generado; sin perjuicio de poder ser convocados para integrarse de nueva cuenta en casos excepcionales.

17. JORNADA ELECTORAL. El dos de junio del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024, la cual inició a las 08:00 horas del día de la elección, y concluyó con la clausura de casillas, de conformidad con lo que establecen los artículos 160 y 209, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. En ella participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social, Morelos Progresista y Redes Sociales Progresistas Morelos, así como las candidatas Independientes en los municipios de Coatlán del Río, Mazatepec y Tepoztlán Morelos.

18. CÓMPUTO, RECUELTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES Y ENTREGA DE CONSTANCIAS RESPECTIVAS A QUIENES RESULTARON TRIUNFADORES. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, dieron inicio con las actividades relativas al Cómputo, Recuentos Parciales y en su caso totales, así como la entrega de las constancias respectivas a quienes obtuvieron la mayoría de votos en las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales y Síndicos Municipales, propietarios y suplentes, respectivos, de conformidad con lo que establece el ordinal 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Ahora bien, de conformidad con lo que establece el ordinal 245, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los Consejos Distritales Electorales, al finalizar el “CÓMPUTO, RECUELTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES”, remitieron los cómputos y expedientes, resultados y paquetes a este Consejo Estatal Electoral, del pasado proceso electoral ordinario 2023-2024.

19. ACUERDO CÓMPUTO TOTAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. Con fecha nueve de junio del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente, se emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2024, por el que se realizó el cómputo total, se emite la declaración de validez, se calificó la elección y se otorgó la constancia de mayoría correspondiente respecto de la elección de Gubernatura del Estado libre y soberano de Morelos, que tuvo verificativo en la entidad el 02 de junio de 2024.

20. DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MORELOS. Del cinco al diez de junio de dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales y Municipales tuvieron a bien aprobar los acuerdos por el que se declaró la validez y calificación de la elección de los 12 distritos y 33 municipios que conforman el Estado de Morelos. Por lo cual, se muestra la relación de acuerdos de dichos consejos, mediante los cuales se declaró la validez:

MUNICIPIO	ACUERDO
AMACUZAC	IMPEPAC/AMACUZAC/017/2024
ATLATLAHUCAN	IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/021/2024
AXOCHIAPAN	IMPEPAC/CME-AXOCHIAPAN/018/2024
AYALA	IMPEPAC/CME-AYALA/024/2024
COATLAN DEL RÍO	IMPEPAC/CME-COATLANDELRIO/020/2024
CUAUTLA	IMPEPAC/CME-CUAUTLA/022/2024
CUERNAVACA	IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/023/2024
EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CME-EMILIANO-ZAPATA/021/2024
HUITZILAC	IMPEPAC/HUITZILAC/021/2024
JANTETELCO	IMPEPAC/CME/JANT/022/2024
JIUTEPEC	IMPEPAC/CME-JIUTEPEC/024/2024
JOJUTLA	IMPEPAC/CMEJOJUTLA/017/2024
JONACATEPEC	IMPEPAC/CME-JONACATEPEC/017/2024
MAZATEPEC	IMPEPAC/CME-MAZATEPEC/020/2024
MIACATLAN	IMPEPAC/CME-MIACATLÁN/020/2024
OCUITUCO	IMPEPAC/CME/OCUITUCO/004/2024
PUENTE DE IXTLA	IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/020/2024
TEMIXCO	IMPEPAC/CME-TEMIXCO/020/2024
TEMOAC	IMPEPAC/TEMOAC/015/2024
TEPALCINGO	IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/022/2024
TEPOZTLÁN	IMPEPAC/CME/TEPOZTLAN/023/2024
TETECALA	IMPEPAC/CME-TETECALA/017/2024
TETELA DEL VOLCAN	IMPEPAC/CMETV/021/2024
TLALNEPANTLA	IMPEPAC-CME-TLALNEPANTA-017-2024
TLALTIZAPAN	IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/021/2024
TLAQUITENANGO	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/017/2024

MUNICIPIO	ACUERDO
TLAYACAPAN	IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/019/2024
TOTOLAPAN	IMPEPAC/CME TOTOLAPAN/020/2024
XOCHITEPEC	IMPEPAC/CME/XOCHITEPEC/018/2024
YAUTEPEC	IMPEPAC/YAUTEPEC/CME/021/2024
YECAPIXTLA	IMPEPAC/CME/YECAPIXTLA/017/2024
ZACATEPEC	IMPEPAC/CME-ZACATEPEC/021/2024
ZACUALPAN DE AMILPAS	IMPEPAC/ZACUALPAN/018/2024

DISTRITO	ACUERDO
DISTRITO I CUERNAVACA	IMPEPAC/CDE/01/A13/2024
DISTRITO II CUERNAVACA	IMPEPAC/CDE/II/11/2024
DISTRITO III TLAYACAPAN	IMPEPAC/CDE03/TLAYACAPAN/015/2024
DISTRITO IV TETELA DEL VOLCÁN	IMPEPAC/CD-IV/015/2024
DISTRITO V TEMIXCO	IMPEPAC/CDE-TEMIXCO/014/2024
DISTRITO VI JIUTEPEC	IMPEPAC/CDEVI/JIUTEPEC/015/2024
DISTRITO VII CUAUTLA	IMPEPAC/CDE-VII-CUAUTLA/016/2024
DISTRITO VIII XOCHITEPEC	IMPEPAC/CDE/VIII/013/2024
DISTRITO IX EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CDE/IX/EMILIANO ZAPATA/012/2024
DISTRITO X YECAPIXTLA	IMPEPAC/CDE/X/014/2024
DISTRITO XI JOJUTLA	IMPEPAC/CDE/XI/014/2024
DISTRITO XII YAUTEPEC	IMPEPAC/CDE/XII/012/2024

21. ACUERDO CÓMPUTO TOTAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES. - Con fecha nueve de junio del dos mil veinticuatro, el CEE, en sesión extraordinaria urgente constituida en sesión permanente, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/333/2024, por medio del cual se realiza el cómputo total y la declaración de validez de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, asimismo se determina la distribución y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional el cual se designan las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y la entrega de las constancias respectivas.

22. ACUERDO INE/CG2243/2024 DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

23. TOMA DE PROTESTA. El día uno de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del CEE del IMPEPAC, se realizó la toma de protesta de la y los Ciudadanos C.P. María del Rosario Montes Álvarez, M. en D. Adrián Montessoro Castillo, y del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, como Consejera y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024. El día diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, se aprobó en sesión extraordinaria del CEE, el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se determinan los días inhábiles; así como, el primero y segundo periodo vacacional que gozará el personal de este Órgano Comicial para el año 2025.

25. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del CEE del IMPEPAC, en sesión ordinaria “Solemne”, se declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, para la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los ayuntamientos.

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. El quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del CEE, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2024, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, así como la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	Elizabeth Martínez Gutiérrez Víctor Manuel Salgado Martínez	Adrián Montessoro Castillo
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	María del Rosario Montes Álvarez Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos

27. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la CEPOyPP, se aprobó el proyecto de "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024".

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/116/2025. El día quince de abril del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó los lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2025. El seis de junio del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó la designación de la CONALITEG para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

30. INVITACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. En fecha seis de junio de dos mil veinticinco, mediante diversos oficios el Secretario Ejecutivo atendiendo el calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, extendió la invitación a los partidos políticos a través de sus representantes al evento protocolario de la destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024, programado para el día nueve de junio de dos mil veinticinco, a las 10:00 am.²

31. COMUNICADO A CONALITEG. Con fecha siete de junio el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, remitió correo electrónico a la CONALITEG, con la finalidad de comunicarle que por causas de fuerza mayor, resulta necesario solicitar una reprogramación para la recolección de la documentación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, agendada para el lunes nueve de junio de dos mil veinticinco a las 10:00 am.

32. COMUNICACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha nueve de junio de dos mil veinticinco, mediante correo electrónicos y en vía de alcance al oficio mediante el cual se hace la invitación al evento protocolario de la destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024, mismo que estaba programado para el día 9 de junio de 2025 a las 10:00 am, el Secretario Ejecutivo, en sendos oficios³, comunicó a las Consejerías Electorales, así como a los distintos partidos políticos que dicho evento se reprogramaría en función de que por causas de fuerza mayor se requieren realizar acciones adicionales para que la bodega institucional se cuente con las condiciones necesarias para el cumplimiento íntegro de la destrucción del material electoral.

33. CONTESTACIÓN CONALITEG. Con fecha diez de junio del año en curso, la CONALITEG, en atención al comunicado formulado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, contestó la viabilidad de reprogramar la citada recolección, fijando como fecha el día dieciséis de junio de dos mil veinticinco a las 10:00 am.

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el presente proyecto de acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

² Cabe precisar que los oficios relatados en los numerales 30 y 32 de los antecedentes, van a formar parte del presente acuerdo como anexo número 3.

³ Cabe precisar que los oficios relatados en los numerales 30 y 32 de los antecedentes, van a formar parte del presente acuerdo como anexo número 3.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, segundo párrafo, Base V apartado A, párrafo, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, párrafo séptimo, fracción V, numerales 9 y 10 de la Constitución Local; así como, el numeral 63, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

En razón de lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.

De igual manera, los numerales 65 y 66 del Código Electoral Local, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

[...]

V. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

El artículo 69 del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y ;
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

Según lo establecido por el artículo 78, fracciones I, II, III, XXVI, XLI, XLV, XLVIII y LII del Código Electoral Local, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, las siguientes:

[...]

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

II. Fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXVI. Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue;

XLI. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales;

XLV. Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia;

XLVIII. Dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

LII. Aprobar los acuerdos y los informes necesarios para el debido cumplimiento de la normatividad que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

[...]

VII. DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS.

Así mismo; los artículos 83 y 84 del Código Electoral Local, establecen lo siguiente:

[...]

Artículo 83. El Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII. De Grupos Vulnerables.

[...]

[...]

Artículo 84 Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales. Por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

El Consejo Estatal determinará la periodicidad en la participación de los consejeros electorales en las comisiones, el Consejero Presidente no podrá ser integrante de comisiones permanentes o temporales.

[...]

VIII. ATRIBUCIONES DE LA CEPOyPP.

El numeral 89 y 90 Septimus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece cuáles son las atribuciones de la CEPOyPP, artículo 89 que en sus fracciones V y VII establece lo siguiente:

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

En concordancia con lo anterior, el artículo 90 Septimus fracción V y VII, establece las siguientes atribuciones:

[...]

Artículo 90 Septimus. Además de las mencionadas en el artículo 89 de éste Código, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de organización electoral;

VII. Aprobar los formatos de los materiales electorales y de los procesos de participación ciudadana.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos como parte de los programas de Organización Electoral, coadyuvar para la destrucción de la Documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

IX. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP.

Por otra parte, el artículo 100 del Código Electoral Local, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismo que en sus fracciones II y III, establece lo siguiente:

[...]

II. Diseñar los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación de la comisión ejecutiva respectiva;

III. Con base en los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y materiales electorales en los plazos establecidos por este Código, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo Estatal;

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso concreto, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentar a la CEPOyPP el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación y a su vez, la CEPOyPP hará lo conducente, según lo establecido por la fracción V del artículo 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

X. Por su parte, el artículo 104, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere respecto de las Atribuciones de los Organismos Públicos Locales, que establece lo siguiente:

[...]

Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;

g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;

r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

[...]

XI. Asimismo, el numeral 216, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece respecto de la Impresión de Documentos y Producción de Materiales, lo cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 216.

1. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;

b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;

c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y ;

d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

[...]

(Énfasis propio)

XII. Por otra parte, es importante referir que el artículo 295 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 295.

1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

- a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y ;
- c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.

5. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.

[...]

XIII. A su vez, el artículo 318, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de esta Ley hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción.

XIV. Ahora bien, como es un hecho público y notorio, con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del CEE IMPEPAC, en Sesión Ordinaria Solemne, declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, para la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

Derivado de lo señalado, y de acuerdo al artículo 318, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, celebrado en el estado de Morelos, de este instituto electoral, deberá proceder a la destrucción de la documentación electoral, como se estipula en el artículo 295 de la Ley antes referido, en concordancia con el Capítulo XI del Reglamento de Elecciones, en específico en lo establecido por el artículo 440, numeral 3 del Reglamento antes referido, la destrucción de la documentación electoral por los Organismos Públicos Locales, deberá realizarse conforme a los Lineamientos aprobados para tal efecto y debe ser el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, quien lo apruebe en términos de lo dispuesto por el ANEXO 16 del Reglamento de Elecciones, mismo que establece el Procedimiento para la Destrucción de Documentación Electoral.

XV. En esa misma tesitura el Capítulo XI, Título III, del Reglamento de Elecciones del INE, por cuanto a la Destrucción de Documentación Electoral, estipula lo siguiente en sus artículos 434 a 440:

[...]

Capítulo XI.

Destrucción de Documentación Electoral

Artículo 434.

1. El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

2. Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

3. También deberá destruirse aquella documentación electoral, distinta a la anterior, utilizada o sobrante del proceso electoral federal respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Artículo 435.

1. Para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto y los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;

b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;

c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral, en formatos diseñados para tal fin;

d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;

e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y ;

f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.

Artículo 436.

1. Se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

Artículo 437.

1. Posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el Instituto y los OPL, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al Instituto o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;

b) Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso, y ;

c) Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del Instituto o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente.

Artículo 438.

1. En caso que en la entidad federativa correspondiente, no existan empresas o instituciones dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana donde existan, acordando la logística necesaria para la concentración de la documentación electoral, dando seguimiento a su traslado y posterior destrucción.

Artículo 439.

1. Para el caso que en la destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el Instituto como, en su caso, los OPL, deberán de informar de este hecho a las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 440.

1. La destrucción de la documentación electoral federal se ajustará, además, a lo establecido en el Anexo 16 de este Reglamento y con el empleo de los formatos contenidos en el Anexo 16.1.

2. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:

a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,

b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.

3. La destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo del presente apartado.

[...]

(Énfasis propio)

XVI. Por otra parte, el anexo 16 del Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento para la destrucción de documentación electoral, de la siguiente manera:

El Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los Organismos Públicos Locales (OPL), para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.

2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:

a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.

b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.

c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.

d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.

e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.

f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.

3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.

4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.

5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.

6. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.

7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.

Del mismo modo, la tesis 012/2005, de rubro "MATERIAL ELECTORAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SON CONCEPTOS DIFERENTES, establece lo siguiente:

De la interpretación gramatical de los artículos 175, fracciones XXXIX, XLIII, XLIV; 195, fracciones III, IV y VIII; 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 336 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se advierte que el legislador local utilizó los conceptos de material y documentación electoral de manera individual, y si bien, los unió con la conjunción copulativa y, no significa que son equivalentes, sino que, tal enlace gramatical únicamente cumplió con su oficio de unir dichos vocablos en un concepto afirmativo, pero diferenciándolos, puesto que cada uno tiene un significado particular que lo distingue. En efecto, conforme al Diccionario de la Real Academia Española, en su vigésima primera edición, el término material en una de sus acepciones, se refiere al conjunto de máquinas, herramientas u objetos de cualquier clase, necesario para el desempeño de un servicio o el ejercicio de una profesión; en tanto que, la palabra documentación, entre otros significados, se define, como el conjunto de documentos, preferentemente de carácter oficial, que sirven para documentar o acreditar algo. A su vez, la locución electoral, se identifica con lo perteneciente o relativo a electores o elecciones. En esa tesitura, válidamente se concluye que el material electoral lo constituye al conjunto de objetos o instrumentos físicos necesarios para la correcta celebración de la jornada electoral, como pueden ser entre otros, mamparas o cancelos modulares, urnas, mesas portaurnas, cajas para paquete electoral distrital y municipal, sellos de goma, cinta adhesiva con logotipo y denominación del instituto electoral correspondiente, manta informativa sobre la instalación de casilla, manta sobre la indicación de votantes según orden alfabético, carteles de publicación de resultados electorales por casilla y por tipo de elección, líquido indeleble, hojas para hacer las operaciones de cómputo según el tipo de elección, hojas de incidentes, sobres para introducir documentación electoral, artículos de oficina, etcétera. En cuanto a la documentación electoral, ésta puede ser definida como el conjunto de documentos relativos al proceso electoral, y que tienen por objeto hacer posible la emisión, verificación y cuantificación del voto ciudadano, y por lo mismo, pueden ser del conocimiento público, tales como las boletas electorales, las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, y en general todos los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos administrativos electorales atinentes, como por ejemplo las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales.

Sala Superior. S3EL 012/2005 Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-261/2004 y acumulado. Partido Acción Nacional. 21 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jesús Armando Pérez González.

XVII. Ahora bien, derivado de causas de fuerza mayor, entre ellas, la necesidad de realizar adecuaciones logísticas y operativas en la bodega institucional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, acceso y resguardo previo a la destrucción de la documentación electoral, se determinó la reprogramación del calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, en el artículo 9 de los Lineamientos para la destrucción de dicha documentación.

Lo anterior, en virtud de que las condiciones climatológicas imperantes en el estado, particularmente el inicio del temporal de lluvias, comprometieron el acceso a la bodega, y se tuvieron que realizar algunos cambios dentro de la bodega para el aseguramiento de los archivos y materiales que se encuentran en la misma, por lo cual, derivado de las condiciones en que se encontraba la bodega en días pasados es que se solicitó la reprogramación de la recolección de la documentación que se había programado para el 09 de junio del año en curso.

Por lo cual, mediante comunicación oficial de fecha siete de junio de 2025, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos notificó a la CONALITEG, la necesidad de reprogramar la fecha de recolección originalmente prevista para el día nueve del mismo mes, solicitud que fue aceptada por dicha institución, quien a su vez fijó el dieciséis de junio de dos mil veinticinco como nueva fecha para iniciar la recolección. Asimismo, mediante diversos oficios emitidos el nueve de junio por el Secretario Ejecutivo, se informó oportunamente a las consejerías electorales y a los partidos políticos sobre la reprogramación del evento protocolario relativo a la destrucción, a efecto de garantizar transparencia y legalidad en el proceso.

Es preciso mencionar que derivado de la modificación de la fecha de recolección de la documentación electoral que es susceptible de destruirse, es necesario realizar modificaciones a las actividades que se deben ejecutar con posterioridad mismas que están descritas en los numerales que enseguida se citan:

“3.3 Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir y trasladarla hasta el lugar designado para su destrucción;

3.4 Solicitar a la empresa que destruye el papel, que expida constancia al OPL en la que manifieste la cantidad de papel recibido, así como la constancia de que se realizó mediante procedimientos ecológicos;

3.5 Elaborar y presentar el informe al CEE sobre las actividades llevadas a cabo en la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral en términos de lo previsto por el artículo 437 del RE; y ;

3.6 Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del IMPEPAC”

Por lo cual, con la finalidad de brindar de certeza y seguridad a las acciones de éste instituto, es que se aprueba adecuar el límite del plazo previsto originalmente para el 25 de junio de 2025, a efecto de extenderlo hasta el 10 de julio de 2025, con lo cual se otorga un margen operativo razonable y prudente para ejecutar con certeza y seguridad las actividades previstas en el calendario de actividades.

Esta adecuación se realiza en cumplimiento a los principios de legalidad, certeza, transparencia y eficiencia administrativa, permitiendo que el proceso de destrucción de la documentación electoral no solo se lleve a cabo en estricto apego normativo, sino también con las condiciones materiales y técnicas que garanticen su adecuada implementación.

Ante tales consideraciones se aprueba que el artículo 9 de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, quede de la siguiente forma:

“Artículo 9.

El cronograma a seguir por las áreas involucradas, comprende desde el día 28 de abril al 10 de julio de 2025 y fue elaborado de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, por medio del cual el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, determinó los días inhábiles, así como el primero y segundo periodo vacacional que gozará el personal de este Órgano Comicial para el año 2025.”

Asimismo, el calendario de actividades queda de la forma siguiente:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, TRASLADO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024				Observaciones
No.	Actividad	Inicio	Término	
1	Inicio de los preparativos para la destrucción de la documentación electoral			
1.1	Contactar con la o las empresas que se encargaran de la destrucción de la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes.	28-abr-25	02-may-25	
1.2	Seleccionar a la empresa mediante procedimiento administrativo y coordinar con ella la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación o la contratación de un servicio de flete. Así como también celebrar el Convenio para la Donación de Papel derivado de la Destrucción de la Documentación Electoral.	05-may-25	05-jun-25	
1.3	Celebrar el convenio respectivo con la empresa seleccionada a efecto de establecer los acuerdos y bases del procedimiento de destrucción con este OPLE, de conformidad con el artículo 435, numeral 1, inciso b)	08-jun-25	13-jun-25	
1.4	Adquirir los insumos necesarios para el traslado de la documentación	08-jun-25	13-jun-25	
2	Invitación a los Consejeros Electorales, representantes de partidos políticos y candidatos independientes.			
2.1	Invitar mediante oficio elaborado por la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo Estatal Electoral, a los Ciudadanos que fungieron como Consejeros en los Consejos Municipales y Distritales, Representantes de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes que participaron en la elección pasada, así como a los titulares de las Direcciones Ejecutivas para la apertura de la Bodega Electoral, a efecto de que constaten el estado en que se encuentra la bodega y paquetes electorales.	10-jun-25	11-jun-25	
3	Traslado y Destrucción.			
3.1	Apertura de la bodega electoral en presencia de los asistente y del personal designado por la Secretaría Ejecutiva	16-jun-25	17-jun-25	
3.2	Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir en términos de lo establecido por el numeral 2 del Anexo 16 del RE, mismo que se efectuará por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva	28-abr-25	08-jun-25	
3.3	Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir y trasladarla hasta el lugar designado para su destrucción	16-jun-25	17-jun-25	
3.4	Solicitar a la empresa que destruye el papel, que expida constancia al OPL en la que manifieste la cantidad de papel recibido, así como la constancia de que se realizó mediante procedimientos ecológicos	18-jun-25	27-jun-25	
3.5	Elaborar y presentar el informe al CEE sobre las actividades llevadas a cabo en la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral en términos de lo previsto por el artículo 437 del RE	30-jun-25	04-jul-25	
3.6	Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del IMPEPAC	07-jul-25	10-jul-25	

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 41, segundo párrafo, Base V apartado A, párrafo, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, párrafo séptimo, fracción V, numerales 9 y 10 de la Constitución Local; así como, el numeral 63, del Código Local Electoral, los diversos 104, 216 y 295 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Capítulo XI, Título III, y artículos 434, 435, 436, 437, 438, 439 y 440 del Reglamento de Elecciones del INE, así como su Anexo 16, este Consejo Estatal Electoral aprueba el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la adecuación del artículo 9 de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, mismo que será identificado como ANEXO 1, y que formara parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la adecuación del calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, mismo que será identificado como ANEXO 2, y que forma parte integral del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga llegar el presente acuerdo y sus anexos, por su conducto a la Dirección Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento y a la Dirección Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, para que realice los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo a los partidos políticos con registro acreditado ante este instituto para los efectos correspondientes.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que realice la publicación del presente acuerdo, junto con sus anexos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" máximo órgano de difusión en el Estado, esto de conformidad con el principio de máxima publicidad.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que lo notifique al Instituto Nacional Electoral, para sus efectos conducentes.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diez de junio del año dos mil veinticinco, siendo las diecisiete horas con cero minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

RÚBRICA.

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ

CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

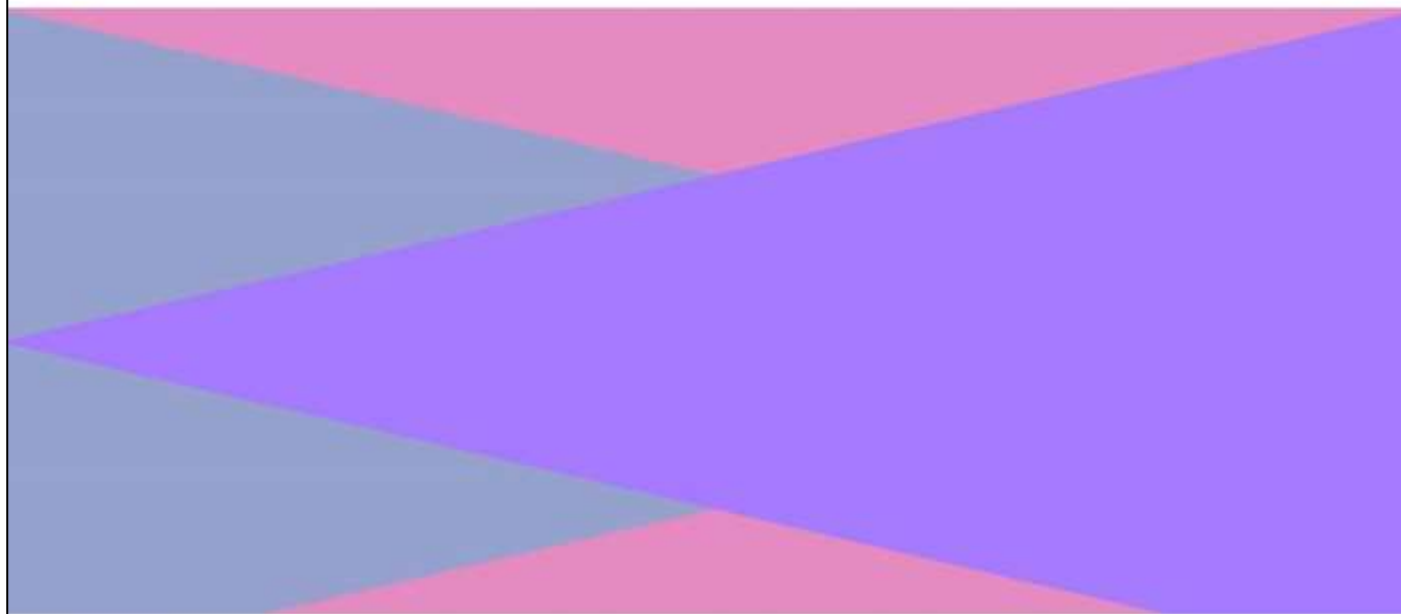
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA



impepac

**Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana**

**LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO
ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.**





ÍNDICE

Presentación 3

Fundamento Legal 4

Justificación 12

Título I GENERALIDADES 13

Título II PERSONAL RESPONSABLE Y OPERATIVO 14

Título III CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 17

Título IV PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A DESTRUIR..... 20

Título V DEL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN 21

Título VI ACTIVIDADES POSTERIORES A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL 22

Título VII CONVENIO DE DONACIÓN 23

Título VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 23



I. PRESENTACIÓN

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), es un Instituto Socialmente responsable, por lo cual tiene como prioridad el contribuir a proteger y conservar el medio ambiente; razón por la cual, el Consejo Estatal, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, preverá lo conducente para llevar a cabo el procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, así como su posterior donación a efecto de que pueda ser reutilizado.

Toda vez que se han efectuado los cómputos, así como la declaración de validez de las elecciones y la expedición de las constancias de mayoría y validez y al no haber medios de impugnación pendientes de resolverse, aunado a que el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 ha concluido, y considerando que actualmente existen las condiciones necesarias para llevar a cabo la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas inutilizadas y diversa documentación electoral utilizada o sobrante del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

El Instituto ha elaborado estos lineamientos con el objetivo de regular el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral, con base en lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en lo particular en lo establecido por su Anexo 16, por cuanto al procedimiento para la destrucción de la documentación.



II. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de los Organismos Públicos Locales, imprimir y producir los materiales Electorales (en adelante IMPEPAC), por otra parte el artículo 216 del mismo ordenamiento establece que las leyes electorales locales establecerán entre otros, los documentos y materiales que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, así como prever que la destrucción de los materiales se lleve a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo Local.

Respecto a la integración de la documentación, el artículo 295 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere lo siguiente:

Artículo 295.

1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

- a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;*
- b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y*
- c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.*
- d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.*

2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.



4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.

5. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.

Por otra parte, el artículo 318, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de la Ley hasta la conclusión del proceso electoral y, que una vez concluido el proceso electoral se procederá a su destrucción.

Por otro lado, el Reglamento de Elecciones del INE, en su Capítulo XI, Título III, establece en sus artículos 434 a 440, el procedimiento que debe realizar el OPLE respecto a la Destrucción de la Documentación Electoral:

Capítulo XI.

Destrucción de Documentación Electoral

Artículo 434.

1. El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

2. Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad



correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

3. También deberá destruirse aquella documentación electoral, distinta a la anterior, utilizada o sobrante del proceso electoral federal respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Artículo 435.

1. Para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto y los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;

b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el opl y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;

c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral, en formatos diseñados para tal fin;



d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;

e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y

f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.

Artículo 436.

1. Se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

Artículo 437.

1. Posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el Instituto y los OPL, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al Instituto o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;



b) Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso, y

c) Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del Instituto o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente.

Artículo 438.

1. En caso que en la entidad federativa correspondiente, no existan empresas o instituciones dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana donde existan, acordando la logística necesaria para la concentración de la documentación electoral, dando seguimiento a su traslado y posterior destrucción.

Artículo 439.

1. Para el caso que en la destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el Instituto como, en su caso, los OPL, deberán de informar de este hecho a las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 440.

1. La destrucción de la documentación electoral federal se ajustará, además, a lo establecido en el Anexo 16 de este Reglamento y con el empleo de los formatos contenidos en el Anexo 16.1.

2. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:



a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,

b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.

3. La destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo del presente apartado.

Aunado a lo anterior, el anexo 16 del Reglamento de Elecciones establece el procedimiento que se debe llevar a cabo para la destrucción de documentación electoral, de la siguiente manera:

El Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los Organismos Públicos Locales (OPL), para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.

2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:



a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.

b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.

c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.

d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios

e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.

f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.

3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso,



de candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.

4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.

5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.

6. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.

7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.



III. JUSTIFICACIÓN

Una vez que se han efectuado los cómputos distritales, municipales y declaración de validez de la elección de mayoría relativa correspondiente, la expedición de las constancias de mayoría y validez para las diputaciones, fórmulas de los ayuntamientos y asignaciones de los cargos de representación proporcional, así como la validez de la elección, la difusión de los resultados del cómputo distrital o en su caso, municipal y al no haber medios de impugnación pendientes de resolución, los Consejos Distritales y Municipales remitieron la documentación y material electoral que recabaron en sus respectivos archivos y posteriormente la remitieron a la bodega electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que fue resguardada hasta el momento.

Aunado a lo anterior y en vista de la necesidad de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral, tal como lo establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Reglamento de Elecciones y su Anexo 16, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se dio a la tarea de elaborar los presentes lineamientos a efecto de dar un fundamento legal y regular el desarrollo de la Destrucción de los Documentos Electorales, que llevará a cabo el Instituto.



TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Estos lineamientos son de observancia general para el personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y tienen por objeto establecer los procedimientos para regular el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral que llevará a cabo el IMPEPAC, bajo las modalidades que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones en su Anexo 16.

Artículo 2.

Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- a) **Reglamento de Elecciones (RE):** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- b) **LEGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) **CIPEEM:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- d) **Lineamientos:** Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
- e) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- f) **IMPEPAC:** Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- g) **JLE:** Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos.
- h) **Junta Distrital:** Junta Distrital Ejecutiva del INE.
- i) **Consejo Estatal Electoral:** Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- j) **CDE:** Consejo Distrital Electoral/Consejos Distritales Electorales.



k) CME: Consejo Municipal Electoral/ Consejos Municipales Electorales.

l) Representantes de Partidos Políticos: Representaciones de los partidos políticos ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

m) Candidatos Independientes: Candidatos independientes acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

n) SE: Secretaría Ejecutiva.

o) DEAF: Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC.

p) DEOYPP: Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

q) DJ: Dirección Jurídica del IMPEPAC.

TÍTULO II

PERSONAL RESPONSABLE Y OPERATIVO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 3.

La Secretaría Ejecutiva y las áreas dependientes de ésta, bajo el esquema de responsabilidades que le sean asignados, participarán directamente en el procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, de la siguiente manera:

a) DEOyPP: Será la responsable de coordinar y supervisar el desempeño del personal de la dirección y el de apoyo en la bodega institucional, verificar que se cuenten con los insumos necesarios para llevar a cabo la actividad, así como supervisar que se realice de manera adecuada el procedimiento de destrucción.



b) DEAF: Será la responsable de brindar el acompañamiento técnico a la DEOYPP, realizando el contacto con la o las empresas que se encargarán de la destrucción de la documentación electoral, del mismo modo realizar el procedimiento administrativo correspondiente para la contratación de la empresa y en su caso el medio de transporte por el cual se va a trasladar la documentación para su destrucción, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto involucrados en el proceso de destrucción de la documentación.

c) SE: Será la responsable de la elaboración de oficios a las y los integrantes del Consejo Estatal Electoral, a la ciudadanía que fungieron en las Consejerías Municipales y Distritales, Representantes de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes que participaron en la elección pasada, así como a los titulares de las Direcciones Ejecutivas para la apertura de la Bodega Electoral, a efecto de que constaten el estado en que se encuentra la bodega y paquetes electorales, así como la elaboración de las actas circunstanciadas correspondientes, en términos de lo establecido por los artículos 2, 3 , 7, 8 y 9 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

d) Personal del IMPEPAC: Coadyuvar en las actividades que le sean encomendadas para llevar a cabo el proceso de destrucción.

Así mismo, las Coordinaciones de Organización Electoral adscritas a la DEOyPP en términos de lo que dispone el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, serán las responsables de Coordinar y vigilar la destrucción de los documentos electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales ordinarios, por lo que el titular de la DEOyPP será el responsable operativo.

**Artículo 4.**

En términos de lo previsto por el Título Cuarto, Capítulo I sobre los procedimientos de contratación, en el Reglamento sobre Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMPEPAC, en específico en el artículo 28 y en el diverso en Artículo 16 del mismo reglamento, será el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, quien designe a la empresa que realizará la destrucción de la documentación electoral.

Artículo 5.

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, seleccionará a la empresa para la destrucción de la documentación, de acuerdo con las posibilidades presupuestales del Instituto, garantizando que se cumplan los siguientes aspectos:

- a) Que se realice la actividad mediante procesos ecológicos.
- b) Que se cuente con las medidas de seguridad para el resguardo de la documentación que no sea posible su destrucción el mismo día de su recolección.
- c) Que otorgue constancia de la cantidad de la documentación electoral que fue destruida, así como los procedimientos ecológicos implementados.

Artículo 6.

En caso de que en el Estado de Morelos no existiera una empresa o institución destinada a la destrucción y reciclaje de papel, el IMPEPAC deberá trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana que cuente con una empresa o institución que cumpla con los requisitos señalados en el artículo que antecede.

**Artículo 7.**

El personal de la SE, designado por el Secretario Ejecutivo deberá realizar las actas circunstanciadas correspondientes de cada una de las etapas del procedimiento de Destrucción de la Documentación Electoral, en términos de lo establecido por los artículos 2, 3, 7, 8 y 9 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y una vez terminado el proceso de destrucción, deberá publicarlas en la página oficial del IMPEPAC, en términos de lo establecido por el inciso c) del artículo 437 del Reglamento de Elecciones del INE, así como también deberá entregar a la DEOYPP de manera impresa y en digital una copia de las mismas.

Artículo 8.

Los integrantes del Consejo Estatal Electoral, supervisarán y darán seguimiento a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral.

TÍTULO III.**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA
DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.****Artículo 9.**

El cronograma a seguir por las áreas involucradas, comprende desde el día 28 de abril al 10 de julio de 2025 y fue elaborado de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, por medio del cual el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, determinó los días inhábiles, así como el primero y segundo periodo vacacional que gozará el personal de este Órgano Comicial para el año 2025:



CALENDARIO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, TRASLADO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024				Observaciones
No.	Actividad	Inicio	Término	
1	Inicio de los preparativos para la destrucción de la documentación electoral			
1.1	Contactar con la o las empresas que se encargaran de la destrucción de la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes.	28-abr-25	02-may-25	
1.2	Seleccionar a la empresa mediante procedimiento administrativo y coordinar con ella la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación o la contratación de un servicio de flete. Así como también celebrar el Convenio para la Donación de Papel derivado de la Destrucción de la Documentación Electoral.	05-may-25	05-jun-25	
1.3	Celebrar el convenio respectivo con la empresa seleccionada a efecto de establecer los acuerdos y bases del procedimiento de destrucción con este OPLE, de conformidad con el artículo 435, numeral 1, inciso b)	06-jun-25	13-jun-25	
1.4	Adquirir los insumos necesarios para el traslado de la documentación	09-jun-25	13-jun-25	
2	Invitación a los Consejeros Electorales, representantes de partidos políticos y candidatos independientes.			
2.1	Invitar mediante oficio elaborado por la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo Estatal Electoral, a los Ciudadanos que fungieron como Consejeros en los Consejos Municipales y Distritales, Representantes de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes que participaron en la elección pasada, así como a los titulares de las Direcciones Ejecutivas para la apertura de la Bodega Electoral, a efecto de que constaten el estado en que se encuentra la bodega y paquetes electorales.	10-jun-25	11-jun-25	
3	Traslado y Destrucción.			
3.1	Apertura de la bodega electoral en presencia de los asistente y del personal designado por la Secretaría Ejecutiva	16-jun-25	17-jun-25	
3.2	Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir en términos de lo establecido por el numeral 2 del Anexo 16 del RE, mismo que se efectuará por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva	28-abr-25	06-jun-25	
3.3	Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir y trasladarla hasta el lugar designado para su destrucción	16-jun-25	17-jun-25	



CALENDARIO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, TRASLADO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024				Observaciones
No.	Actividad	Inicio	Término	
3.4	Solicitar a la empresa que destruye el papel, que expida constancia al OPL en la que manifieste la cantidad de papel recibido, así como la constancia de que se realizó mediante procedimientos ecológicos	18-jun-25	27-jun-25	
3.5	Elaborar y presentar el informe al CEE sobre las actividades llevadas a cabo en la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral en términos de lo previsto por el artículo 437 del RE	30-jun-25	04-jul-25	
3.6	Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del IMPEPAC	07-jul-25	10-jul-25	



TÍTULO IV

PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A DESTRUIR.

(Con base en el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones)

Artículo 10.

La preparación de la documentación electoral a destruir deberá realizarse dentro de la Bodega Electoral de este Instituto, y solamente el personal autorizado para ello deberá ingresar, realizando lo siguiente:

- I. Se extraen de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla, la documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
- II. Se separarán los artículos de oficina, así como los que no sean de papel (lápices, plumas, engrapadoras, pegamento)
- III. Se van a extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y se colocarán en cajas o bolsas.
- IV. Se conservarán los documentos electorales que en su caso, sean seleccionados para la realización de estudios que mandate el Consejo Estatal Electoral, estos se deben separar del resto que será destruido, para lo cual se establecerá un área debidamente diferenciada, donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.
- V. Se cerraran las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y se colocaran dentro de la bodega electoral, llevando el control de la operación.
- VI. Se cerrará la puerta de la bodega electoral, en caso de que las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, donde firmaran los funcionarios designados y los representantes de partidos que estuvieren presentes.



TÍTULO V

DEL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 11.

La DEAF junto con la DEOyPP serán las áreas encargadas de coordinar la empresa de destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación o en su caso la contratación de un servicio de flete.

Artículo 12.

Se debe cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo, una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmara el responsable del OPLE, los ex consejeros de los CDE y CME, los representantes de partidos políticos y los candidatos independientes, presentes y que quieran manifestar su voluntad de hacerlo en su caso. Además deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción, dentro de la bodega.

Artículo 13.

Los funcionarios designados deben garantizar la seguridad de las boletas en todo momento, dicha documentación se debe trasladar de manera inmediata al lugar donde se va a destruir.

Artículo 14.

Los Consejeros Estatales Electorales, los funcionarios designados para la preparación de la documentación a destruir, los representantes de partidos políticos, así como los candidatos independientes presentes podrán estar presentes en la destrucción de la documentación electoral.



TÍTULO VI

ACTIVIDADES POSTERIORES A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Artículo 15.

Se deberá solicitar a la empresa que destruyó el papel, que expidan al OPLE una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y los procedimientos ecológicos que utilizaron para la destrucción.

Artículo 16.

La DEOyPP elaborará un informe de las actividades llevadas a cabo que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024, mediante el cual se describan las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de los funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; así como asentar la razón social de la empresa encargada de la destrucción y el procedimiento utilizado.

Artículo 17.

Colocar en la página de internet del IMPEPAC, las actas circunstanciadas elaboradas por la SE, en términos de lo previsto por el artículo 7 de los presentes lineamientos.



TÍTULO VII

CONVENIO DE DONACIÓN

Artículo 18.

El IMPEPAC celebrará en su caso, convenio de donación de reciclaje del papel obtenido de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que derive de la destrucción del mismo, para lo cual el órgano máximo de dirección sentará las bases, así como las cláusulas del mismo.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19.

La DEOyPP mantendrá informada a la SE sobre el avance de la actividad mediante los formatos de "AVANCE DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL" y el de "REPORTE DE AVANCE EN LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL", al momento en que se vayan realizando las actividades correspondientes.

Artículo 20.

Cualquier disposición que no se encuentre en los presentes lineamientos deberá ser atendida en lo conducentes, mediante lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como por el Reglamento de Elecciones y su Anexo 16.



CALENDARIO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, TRASLADO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024				Observaciones
No.	Actividad	Inicio	Término	
1	Inicio de los preparativos para la destrucción de la documentación electoral			
1.1	Contactar con la o las empresas que se encargaran de la destrucción de la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes.	28-abr-25	02-may-25	
1.2	Seleccionar a la empresa mediante procedimiento administrativo y coordinar con ella la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación o la contratación de un servicio de flete. Así como también celebrar el Convenio para la Donación de Papel derivado de la Destrucción de la Documentación Electoral.	05-may-25	05-jun-25	
1.3	Celebrar el convenio respectivo con la empresa seleccionada a efecto de establecer los acuerdos y bases del procedimiento de destrucción con este OPLE, de conformidad con el artículo 435, numeral 1, inciso b)	06-jun-25	13-jun-25	
1.4	Adquirir los insumos necesarios para el traslado de la documentación	09-jun-25	13-jun-25	
2	Invitación a los Consejeros Electorales, representantes de partidos políticos y candidatos independientes.			
2.1	Invitar mediante oficio elaborado por la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo Estatal Electoral, a los Ciudadanos que fungieron como Consejeros en los Consejos Municipales y Distritales, Representantes de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes que participaron en la elección pasada, así como a los titulares de las Direcciones Ejecutivas para la apertura de la Bodega Electoral, a efecto de que constaten el estado en que se encuentra la bodega y paquetes electorales.	10-jun-25	11-jun-25	
3	Traslado y Destrucción.			
3.1	Apertura de la bodega electoral en presencia de los asistente y del personal designado por la Secretaría Ejecutiva	16-jun-25	17-jun-25	
3.2	Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir en términos de lo establecido por el numeral 2 del Anexo 16 del RE, mismo que se efectuará por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva	28-abr-25	06-jun-25	
3.3	Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir y trasladarla hasta el lugar designado para su destrucción	16-jun-25	17-jun-25	



CALENDARIO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, TRASLADO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024				Observaciones
No.	Actividad	Inicio	Término	
3.4	Solicitar a la empresa que destruye el papel, que expida constancia al OPL en la que manifieste la cantidad de papel recibido, así como la constancia de que se realizó mediante procedimientos ecológicos	18-jun-25	27-jun-25	
3.5	Elaborar y presentar el informe al CEE sobre las actividades llevadas a cabo en la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral en términos de lo previsto por el artículo 437 del RE	30-jun-25	04-jul-25	
3.6	Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del IMPEPAC	07-jul-25	10-jul-25	



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2169-1/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho **evento** se realizará de **manera híbrida** y tendrá lugar el **día 09 de junio de 2025** a las **10:00 horas** en la **Bodega Electoral del IMPEPAC** ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTgnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá, - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2169-2/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho **evento** se realizará de **manera híbrida** y tendrá lugar el **día 09 de junio de 2025** a las **10:00 horas** en la **Bodega Electoral del IMPEPAC** ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG

Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México

Únase a la reunión de Zoom:

<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTgnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323

Código de acceso: 454545



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gailly Jordá. - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Marcel González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2169-3/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho **evento** se realizará de **manera híbrida** y tendrá lugar el **día 09 de junio de 2025** a las **10:00 horas** en la **Bodega Electoral del IMPEPAC** ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG

Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México

Únase a la reunión de Zoom:

<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTqnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323

Código de acceso: 454545

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá, - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bontil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2169-4/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho **evento** se realizará de **manera híbrida** y tendrá lugar el **día 09 de junio de 2025** a las **10:00 horas** en la **Bodega Electoral del IMPEPAC** ubicada en carretera Cuernavaca-Cuatla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTgnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá. - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bontil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2169-S/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho **evento** se realizará de **manera híbrida** y tendrá lugar el **día 09 de junio de 2025** a las **10:00 horas** en la **Bodega Electoral del IMPEPAC** ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTqnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE



D. EN D. Y G. MANSUR-GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá. - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2169-6/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho **evento** se realizará de **manera híbrida** y tendrá lugar el **día 09 de junio de 2025** a las **10:00 horas** en la **Bodega Electoral del IMPEPAC** ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG

Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México

Únase a la reunión de Zoom:

<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTgnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323

Código de acceso: 454545



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá. - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy María González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2169-7/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho **evento** se realizará de **manera híbrida** y tendrá lugar el **día 09 de junio de 2025** a las **10:00 horas** en la **Bodega Electoral del IMPEPAC** ubicada en carretera Cuernavaca-Cuatla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTgnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá. - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Borfi	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	



notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 6 de junio de 2025 04:54 p. m.
Para: 'vera.erickuriel@gmail.com'; 'joannymonge@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: SE REMITE OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2170-1/2025
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-2170-2025_1.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2170-1/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II,V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho evento se realizará de manera híbrida y tendrá lugar el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas en la Bodega Electoral del IMPEPAC ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTgnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá. - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bordin	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 6 de junio de 2025 04:55 p. m.
Para: 'lauflos@hotmail.com'; 'eliasibps@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: SE REMITE OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2170-2/2025
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-2170-2025_2.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaria Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2170-2/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho evento se realizará de manera híbrida y tendrá lugar el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas en la Bodega Electoral del IMPEPAC ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTgnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá, - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 6 de junio de 2025 04:56 p. m.
Para: 't.valentinapt1@gmail.com'; 'ptmorelos.impepac@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2170-3/2025
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-2170-2025_3.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2170-3/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinaria 2023-2024.

C. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II,V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho evento se realizará de manera híbrida y tendrá lugar el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas en la Bodega Electoral del IMPEPAC ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTgnTHXaWP0cbjIE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mirya Gaily Jordá - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Marie González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 6 de junio de 2025 04:58 p. m.
Para: 'Karina.carrillo.salud@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2170-4/2025
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-2170-2025_4.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2170-4/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II,V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho evento se realizará de manera híbrida y tendrá lugar el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas en la Bodega Electoral del IMPEPAC ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTgnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 6 de junio de 2025 04:59 p. m.
Para: 'aesquivel_ocampo@hotmail.com'; 'xitlaliczamudio@hotmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2170-5/2025
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-2170-2025_5.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaria Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2170-5/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho evento se realizará de manera híbrida y tendrá lugar el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas en la Bodega Electoral del IMPEPAC ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTqnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Presidenta del Consejo	Para su consentimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 6 de junio de 2025 05:00 p. m.
Para: 'damianomar28@gmail.com'; 'morelospresidenciamorena@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2170-6/2025
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-2170-2025_6.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2170-6/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
MORENA
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II,V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho evento se realizará de manera híbrida y tendrá lugar el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas en la Bodega Electoral del IMPEPAC ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTqnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Marie González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 6 de junio de 2025 05:07 p. m.
Para: 'kenia.ld@hotmail.com'; 'lugo91741@gmail.com'; 'oscarjiramve@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2170-7/2025
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-2170-2025_7.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2170-7/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II,V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho evento se realizará de manera híbrida y tendrá lugar el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas en la Bodega Electoral del IMPEPAC ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTgnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá. - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindý Marel González Borjil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 6 de junio de 2025 05:08 p. m.
Para: 'edwin.bbrito@gmail.com'; 'seji.abogados@hotmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2170-8/2025
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-2170-2025_8.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2170-8/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

MTRO. EDWIN BRITO BRITO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA
P R E S E N T E:

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II,V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho evento se realizará de manera híbrida y tendrá lugar el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas en la Bodega Electoral del IMPEPAC ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTqnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá. - Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 6 de junio de 2025 05:12 p. m.
Para: 'gongumed_70@outlook.com'; 'lic.georginalimacasas@gmail.com'; 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
CC:
Asunto: OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2170-9/2025
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-2170-2025_9.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
ORICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2170-9/2025
FECHA:	Cuernavaca, Morelos a 05 de junio de 2025
ASUNTO:	Invitación Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024.

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II,V, XI, XXXII del Código Electoral Local, asimismo, por instrucciones de este Instituto, sea este el medio para extenderle una invitación al **Evento Protocolario de la destrucción de la documentación electoral del proceso local ordinario 2023-2024** con motivo de la desincorporación de votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes así como demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas utilizada durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, lo anterior conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2025 aprobado en fecha seis de junio del año dos mil veinticinco.

Dicho evento se realizará de manera híbrida y tendrá lugar el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas en la Bodega Electoral del IMPEPAC ubicada en carretera Cuernavaca-Cuautla Km. 14.2, José López Portillo, 62575 Jiutepec, Morelos. Asimismo, se comparte la liga de acceso para seguir el evento de manera virtual:

Tema: Desincorporación CONALITEG
Hora: 9 jun 2025 10:00 a. m. Ciudad de México
Únase a la reunión de Zoom:
<https://us06web.zoom.us/j/86181972323?pwd=LY4taaMTgnTHXaWP0cbJtE8w3RFalo.1>

ID de reunión: 861 8197 2323
Código de acceso: 454545

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá, » Consejera Presidenta del Consejo	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Mismo fin
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	Mismo fin
Directora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	Mismo fin
Órgano Interno de Control del IMPEPAC	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: lunes, 9 de junio de 2025 09:55 a. m.
Para: 'vera.erickuriel@gmail.com'; 'joannymonge@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2205-1/2025
Datos adjuntos: 2205-1.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO/MEMORANDO	IMPEPAC/SE/MGCP/2205-1/2025
FECHA:	09 DE JUNIO DE 2025
ASUNTO:	SE INFORMA REPROGRAMACIÓN AL EVENTO PROTOCOLARIO DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

D. En D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II,V, XI, XXXII del Código Electoral Local, y en alcance al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2170-1/2025**, mediante el cual se hace la invitación al **Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024**, mismo que estaba programado para el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas.

En relación a lo anterior, me permito informarle por este medio que dicho evento será reprogramado para efecto de que se realicen las acciones pertinentes para contar con las condiciones necesarias dentro de la bodega institucional y así garantizar el cumplimiento íntegro de la destrucción del material electoral.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Consejeros y Consejeros Estatales del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Dirección jurídica	Para su conocimiento
Dirección de Administración y financiamiento	Para su conocimiento

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Ana Paola Villalverde Osorio	Auxiliar Electoral A	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: lunes, 9 de junio de 2025 10:01 a. m.
Para: 'lauflos@hotmail.com'; 'eliasibps@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2205-2/2025
Datos adjuntos: 2205-2.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO/MEMORANDO	IMPEPAC/SE/MGCP/2205-2/2025
FECHA:	09 DE JUNIO DE 2025
ASUNTO:	SE INFORMA REPROGRAMACIÓN AL EVENTO PROTOCOLARIO DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
P R E S E N T E.

D. En D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, y en alcance al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2170-2/2025**, mediante el cual se hace la invitación al **Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024**, mismo que estaba programado para el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas.

En relación a lo anterior, me permito informarle por este medio que dicho evento será reprogramado para efecto de que se realicen las acciones pertinentes para contar con las condiciones necesarias dentro de la bodega institucional y así garantizar el cumplimiento íntegro de la destrucción del material electoral.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Consejeras y Consejeros Estatales del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Dirección jurídica	Para su conocimiento
Dirección de Administración y financiamiento	Para su conocimiento

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Ana Paola Villafuerte Osorio	Auxiliar Electoral A	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: lunes, 9 de junio de 2025 09:46 a. m.
Para: 't.valentinapt1@gmail.com'; 'ptmorelos.impepac@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/2205-3/2025
Datos adjuntos: -3.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO/MEMORANDO	IMPEPAC/SE/MGCP/2205-3/2025
FECHA:	09 DE JUNIO DE 2025
ASUNTO:	SE INFORMA REPROGRAMACIÓN AL EVENTO PROTOCOLARIO DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024

C.TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO.

P R E S E N T E.

D. En D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, y en alcance al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2170-3/2025**, mediante el cual se hace la invitación al **Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024**, mismo que estaba programado para el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas.

En relación a lo anterior, me permito informarle por este medio que dicho evento será reprogramado para efecto de que se realicen las acciones pertinentes para contar con las condiciones necesarias dentro de la bodega institucional y así garantizar el cumplimiento íntegro de la destrucción del material electoral.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Consejeras y Consejeros Estatales del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Dirección jurídica	Para su conocimiento
Dirección de Administración y financiamiento	Para su conocimiento

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Ana Paola Villalverde Osorio	Auxiliar Electoral A	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: lunes, 9 de junio de 2025 09:52 a. m.
Para: 'Karina.carrillo.salud@gmail.com'; 'morelospvem2024@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2205-4/2025
Datos adjuntos: 2205-4.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO/MEMORANDO	IMPEPAC/SE/MGCP/2205-4/2025
FECHA:	09 DE JUNIO DE 2025
ASUNTO:	SE INFORMA REPROGRAMACIÓN AL EVENTO PROTOCOLARIO DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO
P R E S E N T E.

D. En D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, y en alcance al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2170-4/2025**, mediante el cual se hace la invitación al **Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024**, mismo que estaba programado para el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas.

En relación a lo anterior, me permito informarle por este medio que dicho evento será reprogramado para efecto de que se realicen las acciones pertinentes para contar con las condiciones necesarias dentro de la bodega institucional y así garantizar el cumplimiento íntegro de la destrucción del material electoral.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Consejeros y Consejeras Estatales del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Dirección jurídica	Para su conocimiento
Dirección de Administración y financiamiento	Para su conocimiento

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Ana Paola Villafuerte Osorio	Auxiliar Electoral A	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: lunes, 9 de junio de 2025 09:51 a. m.
Para: 'aesquivel_ocampo@hotmail.com'; 'xitlaliczamudio@hotmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2205-5/2025
Datos adjuntos: 2205-5.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO/MEMORANDO	IMPEPAC/SE/MGCP/2205-5/2025
FECHA:	09 DE JUNIO DE 2025
ASUNTO:	SE INFORMA REPROGRAMACIÓN AL EVENTO PROTOCOLARIO DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO
P R E S E N T E.

D. En D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, y en alcance al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2170-5/2025**, mediante el cual se hace la invitación al **Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024**, mismo que estaba programado para el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas.

En relación a lo anterior, me permito informarle por este medio que dicho evento será reprogramado para efecto de que se realicen las acciones pertinentes para contar con las condiciones necesarias dentro de la bodega institucional y así garantizar el cumplimiento íntegro de la destrucción del material electoral.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Consejeros y Consejeros Estatales del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Dirección jurídica	Para su conocimiento
Dirección de Administración y financiamiento	Para su conocimiento

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Ana Paola Villafuerte Osorio	Auxiliar Electoral A	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: lunes, 9 de junio de 2025 09:49 a. m.
Para: 'damianomar28@gmail.com'; 'morelospresidenciamorena@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'contraloria@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2205-6/2025
Datos adjuntos: 2205-6.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO/MEMORANDO	IMPEPAC/SE/MGCP/2205-6/2025
FECHA:	09 DE JUNIO DE 2025
ASUNTO:	SE INFORMA REPROGRAMACIÓN AL EVENTO PROTOCOLARIO DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA
P R E S E N T E.

D. En D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, y en alcance al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2170-6/2025**, mediante el cual se hace la invitación al **Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024**, mismo que estaba programado para el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas.

En relación a lo anterior, me permito informarle por este medio que dicho evento será reprogramado para efecto de que se realicen las acciones pertinentes para contar con las condiciones necesarias dentro de la bodega institucional y así garantizar el cumplimiento íntegro de la destrucción del material electoral.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Consejeros y Consejeras Estatales del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Dirección Jurídica	Para su conocimiento
Dirección de Administración y Finanzamiento	Para su conocimiento

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elabora:	Lic. Ana Paola Villafuerte Osorio	Auxiliar Electoral A	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: lunes, 9 de junio de 2025 09:47 a. m.
Para: 'kenia.l.d@hotmail.com'; 'lugo91741@gmail.com'; 'oscarjiramve@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'Rosario.montes@impepac.mx'; 'adrian.montessoro@impepac.mx'; 'victor.salgado@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx'; 'tesoreria@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2205-7/2025
Datos adjuntos: 2205-7.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	CONVENIO CONALITEG
OFICIO/MEMORANDO	IMPEPAC/SE/MGCP/2205-7/2025
FECHA:	09 DE JUNIO DE 2025
ASUNTO:	SE INFORMA REPROGRAMACIÓN AL EVENTO PROTOCOLARIO DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
MORELOS
P R E S E N T E.

D. En D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sirva el presente para externarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracciones I, II, V, XI, XXXII del Código Electoral Local, y en alcance al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2170-7/2025**, mediante el cual se hace la invitación al **Evento Protocolario de la Destrucción de la documentación electoral del Proceso Local Ordinario 2023-2024**, mismo que estaba programado para el día 09 de junio de 2025 a las 10:00 horas.

En relación a lo anterior, me permito informarle por este medio que dicho evento será reprogramado para efecto de que se realicen las acciones pertinentes para contar con las condiciones necesarias dentro de la bodega institucional y así garantizar el cumplimiento íntegro de la destrucción del material electoral.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Consejeros y Consejeras Estatales del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Dirección jurídica	Para su conocimiento
Dirección de Administración y financiamiento	Para su conocimiento

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Ana Paola Villafuerte Osorio	Auxiliar Electoral A	
Aprobó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

Al margen superior derecho un logotipo que dice: José de Cupertino, S.C. -Contadores públicos
LISTADO DE CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO
POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base II, último párrafo, 116, base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, 1, c), 95, 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 35, 36, 50, 52, 61 y 62 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; el liquidador del otrora partido Movimiento Alternativa Social, partido político local, contador público José de Cupertino Estefanía Téllez, designado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se publica el listado de acreedores del otrora partido político local Movimiento Alternativa Social, con la finalidad de que a las personas que consideren les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en la presente listas de acreedores, acudan a solicitar el reconocimiento de crédito, de acuerdo a las siguientes bases:

I. Listado de créditos notificados a la fecha por el otrora partido político local Movimiento Alternativa Social:

a) Laborales:	No existen
b) Fiscales:	
ISR retenido por servicios profesionales	\$2,801.23
ISR retenido por honorarios asimilados a honorarios	\$63,117.97
ISR retenido por arrendamiento	\$11,999.56
IVA retenido por servicios profesionales	\$1.98
IVA retenido por arrendamiento	\$12,793.93
ISR retenido por RESICO	\$ 90.56
TOTAL	\$90,805.23
c) Sanciones administrativas de carácter económico	
Instituto Nacional Electoral INE/CG636/2023	\$760,055.38
TOTAL	\$760,055.38
d) Otros compromisos contraídos (proveedores y acreedores):	
Amistad Ravol	\$5,608.72
Eduardo Andrés León Salazar	\$5,800.00
Emmanuel Sandoval Díaz	\$198,000.00
Francisco Javier Romero Elías	\$139,200.00
TOTAL	\$ 348,608.72

II. A todas aquellas personas físicas o morales que tengan pagos pendientes con cargo al patrimonio del otrora partido Movimiento Alternativa Social y no se encuentren incluidas en el listado de acreedores previamente presentado en la base I, se les emplaza para que, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación, acudan ante el suscrito liquidador, para solicitar el reconocimiento de crédito y deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente.

III. Los créditos reconocidos y aquellos por reconocer, en su caso, serán pagados de acuerdo con la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación establecido por el artículo 61 de los lineamientos.

IV. Plazo para la recepción de solicitudes:

El reconocimiento de créditos deberá requerirse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, una vez concluido el plazo antes referido, se tendrá por precluido el derecho para solicitar el reconocimiento de crédito respectivo.

V. De acuerdo a lo establecido por el artículo 62, inciso c) de los lineamientos, las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:

- Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;
- Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada;
- La cuantía del crédito;
- Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren, y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

VI. Lugar y fecha para la recepción de las solicitudes de reconocimiento de crédito:

Los escritos deberán ser dirigidos al C.P. José de Cupertino Estefanía Téllez, y presentarse en el domicilio ubicado en: calle Paulino Martínez 279-B colonia Francisco I Madero C.P. 62742, Cuautla, Morelos, de lunes a viernes, dentro del horario comprendido de 10 a 13 horas.

Cuernavaca, Morelos 11 de junio de 2025.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ DE CUPERTINO ESTEFANÍA TÉLLEZ
LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO
LOCAL MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: AYALA.- LA TRANSFORMACIÓN ES CONTIGO.- H.- AYUNTAMIENTO 2025-2027. Al margen superior derecho una toponimia que dice: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

ACUERDO DEL H. CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS POR EL CUAL SE CONCEDE SE DEJE SIN EFECTO EL ACUERDO DE REVOCACION DE LA PENSION POR INVALIDEZ OTORGADA A LA C. RUBI ESMERALDA VALLE ZAMORA.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 38, Fracciones LXIV y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde al H. Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la mayoría del H. Cabildo, la facultad de otorgar los beneficios de seguridad social a sus trabajadores, a los trabajadores adscritos a los organismos públicos descentralizados municipales, así como a los elementos de seguridad pública. Estos beneficios incluyen, entre otros, las pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, y las pensiones a los beneficiarios del servidor público en caso de fallecimiento, tales como las pensiones por viudez, orfandad y ascendencia.

En este sentido, se desahogó como Punto 3 en el orden del día de la Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento 2025-2027 del Histórico Municipio de Ayala, Morelos con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, teniendo como sede la Sala de Cabildo en el domicilio ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala sin número, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ayala, Morelos; encontrándose reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento previa convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 29, Párrafo Primero y 30, Fracción II; 41, Fracción II y 78, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos; que mediante sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala de fecha doce de junio de dos mil dieciocho se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de pensión por invalidez en favor de C. RUBI ESMERALDA VALLE ZAMORA; la cual a su vez fue aprobada en sesión de cabildo de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, sin embargo, por acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones aprobó el dictamen de revocación del acuerdo de Pensiones por invalidez a favor de la C. RUBI ESMERALDA VALLE ZAMORA, mismo que mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha dos de agosto de dos mil veintidós fue ratificado, lo que origina que la interesada tramitara un amparo indirecto el cual fue tramitado con el número 991/2023 ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el cual fue resultado mediante ejecutoria de amparo de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro por la cual se concedió el amparo y protección a la quejosa para el efecto de que:

a) Dejen sin efecto el acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, en el que la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, aprobó el dictamen de revocación del acuerdo de pensión por invalidez otorgada a Rubí Esmeralda Valle Zamora así como la determinación tomada por el Cabildo de Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en sesión extraordinaria de dos de agosto de dos mil veintidós, en la que ratifica la revocación del acuerdo pensionario y siguiendo los lineamientos de esta determinación, de considerar que debe seguirse el procedimiento de revocación, dé intervención a la solicitante de la pensión.

Derivado de lo anterior, por acuerdo de fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco, emitido por el Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se ordenó a este cuerpo colegiado dejar sin efecto el acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, en el que la Comisión de Pensiones y Jubilaciones aprobó el dictamen de revocación del acuerdo de Pensión por Invalidez otorgada a RUBI ESMERALDA VALLE ZAMORA, así como la determinación tomada por el Cabildo del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en sesión extraordinaria de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, en la que se ratificó dicha revocación del acuerdo pensionatorio, por tal razón, en cumplimiento a dicha ejecutoria se somete a su consideración el siguiente acuerdo:

a) SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE REVOCACION DE LA PENSION POR INVALIDEZ OTORGADA A LA C. RUBI ESMERALDA VALLE ZAMORA, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

b) Con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al acceso de la seguridad social, así como el principio de legalidad y el debido proceso, de los trabajadores en lo referente a pensiones, es por lo que se instruye a la Secretaría Técnica a efecto de que realice la investigación respectiva a efecto de estar en condiciones de determinar si es procedente dictar acuerdo de revocación, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 8 fracción VIII, 25, 26, 34, 48 párrafo segundo, del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a favor de las y los Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal al Servicio del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que realice análisis y recopilación de la información tendiente a realizar la investigación de la procedencia de la Pensión por Invalidez o en su caso la revocación dando la intervención que corresponda a LA C. RUBI ESMERALDA VALLE ZAMORA.

El Acuerdo Pensionatorio es procedente, en virtud que de la revisión y análisis de las documentales proporcionadas dentro de los expedientes personal/laboral y de pensión de la ciudadana antes mencionados, que acredita que se prestaron los servicios para este H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos; así mismo con base en la investigación realizada por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones es procedente determinar que se deje sin efectos la revocación del acuerdo pensionatorio otorgado a la C. RUBI ESMERALDA VALLE ZAMORA.

La Presidenta Municipal, Profra. Nayeli Guadalupe Mares Mérida, hace constar que, en la Sesión Extraordinaria antes mencionada de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, que da cumplimiento que se aprobó por unanimidad de votos el dejar sin efectos el acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, bajo los siguientes términos:

Artículo 1º: - DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE REVOCACION DE LA PENSION POR INVALIDEZ OTORGADA A LA C. RUBI ESMERALDA VALLE ZAMORA, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Una vez realizada la exposición, se sometió, a la consideración de los integrantes presentes de este Órgano Colegiado en funciones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos, análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto que propone dejar sin efecto el acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, por el cual se revocó la pensión por invalidez otorgada a la C.

Rubí Esmeralda Valle Zamora en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 991/2023 tramitado ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos; el cual fue aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco; Aprobándose por Unanimidad de Votos de los presentes de esta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos. En consecuencia, la Presidenta Municipal Constitucional declara con fundamento en lo dispuesto por el Artículo

115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113, Artículo 114 y Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXVII y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultados de la votación del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en funciones de Cabildo, acordó:

Primero.- Se aprueba dejar sin efectos el acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, emanado de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. ayuntamiento de Ayala, Morelos, como consecuencia de ello la determinación tomada por el Cabildo del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en sesión extraordinaria de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, en la que se ratifica la revocación del acuerdo pensionatorio otorgada a la C. RUBI ESMERALDA VALLE ZAMORA

Segundo.- Con fundamento en el artículo 50, del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a favor de las y los Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal al Servicio del Histórico Ayuntamiento de Ayala, Morelos, remítase el presente acuerdo de pensión al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

Tercero.- La presente resolución entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una vez aprobado por el H. Cabildo de Ayala, Morelos.

Siendo el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, en el Salón de Cabildos del Municipio de Ayala, Morelos.

ATENTAMENTE

PROFA. NAYELI GUADALUPE MARES MERIDA.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS

LIC. LUCAS HEVERT BRAVO LOPEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS

RÚBRICAS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE COATLÁN DEL RÍO
DEL EJERCICIO 2025

Artículo 1.- El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2025, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia. las entidades, deberán observar las disposiciones presupuestales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar, correcta aplicación y cumplimiento al ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente decreto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

I. Presupuesto: al contenido del acuerdo de presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.

II. Tesorería: a la Tesorería Municipal;

III. Dependencias: A las unidades administrativas y/o operativas que dependan directamente del H. Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos;

IV. Contraloría: A la Contraloría Municipal y/o Órgano Interno de Control;

V. Servicios Personales: Comprende las remuneraciones del personal al servicio del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones, gastos de seguridad social y demás pagos que reciba el trabajador por concepto de su sueldo, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;

VI. Materiales y Suministros: Corresponden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas;

VII. Servicios Generales: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural;

VIII. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas: Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y apoyos sociales como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades;

IX. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles: Comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno;

X. Inversión Pública: Asignaciones destinadas obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento. incluye los gastos en estudios de preinversión y reparación del proyecto;

XI. Convenios de Reasignación: Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos Estatales y/o Federales y, en su caso, recursos humanos o materiales;

XII. Deuda Pública: Corresponden a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda,

XIII. ADEFAS: Partidas destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar por falta de liquidez monetaria al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron más nunca fueron registradas como pagadas por la falta de liquidez monetaria.

Artículo 3.- Los pagos o erogaciones que haga la tesorería, respecto del ejercicio presupuestal se harán de conformidad a los lineamientos de comprobación del gasto público vigentes, aprobados por el cabildo. que hace referencia el artículo 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada. atendiendo a lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, los egresos que se cubran por los conceptos mencionados en este último ordenamiento, serán considerados durante el ejercicio del presupuesto respectivo como gastos de ampliación automática. en caso de duda, respecto a la interpretación del presente acuerdo, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la tesorería municipal, de igual forma, esta, determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 4.- Las Aportaciones y Participaciones Federales otorgadas al Ayuntamiento, serán aplicadas de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y las reglas de operación que se emitan al respecto, se instruye a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

Artículo 5.- Para efectos de lo señalado por la fracción I, del artículo 20, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se precisa que en la elaboración de este presupuesto se atendieron las condiciones económico-sociales que prevalezcan en su ámbito territorial, la situación financiera y hacendaria presente y su perspectiva; los programas en los que se considere la participación de los sectores privado y social; así como las estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el Gasto Público, así como la información necesaria que fundamente y motive las actividades programadas, con base en los principios de la presente Ley, y lineamientos que señala el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 6.- El Gasto Neto Total previsto en el presente presupuesto para el ejercicio 2025, importa la cantidad de \$91,316,064.00 (noventa y un millones trescientos dieciséis mil sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), el cual se distribuye de acuerdo con al anexo I y anexo II que forman parte de este acuerdo. en el caso de que se asignarán Recursos Federales o Estatales o cualquier otra aportación no considerados en el presente Presupuesto de Egresos, estos serán considerados como un gasto de ampliación automática en términos del Artículo 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 7.- Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias autorizadas netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Coatlán del Río, Morelos; incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo, se presentan en el anexo III, de este decreto y comprenden los montos correspondientes a sus remuneraciones respectivas. la integración del presupuesto se basa en la plantilla y tabuladores propuestos.

Las Dependencias Municipales en el ejercicio del año 2025 contarán con la plantilla correspondiente, que para tal efecto sea determinada por el presidente municipal.

Artículo 8.- Se prevé la aplicación presupuestaria de recursos para fines específicos provenientes de Convenios, Aportaciones Federales y Estatales, debidamente comprometidos en los capítulos, conceptos y partidas presupuestales asignadas para ello, conforme al anexo I y II aprobados de este presupuesto. el presupuesto autorizado en el anexo I y II es enunciativo más no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas Federales y Estatales, en beneficio del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática tal y como lo dispone el artículo 6 del presente acuerdo. los programas que se suscriban en los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en los presupuestos de egresos correspondientes para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 9.- De conformidad con el artículo 18, de la ley del presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Morelos, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, que se presenta, contiene las previsiones de los gastos en su clasificación administrativa en las siguientes unidades administrativas, las cuales son enunciativas, ampliándolas si así lo requiere el presupuesto:

NÚMERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
1	Presidencia
2	Sindicatura
3	Regiduría 1
4	Regiduría 2
5	Regiduría 3
6	Tesorería Municipal
7	Secretaría Municipal
8	Oficial Mayor
9	Contraloría Municipal
10	Registro Civil
11	Predial y Catastro
12	Licencias y Reglamentos
13	Comunicación Social
14	DIF
15	Servicios Públicos
16	Protección Civil y ERUM
17	Desarrollo Agropecuario
18	Asuntos Migratorios
19	Desarrollo Económico

20	Educación
21	Obras Publicas y Coplademun
22	Cultura y Recreación
23	Seguridad Publica
24	Transparencia
25	Juez de paz
26	Asuntos Jurídicos
27	Prevención del Delito
28	Asuntos Religiosos
29	Salud
30	Deportes
31	Ganadería
32	Ecología
33	Cronista
34	Asuntos de la Juventud
35	Instancia de la Mujer

A fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas por este gobierno municipal, los titulares de las dependencias, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas presupuestarios anuales.

Artículo 10.- El programa de inversión pública para el año 2025 se ejecutará con los recursos asignados en la unidad de presupuesto denominada dirección obras públicas.

Artículo 11.- Se aprueba a este ayuntamiento para el ejercicio fiscal de 2025, un presupuesto por la cantidad de \$ 91,316,064.00 (noventa y un millones trescientos dieciséis mil sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), el cual se presenta de acuerdo con las clasificaciones administrativas y por objeto del gasto.

Artículo 12.- Los Programas Municipales que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, son considerados con base a los principios de equidad de género, atendiendo a la población total de habitantes determinados por el censo poblacional INEGI 2020.

Artículo 13.- Para los efectos de este presupuesto, se aprueban los subsidios y las transferencias que consisten en recursos y administraciones para el ejercicio de las atribuciones que se asignen para apoyar acciones de interés social; así como para el auxilio en el desempeño de las atribuciones que realizan las ayudantías municipales y las entidades de la administración pública municipal; respectivamente. las ayudantías, las entidades y/o unidades de deberán solicitar el uso de los recursos que requieran a través de los mecanismos y la documentación que establezca la tesorería; el incumplimiento a lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las administraciones de recursos, independientemente de las responsabilidades en que incurran los ejecutores de tales recursos.

Artículo 15.- Los saldos disponibles, generados para ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales serán reasignados por el presidente Municipal. asimismo, la Tesorería, en el ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, podrá autorizar a las dependencias y entidades que, a nivel de unidad responsable o proyecto, efectúen reasignaciones presupuestarias dentro de cada capítulo de gasto, siempre y cuando se consideren necesarias para alcanzar las metas programadas.

Artículo 16. Los titulares de las dependencias y entidades, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la ejecución y aplicación eficiente de los recursos de conformidad con el presupuesto aprobado, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto aprobado. Asimismo, será causa de responsabilidad de estos en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal. por tal motivo, los responsables de la ejecución las erogaciones de las unidades de presupuesto aprobadas serán los siguientes funcionarios

Recursos Propios	
Presidencia	Presidente Municipal, Cabildo
Sindicatura	Síndica Municipal
Regiduría 1	Titular De La Regiduría 1
Regiduría 2	Titular De La Regiduría 2
Regiduría 3	Titular De La Regiduría 3
Secretaría Municipal	Secretario Municipal
Contraloría	Titular Del Área
Tesorería	Titular Del Área
Oficialía Mayor	Titular Del Área
Asuntos Jurídico	Titular Del Área
Comunicación Social	Titular Del Área
Ecología	Titular Del Área
Instancia De La Mujer	Titular Del Área
Deporte	Titular Del Área
DIF	Titular Del Área Y/O presidenta Del DIF Municipal,
Salud	Titular Del Área
Juez De Paz	Titular Del Área
Obras Publicas	Titular Del Área, directores Y/O subdirectores
Educación	Titular Del Área
Servicios Públicos	Titular Del Área
Desarrollo Agropecuario	Titular Del Área
Licencias Y Reglamentos	Titular Del Área
Predial y Catastro	Titular Del Área
Registro Civil	Titular Del Área
Desarrollo Económico	Titular Del Área
Protección Civil y ERUM	Titular Del Área
Asuntos Migratorios	Titular Del Área
Cultura y Recreación	Titular Del Área
Seguridad Publica	Titular Del Área
Transparencia	Titular Del Área
Prevención del Delito	Titular Del Área
Asuntos Religiosos	Titular Del Área
Ganadería	Titular Del Área
Cronista	Titular Del Área
Asuntos de la Juventud	Titular Del Área

Artículo 17.- Es obligación de los titulares de las dependencias y entidades, directores de área o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos. asimismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas. los integrantes del cabildo, titulares de las dependencias, entidades, y directores de área serán responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos que soliciten en el ejercicio de sus funciones o, en su caso, les sean asignados por diversos conceptos.

Artículo 18. Las dependencias deberán establecer estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora, en cumplimiento de los ordenamientos vigentes.

Artículo 19. Se autorizan los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza inherentes a la administración pública centralizada, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales estarán vigentes durante el período de esta administración municipal en el ejercicio 2025, serán los que se describen a continuación:

En materia de obra pública, y en concordancia con lo señalado por el artículo 38, de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto a partir del cual se deberá realizar una Licitación Pública
\$2,500,000.00	\$8,000,000.00	\$8,000,001.00

En materia de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, los montos que se establecen serán:

Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas	Monto a partir del cual se deberá realizar una Licitación Pública
\$1,000,000.00	\$4,800,000.00	\$4,800,001.00

Todos los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable de resultar conveniente y previa justificación, se podrá dividir la adjudicación de un pedido o contrato, se señalarán proporcionalmente los porcentajes de cada uno de los proveedores, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables, y se evite la excesiva dependencia, así mismo, con el propósito de preservar las fuentes de empleo, el ayuntamiento autoriza disponer, de un diez por ciento, del total del presupuesto anual destinado a las adquisiciones o prestaciones de servicios, debiendo contratar para ello a micro o pequeños empresarios de la misma localidad municipal, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121, de la ley orgánica municipal del estado de Morelos.

Por otra parte, podrá realizarse adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios u obras de manera directa independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social.

Concluida la operación y en caso, de haber sido unas de las que requerían licitación, el presidente municipal dará cuenta de inmediato a los integrantes del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2025 y deberá publicarse en el periódico del estado “Tierra y Libertad” y en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar los ajustes necesarios al presente acuerdo derivados de los lineamientos emitidos o los que emita el consejo nacional de armonización contable.

TERCERO.- La evaluación de los recursos ejercidos en los programas presupuestarios basados en resultados correspondientes al ejercicio fiscal del año 2025, se realizará por las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y demás aplicables de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Morelos.

CUARTO.- Notifíquese cada área de las disposiciones que debe de acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública.

QUINTO.- Notifíquese al sistema de agua potable de Coatlán del Río, de las disposiciones que debe de acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública.

SEXTO.- Infórmese H. Congreso del Estado de la aprobación y contenido del presente presupuesto de egresos.

SÉPTIMO.- Dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente presupuesto de egresos, se deberán adecuar los programas presupuestarios para el 2025, presentados por las dependencias, entidades y unidades administrativas que integran la administración pública municipal, conforme al presupuesto que les fue aprobado.

OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en la ley de ingresos del Municipio de Coatlán del Río, Morelos. vigente. se autoriza al Presidente Municipal para que el excedente de los ingresos que se capten, sean ejercidos en inversiones públicas productivas o gastos de inversión, disminución de la deuda pública y/o servicios públicos municipales,

NOVENO.- Las adecuaciones y transferencias presupuestarias serán autorizadas y realizadas por la Tesorería Municipal.

DÉCIMA.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto. dado en el salón de cabildos del recinto municipal de Coatlán del Río, Morelos.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

ANEXO I

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025						
MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO						
Partida	Objeto del Gasto	GASTO CORRIENTE	FONDO III	FONDO IV	FAEFOM	TOTAL
	EGRESOS	59,980,276.00	12,158,025.00	9,413,776.00	9,763,987.00	91,316,064.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	46,915,821.00	21,000.00	4,612,981.00	-	51,549,802.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	25,006,200.00	-	3,447,000.00	-	28,453,200.00
1111	Dietas	2,420,000.00	-	-	-	2,420,000.00
1131	sueldos base al personal permanente	22,586,200.00	-	3,447,000.00	-	26,033,200.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL	100,000.00	21,000.00	-	-	121,000.00
1221	Sueldo base personal eventual	100,000.00	21,000.00	-	-	121,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,634,621.00	-	1,165,981.00	-	11,800,602.00
1321	Prima Vacacional	288,311.00	-	50,000.00	-	338,311.00
1323	Gratificación de fin de año	5,346,310.00	-	807,000.00	-	6,153,310.00
1341	Compensaciones	5,000,000.00	-	308,981.00	-	5,308,981.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	11,175,000.00	-	-	-	11,175,000.00
1521	Indemnizaciones	500,000.00	-	-	-	500,000.00
1551	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	100,000.00	-	-	-	100,000.00
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	10,575,000.00	-	-	-	10,575,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,042,000.00	36,000.00	1,560,000.00	-	8,638,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO	327,000.00	-	30,000.00	-	357,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	100,000.00	-	20,000.00	-	120,000.00
2121	Material y útiles de impresión y reproducción	15,000.00	-	-	-	15,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	15,000.00	-	-	-	15,000.00

2151	Material impreso e información digital	10,000.00	-	-	-	10,000.00
2161	Material de limpieza	100,000.00	-	10,000.00	-	110,000.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	2,000.00	-	-	-	2,000.00
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	85,000.00	-	-	-	85,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	495,000.00	-	10,000.00	-	505,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	490,000.00	-	10,000.00	-	500,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	5,000.00	-	-	-	5,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	10,000.00	-	-	-	10,000.00
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	10,000.00	-	-	-	10,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARA	235,000.00	36,000.00	-	-	271,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	30,000.00	-	-	-	30,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	10,000.00	-	-	-	10,000.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	10,000.00	-	-	-	10,000.00
2441	Madera y productos de madera	5,000.00	-	-	-	5,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	100,000.00	-	-	-	100,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	15,000.00	-	-	-	15,000.00
2481	Materiales complementarios	5,000.00	-	-	-	5,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	60,000.00	36,000.00	-	-	96,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	220,000.00	-	-	-	220,000.00
2511	Productos químicos básicos	10,000.00	-	-	-	10,000.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	15,000.00	-	-	-	15,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	45,000.00	-	-	-	45,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	100,000.00	-	-	-	100,000.00
2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	30,000.00	-	-	-	30,000.00

2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	15,000.00	-	-	-	15,000.00
2591	Otros productos químicos	5,000.00	-	-	-	5,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,790,000.00	-	1,200,000.00	-	5,990,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,790,000.00	-	1,200,000.00	-	5,990,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULO	170,000.00	-	220,000.00	-	390,000.00
2711	Vestuario y uniformes	140,000.00	-	200,000.00	-	340,000.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	10,000.00	-	20,000.00	-	30,000.00
2731	Artículos Deportivos	10,000.00	-	-	-	10,000.00
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	10,000.00	-	-	-	10,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	5,000.00	-	-	-	5,000.00
2821	Materiales de Seguridad Pública	5,000.00	-	-	-	5,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	790,000.00	-	100,000.00	-	890,000.00
2911	Herramientas menores	20,000.00	-	-	-	20,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	15,000.00	-	-	-	15,000.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	35,000.00	-	-	-	35,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	35,000.00	-	-	-	35,000.00
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	10,000.00	-	-	-	10,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	660,000.00	-	100,000.00	-	760,000.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	10,000.00	-	-	-	10,000.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	5,000.00	-	-	-	5,000.00

3000	SERVICIOS GENERALES	2,761,583.00	3,000.00	65,000.00	1,952,797.40	4,782,380.40
3100	SERVICIOS BÁSICOS	527,000.00	-	15,000.00	-	542,000.00
3111	Energía eléctrica	410,000.00	-	5,000.00	-	415,000.00
3131	Agua	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3141	Telefonía tradicional	87,000.00	-	10,000.00	-	97,000.00
3151	Telefonía celular	10,000.00	-	-	-	10,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	15,000.00	-	-	-	15,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	160,000.00	3,000.00	-	-	163,000.00
3211	Arrendamiento de terrenos	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3221	Arrendamiento de edificios	100,000.00	-	-	-	100,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3241	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	15,000.00	-	-	-	15,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	10,000.00	-	-	-	10,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	20,000.00	3,000.00	-	-	23,000.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	-	-	-	-	-
3281	Arrendamiento financiero	-	-	-	-	-
3291	Otros arrendamientos	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	60,000.00	-	-	-	60,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad auditoria y relacionados	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	20,000.00	-	-	-	20,000.00
3341	Servicios de capacitación	20,000.00	-	-	-	20,000.00
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	5,000.00	-	-	-	5,000.00

3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	110,000.00	-	50,000.00	-	160,000.00
3411	Servicios financieros y bancarios	35,000.00	-	-	-	35,000.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	20,000.00	-	-	-	20,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	40,000.00	-	50,000.00	-	90,000.00
3471	Fletes y maniobras	15,000.00	-	-	-	15,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO	1,315,583.00	-	-	-	1,315,583.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	405,000.00	-	-	-	405,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,000.00	-	-	-	10,000.00
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	375,583.00	-	-	-	375,583.00
3561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de máquina, otros equipos y herramienta	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	500,000.00	-	-	-	500,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	25,000.00	-	-	-	25,000.00

3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3651	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3691	Otros servicios de información	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	79,000.00	-	-	-	79,000.00
3711	Pasajes aéreos	20,000.00	-	-	-	20,000.00
3721	Pasajes terrestres	54,000.00	-	-	-	54,000.00
3751	Viáticos en el país	-	-	-	-	-
3761	Viáticos en el extranjero	-	-	-	-	-
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	240,000.00	-	-	-	240,000.00
3811	Gastos de ceremonial	20,000.00	-	-	-	20,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	210,000.00	-	-	-	210,000.00
3851	Gastos de representación	10,000.00	-	-	-	10,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	245,000.00	-	-	1,952,797.40	2,197,797.40
3911	Servicios funerarios y de cementerios	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3921	Impuestos y derechos	160,000.00	-	-	-	160,000.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	70,000.00	-	-	1,952,797.40	2,022,797.40
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	5,000.00	-	-	-	5,000.00
3991	Otros servicios generales	5,000.00	-	-	-	5,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AY	952,780.00	-	585,795.00	4,881,993.50	6,420,568.50

4400	AYUDAS SOCIALES	583,000.00	-	-	4,881,993.50	5,464,993.50
4411	Ayudas sociales a personas	70,000.00	-	-	-	70,000.00
4412	Ayudantes Municipales	408,000.00	-	-	-	408,000.00
4413	Apoyos Faede Fertilizante	-	-	-	3,027,075.50	3,027,075.50
4414	Apoyos Faede semillas (maíz, sorgo, cacahuete)	-	-	-	354,918.00	
4415	Apoyos Faede alimento Ganadero (lechero, engorda, maíz y sorgo)	-	-	-	1,500,000.00	1,500,000.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	5,000.00	-	-	-	5,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	70,000.00	-	-	-	70,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	20,000.00	-	-	-	20,000.00
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	10,000.00	-	-	-	10,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	369,780.00	-	585,795.00	-	955,575.00
4511	Pensiones	369,780.00	-	585,795.00	-	955,575.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,308,092.00	-	790,000.00	-	3,098,092.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	180,000.00	-	90,000.00	-	270,000.00
5111	Muebles de oficina y estantería	45,000.00	-	30,000.00	-	75,000.00
5121	Muebles excepto de oficina y estantería	10,000.00	-	30,000.00	-	40,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	120,000.00	-	30,000.00	-	150,000.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	5,000.00	-	-	-	5,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,000.00	-	-	-	15,000.00
5221	Aparatos Deportivos	10,000.00	-	-	-	10,000.00
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	5,000.00	-	-	-	5,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	20,000.00	-	-	-	20,000.00
5311	Equipo médico y de laboratorio	10,000.00	-	-	-	10,000.00
5321	Instrumental médico y de laboratorio	10,000.00	-	-	-	10,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,040,092.00	-	700,000.00	-	2,740,092.00

5411	Vehículos y equipo terrestre	2,000,092.00	-	650,000.00	-	2,650,092.00
5421	Carrocerías y remolques	20,000.00	-	50,000.00	-	70,000.00
5491	Otros equipos de transporte	20,000.00	-	-	-	20,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	35,000.00	-	-	-	35,000.00
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	10,000.00	-	-	-	10,000.00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	10,000.00	-	-	-	10,000.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	5,000.00	-	-	-	5,000.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	5,000.00	-	-	-	5,000.00
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	5,000.00	-	-	-	5,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	18,000.00	-	-	-	18,000.00
5911	Software	9,000.00	-	-	-	9,000.00
5971	Licencias informáticas e intelectuales	9,000.00	-	-	-	9,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	12,098,025.00	1,800,000.00	2,929,196.10	16,827,221.10
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	12,098,025.00	1,800,000.00	2,929,196.10	12,527,221.10
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	5,598,025.00	-	-	5,598,025.00
6151	Construcción de vías de comunicación	-	-	-	-	-
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	4,000,000.00	-	2,929,196.10	6,929,196.10
6221	Edificación no habitacional	-	2,500,000.00	-	-	-
6261	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-	1,800,000.00	-	-
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	-	-
6321	Ejecución de proyectos productivos	-	-	-	-	-
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-	-

LIC. LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TUMB. FRANCISCO ORTIZ MELGAR
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
	DE PARTICULARES:	
2.	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

**EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.